



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
EJERCICIO 2021**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
I.1. INICIATIVA A LA FISCALIZACIÓN .....	5
I.2. MARCO JURÍDICO.....	5
<b>II. OBJETIVOS, Y ALCANCE .....</b>	<b>8</b>
II.1. OBJETIVOS.....	8
II.2. ALCANCE .....	8
II.2.1. SUBJETIVO.....	8
II.2.2. OBJETIVO Y TEMPORAL .....	10
II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS .....	11
II.3. METODOLOGÍA.....	13
II.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA .....	14
II.3.2. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES .....	18
II.3.3. OTROS ASPECTOS .....	18
II.4. LIMITACIONES.....	19
II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	19
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>20</b>
III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .....	20
III.2. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE Y EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	20
III.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .....	21
III.3.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.....	21
III.3.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	21
III.3.3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	23
III.3.4. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	25
III.3.5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS .....	25
III.3.6. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS .....	26
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>V. OPINIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>30</b>
VI.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .....	30

---

VI.1.1. DATOS DE LA PLATAFORMA DUERO.....	30
VI.1.2. DATOS DE LA PLATAFORMA SATURNO.....	33
VI.1.3. COMPARATIVA DE LOS DATOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD RECOGIDOS EN AMBAS PLATAFORMAS.....	34
VI.1.4. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS. COMUNICACIÓN DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 335 DE LA LCSP .....	36
VI.2. LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.....	36
VI.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	39
VI.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA .....	39
VI.3.2. CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR .....	42
VI.3.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA .....	44
VI.3.4. CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA .....	47
VI.3.5. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE .....	50
VI.3.6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.....	56
VI.3.7. CONSEJERÍA DE SANIDAD .....	60
VI.3.8. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....	62
VI.3.9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	63
VI.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.....	70
VI.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN .....	77
VI.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES .....	82
VI.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.....	86
VI.3.14. INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.....	88
VI.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.....	90
VI.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.....	91
VI.3.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS .....	94
<b>ÍNDICE CUADROS .....</b>	<b>102</b>
<b>ÍNDICE ANEXOS .....</b>	<b>103</b>

---

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>Art./art.</b>	Artículo.
<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>COVID-19</b>	Acrónimo en inglés de Coronavirus disease 2019.
<b>CyL</b>	Castilla y León.
<b>D.G.</b>	Dirección General.
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
<b>DUERO</b>	Aplicación informática “ <i>Contratación Administrativa</i> ”, para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
<b>Expte.</b>	Expediente.
<b>FEDER</b>	Fondo europeo de desarrollo regional.
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>N.º, n.º</b>	número.
<b>O.T.A.E.</b>	Ordenación del Territorio y Acción Exterior.
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
<b>PLACE</b>	Plataforma de contratación del Sector Público
<b>PPT</b>	Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>REACT-EU</b>	Acrónimo en inglés de Recovery Assistance for Cohesion and the Territories of Europe.
<b>SATURNO</b>	Sistema informático integrado de compras, logística y contratación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
<b>SARA</b>	Contratos sujetos a regulación armonizada.
<b>UTE</b>	Unión temporal de empresas

## **NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA**

Se ha efectuado un redondeo, donde ha sido necesario, para mostrar dos decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA A LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro de la función fiscalizadora, *“El examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración de la Comunidad y demás entidades sometidas a su control externo”*.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 13 de junio de 2022, y recogido en la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL n.º 123, de 28 de junio), que incluye entre las actuaciones previstas la *“Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021”*.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

A). - Legislación Autonómica:

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.
- Decreto 101/1997, de 30 de abril, de adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados por la Administración Central del Estado, y determinación del procedimiento para su adquisición.
- DECRETO 4/2020, de 4 de junio, por el que se regula la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.
- Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina el ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado.
- Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa.
- Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación.
- Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

B). - Legislación Estatal:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (RDPLCSP)
- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

C). - Legislación Europea:

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

## **II. OBJETIVOS, Y ALCANCE**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSPP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos generales que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en los artículos 335 de la LCSP y 29 del TRLCSPP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.
- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP, del TRLCSPP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación y ejecución, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

### **II.2. ALCANCE**

El alcance de la presente fiscalización se encuentra referido a los siguientes ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, conforme a las áreas de trabajo y procedimientos que se expresan.

#### **II.2.1. SUBJETIVO**

Para la definición del ámbito subjetivo se ha tenido en cuenta el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, que establece

que la Administración de la Comunidad Autónoma se integra por la Administración General y por la Institucional. El artículo 85.2 de la misma Ley determina que la Administración Institucional está constituida por los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de derecho privado.

El artículo 88 de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León establece que la contratación de los organismos autónomos se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, y por lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Sexto de la misma Ley.

Las entidades integrantes de la Administración General e Institucional de Castilla y León, que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, son las siguientes:

Administración General:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Empleo e Industria.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Cultura y Turismo.

Esta enumeración se hace conforme el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, Estableciendo además esta norma el orden de prelación entre ellas.

Organismos Autónomos:

- Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León, creada por Ley 1/1993, de 6 de abril.
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, creada por Ley 2/1995, de 6 de abril.

- Servicio Público de Empleo de Castilla y León, creado por Ley 10/2003, de 8 de abril.

Entes Públicos de derecho privado:

- Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. La Disposición Adicional Tercera de la ley 19/2010, de 22 de diciembre, extingue la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, creada mediante la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, incorporando sus bienes, derechos y obligaciones a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León. La Disposición Final Primera de la ley 4/2012, de 16 de julio modifica su denominación pasando a denominarse Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, modificó nuevamente la denominación del Ente Público, que pasa a llamarse Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León, creado mediante la Ley 7/1996, de 3 de diciembre.
- Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, creado mediante Ley 7/2002, de 3 de mayo.
- El Consejo de la Juventud de Castilla y León, definido como ente público de derecho privado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.
- Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, creada mediante Ley 12/2010, de 28 de octubre, que modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. El Decreto 15/2015, de 19 de febrero, aprueba su Reglamento.

No obstante, el Consejo de la Juventud de Castilla y León y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León no han remitido contratos al Registro Público de Contratos.

## II.2.2. OBJETIVO Y TEMPORAL

El alcance objetivo y temporal de la presente fiscalización abarca los contratos administrativos y privados celebrados por las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho privado citados en el epígrafe anterior, anotados durante el año 2021 en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este registro está regulado por la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo, y le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para su gestión se ha adoptado la plataforma informática DUERO.

Según los datos proporcionados por dicho registro, el número de contratos no menores formalizados ascendió durante el periodo fiscalizado a 2.914 por un importe de adjudicación total de 764.514.054,80 euros.

Al final de este informe se incluye un detalle de los anteriores datos, con desglose por órganos de contratación y por tipos de contrato en el Anexo II y por órganos de contratación y procedimientos de adjudicación en el Anexo III.

El ámbito objetivo de la presente fiscalización también se extiende a las incidencias de ejecución (modificados, prórrogas...) formalizadas en el registro público durante el año 2021, independientemente del año de adjudicación del contrato al que afecten.

En la presente fiscalización no se ha incluido la revisión de los contratos menores.

En el epígrafe “III.1 Comunicación al registro público de contratos de Castilla y León” se exponen los resultados obtenidos en los trabajos tendentes a determinar el grado de exactitud e integridad del registro público de contratos.

### II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización, basándose dicho examen en la realización de pruebas de auditoría orientadas a verificar el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación e igualdad de trato, así como de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme a las directrices técnicas aprobadas, los trabajos realizados son los siguientes:

#### II.2.3.1. Área I. Comunicación de los contratos

- Verificar el cumplimiento del deber de comunicación al Consejo de Cuentas y determinar el volumen de contratación de las entidades integrantes de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en el periodo fiscalizado.
- Efectuar un análisis de esta, atendiendo a los diversos órganos de contratación, tipos de contrato y formas de adjudicación.
- Realizar un estudio comparativo de la información proporcionada por el Registro Público de Contratos, con los datos de las plataformas DUERO y SATURNO, para determinar y analizar las diferencias existentes entre ambas.
- Incorporar en un anexo la información a suministrar al Tribunal de Cuentas de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 335 de la LCSP.
- Comprobar que se hace pública la información relativa a los contratos.

### II.2.3.2. Área II. Procedimiento de contratación

#### ➤ Organización y control interno

- Verificar el cumplimiento efectivo de sus competencias en materia de contratación.
- Analizar la existencia, contenido y utilización del perfil de contratante, así como su ubicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los artículos 63 y 347 LCSP.
- Comprobar la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes fiscalizados así como la aplicación de los mecanismos de control interno, con objeto de garantizar la fiscalización previa de los gastos de contenido económico relativos a los contratos conforme a las normas presupuestarias de la Comunidad.
- Analizar el grado de cumplimiento por los órganos de contratación de las directrices vinculantes en materia de contratación aprobadas por la Junta de Castilla y León.

#### ➤ Actuaciones preparatorias

- Verificar el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación dejando constancia en la documentación preparatoria de la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse; de la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación.
- Comprobar, en los supuestos de tramitación urgente del expediente, que se acompaña la declaración de urgencia adecuadamente motivada conforme el artículo 119 de la LCSP.
- Comprobar, en los supuestos de tramitación de emergencia, su adecuación a lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP.
- Verificar, en su caso, la adecuada justificación de la elección del procedimiento.
- Determinar si el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adecúa a lo establecido, preceptivamente, en la LCSP y el Real Decreto 1098/2001. Además, que los pliegos y el resto de documentos contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución del contrato, y que hayan sido aprobados por el órgano de contratación conjuntamente o con anterioridad a la autorización del gasto.

➤ Adjudicación y formalización del contrato

- Realizar las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos específicos para cada procedimiento de adjudicación. En especial, en el procedimiento de adjudicación con negociación se verificará que se lleva a cabo ésta. Si no es preceptiva la publicidad, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Comprobar la publicación del anuncio de información previa, en su caso, de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.
- Verificar la correcta selección del adjudicatario a través de la valoración de las ofertas reguladas de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la LCSP, clasificando el órgano de contratación las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación.
- Comprobar que el órgano de contratación ha acordado la adjudicación conforme a la normativa contractual y que la resolución de adjudicación se ha notificado y publicado correctamente.

➤ Ejecución de los contratos

- Comprobar que el contrato se ejecuta conforme a la normativa de aplicación, en los términos previstos en la resolución de adjudicación y en la oferta del adjudicatario.
- Comprobar, en su caso, la justificación de las prórrogas exigida por la normativa contractual.
- En el caso en que se produzcan modificaciones de los contratos, verificar que se acreditan las causas a las que obedecen conforme al artículo 203 de la LCSP.

➤ Cumplimiento y extinción de los contratos

- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este, verificando su correcta recepción o conformidad.
- En caso de resolución del contrato, verificar si se produjo por alguna de las causas expresamente enumeradas en la normativa vigente y con la documentación exigida

### **II.3. METODOLOGÍA**

Con fecha 24 de febrero de 2022 se iniciaron los trabajos preliminares de la fiscalización, cursándose por el Presidente del Consejo de Cuentas al Consejero de

Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la solicitud de remisión por el Registro Público de Contratos de Castilla y León de archivos de consulta que incluyesen los contratos formalizados en el ejercicio 2021 por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación al Registro. El 16 de marzo de 2022 se recibió escrito del Consejero de Economía y Hacienda comunicando la remisión de los ficheros electrónicos solicitados.

Con fecha 25 de abril de 2022 se aprobaron por el Pleno del Consejo de Cuentas las Directrices Técnicas de la fiscalización y con fecha 28 de abril de 2022 se comunicó al Consejero de Economía y Hacienda la designación del equipo de auditoría y el inicio de actuaciones.

### II.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Para la comprobación de la observancia de los requisitos legales más significativos en los procedimientos de contratación se determinó la elaboración de una muestra representativa de la población total de contratos a fiscalizar. Los criterios seguidos para determinar la muestra han sido los siguientes:

- Del listado de formalizaciones de contratos se seleccionó un número de contratos variable por cada órgano de contratación, en función del número total de los adjudicados y del importe total de adjudicación. Se tuvo en cuenta que existiese representación de todas las clases de contratos (obras, servicios, suministros, privados, administrativos especiales...) y procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, con negociación...), tramitados de manera ordinaria, urgente o de emergencia. Se procuró incluir en la muestra los contratos de mayor importe dentro de cada clase, evitando seleccionar contratos cuyo objeto fuese sustancialmente coincidente a otros que fueron revisados en fiscalizaciones precedentes. También se incluyeron en la muestra contratos de presupuesto de adjudicación medio y bajo. Se estableció como muestra representativa de este listado, un número de 60 expedientes.
- De los listados de incidencias de ejecución (prorrogas, modificaciones, finalizaciones y resoluciones de contratos) se realizó una selección aleatoria de expedientes, procurando que quedasen representadas todas las entidades y clase de incidencias (modificaciones, ampliaciones de plazo y prorrogas, finalizaciones y resoluciones de contrato). Se estableció como muestra representativa, de estos listados, un número de 30 expedientes.

Con los anteriores parámetros se ha determinado una muestra total de 90 contratos. La relación de contratos formalizados que integran la muestra seleccionada, contratos con número de auditoría del 1 al 60, se detalla en el Anexo IV de este informe. En ella se indica el número de auditoría asignado a cada contrato, además de sus datos principales. Corresponden al listado de formalizaciones los contratos con número de

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

auditoría del 1 al 60 y al de incidencias de ejecución los contratos con número de auditoría del 61 al 90.

Los contratos de la muestra de formalizaciones se distribuyen por Órganos de Contratación, por tipo de contrato y por forma de adjudicación de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 1. Muestra de formalizaciones de contratos distribuida por órganos de contratación**

Órgano de contratación	Nº de contratos	Importe
<b>De la Presidencia</b>	<b>3</b>	<b>1.485.618,92</b>
Secretaría General de la Presidencia	2	673.940,02
Dirección General de la Función Pública	1	811.678,90
<b>Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior</b>	<b>1</b>	<b>636.944,00</b>
Secretaría General de Transparencia, Ordenación...	1	636.944,00
<b>Economía y Hacienda</b>	<b>3</b>	<b>2.502.787,41</b>
Secretaría General de Economía y Hacienda	3	2.502.787,41
<b>Empleo e Industria</b>	<b>1</b>	<b>177.603,30</b>
Secretaría General de Empleo e Industria	1	177.603,30
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>9</b>	<b>23.327.178,04</b>
D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo	1	6.294.712,58
Dirección General de Carreteras e Infraestructura	1	3.440.129,32
D.G. de Telecomunicaciones y Transformación Digital	2	11.471.722,44
D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal	1	1.492.759,58
Agencia de Protección Civil	1	230.850,00
Servicio Territorial de Fomento de Segovia	1	258.577,00
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria	1	56.873,12
Servicio Territorial de Fomento de Zamora	1	81.554,00
<b>Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</b>	<b>4</b>	<b>17.848.719,05</b>
Secretaría General de Agricultura, Ganadería y ...	1	399.999,96
Dirección General de Desarrollo Rural	3	17.448.719,09
<b>Sanidad</b>	<b>2</b>	<b>382.800,00</b>
Secretaría General de Sanidad	1	198.000,00
Dirección General de Salud Pública	1	184.800,00
<b>Familia e Igualdad de Oportunidades</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
Instituto de la Juventud de Castilla y León	1	-
<b>Educación</b>	<b>5</b>	<b>9.188.652,56</b>
D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa	2	6.268.382,54
Dirección Provincial de Educación en León	1	86.829,41
Dirección Provincial de Educación en Segovia	1	1.896.742,10
Dirección Provincial de Educación en Zamora	1	936.698,51
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>4</b>	<b>1.951.920,14</b>
Secretaría General de Cultura y Turismo	1	378.255,38
D.G. de Patrimonio Cultural	2	1.349.384,22
D.G. de Deportes	1	224.280,54
<b>Gerencia Regional de Salud</b>	<b>11</b>	<b>49.672.028,17</b>
Gerencia Regional de Salud	11	49.672.028,17
<b>Gerencia de Servicios Sociales</b>	<b>7</b>	<b>10.750.034,00</b>
Gerencia de Servicios Sociales	5	10.547.707,42
Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Ávila	1	79.315,50
Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Valladolid	1	123.011,08
<b>Servicio Público de Empleo CyL</b>	<b>2</b>	<b>936.716,03</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Órgano de contratación	Nº de contratos	Importe
Servicio Público de Empleo CyL	2	936.716,03
<b>Instituto para la Competitividad Empresarial</b>	<b>3</b>	<b>763.633,96</b>
Instituto para la Competitividad Empresarial	3	763.633,96
<b>Ente Público Regional de la Energía</b>	<b>1</b>	<b>199.988,80</b>
Ente Público Regional de la Energía	1	199.988,80
<b>Instituto Tecnológico Agrario Cyl</b>	<b>3</b>	<b>5.693.578,40</b>
Instituto Tecnológico Agrario Cyl	3	5.693.578,40
<b>Total general</b>	<b>60</b>	<b>125.518.202,78</b>

**Cuadro n.º 2. Muestra de formalizaciones de contratos por tipo de contrato**

Tipo de contrato	Nº de contratos	Importe
Obras	22	50.325.746,12
Servicios	21	52.037.976,06
Suministro	13	18.470.479,84
Concesión de servicios	2	1.896.742,10
Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios	1	609.258,66
Administrativo especial	1	2.178.000,00
<b>Total general</b>	<b>60</b>	<b>125.518.202,78</b>

**Cuadro n.º 3. Muestra de formalizaciones de contratos por forma de adjudicación**

Forma de Adjudicación	Nº de contratos	Importe
Abierto	42	93.955.147,54
Abierto simplificado	4	2.324.441,18
Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	6	409.245,51
Negociado sin publicidad	4	23.891.221,53
Otros	3	3.041.404,92
Restringido	1	1.896.742,10
<b>Total general</b>	<b>60</b>	<b>125.518.202,78</b>

**Cuadro n.º 4. Muestra de formalizaciones de contratos por forma de tramitación**

Forma de tramitación	Nº de contratos	Importe
Emergencia	4	5.777.204,03
Ordinaria	51	108.139.391,62
Urgencia	5	11.601.607,13
<b>Total general</b>	<b>60</b>	<b>125.518.202,78</b>

Los contratos de la muestra de incidencias de ejecución se distribuyen por Órganos de Contratación de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 5. Muestra de incidencias de ejecución por órgano de contratación y clase de incidencia**

Órgano de contratación	Nº de contrato	Importe
<b>1.- Modificación del contrato</b>	<b>12</b>	<b>52.413.399,00</b>
<b>Economía y Hacienda</b>	<b>1</b>	<b>172.158,80</b>
Secretaría General de Economía y Hacienda	1	172.158,80
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>2</b>	<b>4.417.654,64</b>
D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal	1	622.175,91

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Órgano de contratación	Nº de contrato	Importe
Dirección General de Carreteras e Infraestructura	1	3.795.478,73
<b>Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</b>	<b>1</b>	<b>926.119,30</b>
Dirección General de Desarrollo Rural	1	926.119,30
<b>Sanidad</b>	<b>1</b>	<b>198.000,00</b>
Secretaría General de Sanidad	1	198.000,00
<b>Educación</b>	<b>2</b>	<b>14.389.254,33</b>
D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa	2	14.389.254,33
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>2</b>	<b>342.808,86</b>
D.G. de Patrimonio Cultural	2	342.808,86
<b>Gerencia Regional de Salud</b>	<b>2</b>	<b>4.213.735,92</b>
Gerencia Regional de Salud	2	4.213.735,92
<b>Instituto para la Competitividad Empresarial</b>	<b>1</b>	<b>27.753.667,15</b>
Instituto para la Competitividad Empresarial	1	27.753.667,15
<b>2.- Prorroga del contrato</b>	<b>6</b>	<b>1.370.116,73</b>
<b>Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior</b>	<b>1</b>	<b>657.536,52</b>
Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno	1	657.536,52
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>1</b>	<b>42.000,00</b>
D.G. de Telecomunicaciones y Transformación Digital	1	42.000,00
<b>Sanidad</b>	<b>1</b>	<b>190.200,00</b>
Dirección General de Salud Pública	1	190.200,00
<b>Educación</b>	<b>1</b>	<b>66.953,21</b>
D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa	1	66.953,21
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>1</b>	<b>351.112,00</b>
D.G. de Políticas Culturales	1	351.112,00
<b>Instituto Tecnológico Agrario CyL</b>	<b>1</b>	<b>62.315,00</b>
Instituto Tecnológico Agrario CyL	1	62.315,00
<b>3.- Finalización del contrato</b>	<b>11</b>	<b>11.314.292,53</b>
<b>Economía y Hacienda</b>	<b>1</b>	<b>612.682,67</b>
Secretaría General de Economía y Hacienda	1	612.682,67
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>2</b>	<b>2.048.910,27</b>
D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental	1	263.190,71
Dirección General de Carreteras e Infraestructura	1	1.785.719,56
<b>Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</b>	<b>1</b>	<b>684.622,42</b>
Dirección General de Desarrollo Rural	1	684.622,42
<b>Sanidad</b>	<b>1</b>	<b>198.000,00</b>
Secretaría General de Sanidad	1	198.000,00
<b>Educación</b>	<b>2</b>	<b>3.142.016,90</b>
D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa	2	3.142.016,90
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>1</b>	<b>488.765,42</b>
D.G. de Patrimonio Cultural	1	488.765,42
<b>Servicio Público de Empleo CyL</b>	<b>1</b>	<b>553.819,12</b>
Servicio Público de Empleo CyL	1	553.819,12
<b>Instituto para la Competitividad Empresarial</b>	<b>1</b>	<b>2.834.433,16</b>
Instituto para la Competitividad Empresarial	1	2.834.433,16
<b>Instituto Tecnológico Agrario CyL</b>	<b>1</b>	<b>751.042,57</b>
Instituto Tecnológico Agrario CyL	1	751.042,57
<b>4.- Resolución del contrato</b>	<b>1</b>	<b>67.459,39</b>
<b>Gerencia de Servicios Sociales</b>	<b>1</b>	<b>67.459,39</b>
Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Burgos	1	67.459,39
<b>Total general</b>	<b>30</b>	<b>65.165.267,65</b>

### II.3.2. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES

El 3 de mayo de 2022 se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda el envío, en formato electrónico, de los expedientes integrantes de la muestra seleccionada, con índice por cada expediente y acompañados de un certificado acreditativo de la integridad y veracidad de la documentación.

La remisión de los expedientes en formato electrónico y de toda la información y documentación debidamente indexada, extraídos de las plataformas de contratación DUERO y SATURNO, se realizó mediante su descarga de los sitios web facilitados por la Intervención General de la Comunidad (a través de la aplicación jcy1/transfer). El Consejo de Cuentas tuvo acceso a la totalidad de los expedientes electrónicos el 23 de mayo de 2022.

### II.3.3. OTROS ASPECTOS

Se han revisado los contratos conforme a las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entró en vigor el 9 de marzo de 2018 y disposiciones de desarrollo. Para la revisión de las incidencias de ejecución de contratos adjudicados conforme a la normativa anterior, es decir el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), esta ha sido la norma tenida en cuenta.

Para los Entes Públicos de Derecho Privado se han aplicado, con carácter general, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa, según el cual la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las Administraciones Públicas (Directriz quinta), y el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina el ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado. Para los contratos adjudicados al amparo de la LCSP, el artículo 318.b) señala la aplicación de esta Ley en todos los trámites de preparación y adjudicación para los SARA, los de adjudicación en los NO SARA y algunos de sus artículos de las fases de efectos y extinción.

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de agosto de 2022.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se han aplicado los

Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

#### **II.4. LIMITACIONES**

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

#### **II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2021. En el escrito se otorgaba un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones. Solicitada, y concedida, una prórroga hasta el 13 de diciembre de 2021, las alegaciones fueron recibidas dentro de este nuevo plazo establecido.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

El envío de documentación en fase de alegaciones, que debería estar incluida en el expediente de Duero, establece el incumplimiento del principio de integridad del expediente, señalado en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el envío de la documentación requerida, los expedientes deberán estar completos, ya que en los casos en que la documentación previamente solicitada fuese aportada en la fase de alegaciones, podría no tomarse en consideración por el Pleno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **III. CONCLUSIONES**

#### **III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

- 1) La contratación comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ha ascendido, en el ejercicio 2021, a 2.914 formalizaciones de contratos nuevos, por importe de 764.514.054,80 euros. Existen diferencias entre los datos del Registro Público de Contratos y los proporcionados por la plataforma electrónica de contratación de la Gerencia Regional de Salud, debidas fundamentalmente, a distintos criterios aplicados en el registro de los distintos expedientes de contratación. (Apartado VI.1)

#### **III.2. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE Y EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

- 2) Los órganos de contratación han cumplido con las obligaciones de publicidad de los expedientes de contratación en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los artículos 63, 117, 135, 151, 154, 207 y 326 de la LCSP, excepto por: (Apartado VI.2)
  - No se publicaron en el perfil de contratante alguna de las actuaciones preparatorias (memoria justificativa, justificación del procedimiento de adjudicación, aprobación del expediente, pliegos u otros aspectos), en cuatro contratos. De uno de ellos, el contrato n.º 9 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, no figura ninguna publicación en el perfil de contratante.
  - <sup>1</sup>
  - No consta, o contiene defectos o retrasos, la publicidad de la designación de la mesa de contratación, del comité de expertos u organismo técnico especializado o de las actas de la mesa en nueve contratos, de los que tres son de la Gerencia de Servicios Sociales.
  - No consta, o hay errores o se realiza fuera de plazo, la publicidad de la adjudicación y de la formalización del contrato, o de la comunicación al DOUE de los sujetos a regulación armonizada, en tres contratos.<sup>2</sup>
  - No figura la publicidad de los modificados de los contratos, dentro de los plazos establecidos, en el perfil de contratante y/o en el DOUE en cuatro contratos.

---

<sup>1</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### **III.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

#### **III.3.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

- 3) La Administración General e Institucional de la Comunidad ha cumplido con la normativa presupuestaria, excepto en dos expedientes, en los que no se tramitó un reajuste de anualidades presupuestarias, siendo procedente, conforme a los artículos 90 y 115 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. (Apartado VI.3)
- 4) Los órganos de contratación, excepto en dos expedientes, han comunicado a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto de los contratos de cuantía superior a 180.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021. Además, en un expediente tramitado por el procedimiento de emergencia, no hay constancia de haberse dado cuenta a la Junta de Castilla y León de su iniciación, dentro de los 60 días siguientes, incumpliendo lo señalado en el artículo 9 de la misma norma. (Apartado VI.3)
- 5) <sup>3</sup>

#### **III.3.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

- 6) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en 2021, dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable de las normas y principios aplicables, dejando constancia en la documentación preparatoria de la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse; de la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación. No obstante, hay que señalar: (Apartado VI.3)
  - <sup>4</sup>
  - <sup>5</sup>
  - No figuran los medios utilizados o los cálculos realizados para la correcta estimación del importe del contrato y de su adecuación al precio general de mercado, en seis contratos, incumpliendo lo establecido el artículo 100 de la LCSP.

---

<sup>3</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>5</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- 7) Los expedientes de contratación, con carácter general, documentan suficientemente las actuaciones realizadas de conformidad con el principio de transparencia y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 y ss. de la LCSP. No obstante, dos expedientes de contratación de obras presentaban incidencias en relación con la documentación preparatoria: ausencia del proyecto y/o del replanteo previo, incumpliendo los artículos 231 y 236 de la LCSP. (Apartado VI.3)
- 8) De los nueve expedientes tramitados de manera abreviada, cinco de urgencia y cuatro de emergencia, no se ha justificado adecuadamente por los órganos de contratación la necesidad de esas especiales formas de tramitación en cuatro expedientes de urgencia, incumpliendo lo previsto en el artículo 119 de la LCSP. (Apartado VI.3)<sup>6</sup>
- 9) En cuanto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o documentos equivalentes según la clase de contrato, así como los pliegos y documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato, hay que señalar lo siguiente: (Apartado VI.3)
- En tres expedientes no existe o no está completo el informe jurídico del PCAP, no se han subsanado sus observaciones sin justificación, o existen otras incidencias, en contra de lo señalado en el artículo 4.2.d) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad.
  - <sup>7</sup>
  - En dos expedientes no hay constancia de la designación de un responsable del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.
  - La indicación de los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores no se ha realizado o se ha hecho de forma deficiente, en cinco contratos, de los que tres son de la Consejería de Cultura y Turismo. Se incumple lo dispuesto en los artículos 86 y ss. de la LCSP.<sup>8</sup>
  - En dos expedientes no se ha establecido el importe de la garantía definitiva o se ha establecido de forma defectuosa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.
  - En los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, hay que señalar que:
    - En catorce contratos, se ha producido una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por atribuir puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación o distorsionar la ponderación atribuida a este criterio

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>7</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

en los pliegos u otros defectos o incumplimientos del contenido establecido en los artículos 1 y 145 de la LCSP. Esta incidencia se produce principalmente en la Consejería de Cultura y Turismo, en cuatro contratos, y en la Gerencia Regional de Salud, en cinco contratos.

- <sup>9</sup>
- En cinco expedientes, para la determinación de las ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados, se han establecido criterios que no se referencian a la baja media, sino al precio de licitación o, existiendo una pluralidad de criterios, no se refieren a la oferta en su conjunto sino únicamente al precio, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP y los artículos 85.1 y 67.2.k) del RGLCAP. Se ha producido con mayor incidencia en la Consejería de Educación, con cuatro expedientes.
- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presentan un incorrecto o insuficiente desarrollo, al no permitir valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, o presentar otros defectos, en cuatro expedientes, incumpliendo el artículo 1 de la LCSP. <sup>10</sup>
- No se incluyeron en el PCAP condiciones especiales de ejecución de los contratos, o no estaban correctamente definidas, o no se determinó la forma de justificación de su cumplimiento, conforme a los artículos 201 y 202 de la LCSP, en seis contratos, de los que tres son de la Consejería de Educación. <sup>11</sup>
- En seis contratos se han detectado otras incidencias en el contenido del PCAP o documento equivalente, relacionadas con la definición de los modificados previstos (artículo 204 de la LCSP) u otros aspectos relacionados con este documento o con el cuadro de características. <sup>12</sup>
- En dos expedientes se detectaron incidencias en los pliegos de prescripciones técnicas particulares o documento equivalente.

### III.3.3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 10) Se cumplen los principios de transparencia de las actuaciones tendentes a la adjudicación de los contratos de los órganos de contratación, excepto porque no se identifican suficientemente los miembros de la mesa de contratación en cinco expedientes, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 63.3.e), y 63.5 de la LCSP y el 21 del RDPLCSP, y existen otras incidencias en sus actuaciones o en la documentación presentada por los licitadores en siete contratos. Estas incidencias se

---

<sup>9</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>10</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>11</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>12</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

producen mayoritariamente en la Consejería de Cultura y Turismo, viéndose afectados cuatro expedientes. (Apartado VI.3)

11) Los principios de transparencia, libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato se cumplen, con carácter general, lo que se manifiesta en la adecuada valoración de las ofertas por las Mesas de contratación y los órganos técnicos especializados de asesoramiento, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios previstos en los pliegos. No obstante, hay que señalar las siguientes incidencias: (Apartado VI.3)

- El informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor no está suficientemente motivado, ya que introduce aspectos no previstos inicialmente en el PCAP, o contiene otros errores en cuatro expedientes, incumpliendo lo señalado en el artículo 146 de la LCSP.<sup>13</sup>
- En seis contratos la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas presenta incidencias en relación con el procedimiento, o hay falta de motivación de la decisión de aceptación o exclusión de licitadores, u otras deficiencias contrarias a los principios de contratación Artículo 1 y 149 de la LCSP.<sup>14</sup>
- <sup>15</sup>

12) También, con carácter general, se han cumplido las actuaciones y formalidades previas para la adjudicación de los contratos previstas en la LCSP, y la motivación de las adjudicaciones por los órganos de contratación, excepto: (Apartado VI.3)

- Se incumple, en veintidós contratos, el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación por el licitador de la documentación o desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 150.3 de la LCSP. De ellos seis corresponden a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, cuatro a la de Cultura y Turismo, y tres a la Gerencia de Servicios Sociales, respectivamente.<sup>16</sup>
- La Resolución de adjudicación en cinco expedientes no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones, incumpliendo los artículos 150.1 de la LCSP. En dos de estos expedientes fue notificada deficientemente. Se incumplen los artículos 151, 154 y 155 de la LCSP.

---

<sup>13</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>14</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>15</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>16</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### III.3.4. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 13) Con carácter general se cumple con la formalización de los documentos contractuales en la forma y contenido definidos en los artículos 35 y 153 de la LCSP y 71 del RGLCAP, y su contenido es congruente con las actuaciones precedentes. No obstante, hay que señalar que en cinco contratos el contenido del documento de formalización presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP, o no se suscribe por órgano competente (Apartado VI.3)

### III.3.5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

- 14) En treinta y cuatro expedientes que incluyeron condiciones especiales de ejecución del contrato de naturaleza social, medioambiental, etc., conforme a los artículos 201 y 202 de la LCSP, no existe justificación documental acreditativa de su cumplimiento. Esta incidencia afecta a diez de las dieciséis entidades que integran el ámbito subjetivo de la presente fiscalización. (Apartado VI.3)
- 15) Los órganos de contratación cumplen en la mayoría de los expedientes con las previsiones de los PCAP y de las disposiciones aplicables a la ejecución de los contratos, en cuanto a su contenido y plazo, incorporando la documentación necesaria que lo acredita, y justificando las modificaciones de su objeto o las ampliaciones de su plazo de ejecución, excepto por lo que se señala a continuación: (Apartado VI.3)

- <sup>17</sup>
- En dos contratos de obras no existe el Acta de comprobación del replanteo o se ha firmado fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP; en otros tres contratos existen otras incidencias relacionadas con el inicio de la ejecución o con el Programa de trabajo, incumpliendo lo señalado en los artículos 144 y 198 del RGLCAP, y en otros dos no figuran en el expediente o presentan defectos las certificaciones de obra, conforme a lo establecido en el artículo 240 de la LCSP.<sup>18</sup>
- En trece contratos se ha incumplido el plazo de inicio, los parciales o el plazo de ejecución final, y no se justifica su ampliación o que el incumplimiento obedece a causas no imputables al contratista, conforme al artículo 208 de la LCSP. Esta incidencia se produce con mayor frecuencia en las Consejería de Fomento y Medio Ambiente con tres contratos y Economía y Hacienda, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, e Instituto Tecnológico Agrario, con dos contratos cada una.<sup>19</sup>
- En dos contratos no se ha iniciado el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o por demora, siendo procedente, incumpliendo lo señalado en

---

<sup>17</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>18</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>19</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

los artículos 192, 193 y ss. de la LCSP, o existiendo el correspondiente acuerdo, no se acredita el efectivo ingreso en la Tesorería de la Comunidad o la deducción en los pagos pendientes.<sup>20</sup>

- Cuatro expedientes presentaron diferentes incidencias en relación con los anticipos a cuenta por acopios o actuaciones preparatorias, o con los pagos o los ingresos derivados del contrato.<sup>21</sup>

### III.3.6. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

16) En los expedientes de contratación que se extinguen por su cumplimiento figura la acreditación formal de que el contrato ha sido cumplido por el contratista, verificando el órgano de contratación su correcta recepción o conformidad, con las siguientes excepciones: (Apartado VI.3)

- <sup>22</sup>
- No consta el acta de recepción con las formalidades previstas en los artículos 201 y 243 de la LCSP en tres contratos, y en otros tres contratos la recepción no se realiza dentro del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el PCAP, incumpliendo el art. 210 de la LCSP.<sup>23</sup>
- En dos contratos existen otras incidencias referentes a su cumplimiento, en contra de lo señalado en el artículo 210 de la LCSP.

---

<sup>20</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>21</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>22</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>23</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos registrados en la plataforma de contratación de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
- 2) Los órganos de contratación, deberán establecer un protocolo que garantice el envío de la documentación preceptiva al perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.<sup>24</sup>
- 3) Los Servicios Jurídicos, en sus informes sobre los PCAP, deberían incidir en la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, de forma que se establezca en los pliegos el suficiente detalle todos los subcriterios que serán tenidos en cuenta, garantizándose así el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas. También deberían incidir en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación referentes a la oferta económica.<sup>25</sup>
- 4) Los miembros de las Mesas de contratación deben asegurarse de que queda constancia en las actas de todas sus actuaciones, y deben velar por que los informes de los órganos de asesoramiento estén suficientemente desarrollados y motivados, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP. lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 5) Las unidades de contratación deberán motivar suficientemente sus informes y propuestas de adjudicación, con indicación de las ventajas de cada una de las ofertas analizadas, y justificar los acuerdos sobre la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas.<sup>26</sup>
- 6) Los órganos de contratación deberán determinar en los PCAP la forma de justificación y cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de naturaleza laboral, social y medioambiental y dejar constancia expresa en los expedientes de esta circunstancia.<sup>27</sup>
- 7) Los órganos de contratación, en particular los de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y el Instituto Tecnológico Agrario, deberán extremar los esfuerzos para que los contratos se cumplan en el plazo de duración y de ejecución establecido, evitando la dilación de la firma de las Actas de comprobación del replanteo y la concesión de ampliaciones

---

<sup>24</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>25</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>26</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>27</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

de plazo que no estén estrictamente justificadas. Los Directores de Obra deberán, en sus informes, dejar constancia de esta justificación.<sup>28</sup>

- 8) La Consejería de Cultura y el Servicio Público de Empleo deberán iniciar el expediente, en el menor plazo posible, para recuperar las cantidades susceptibles de ingreso como consecuencia de las penalidades impuestas en los procedimientos de contratación.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>29</sup> Párrafo añadido en virtud de alegaciones

## V. OPINIÓN

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2021, excepto por las salvedades que a continuación se detallan y que afectan a los principios de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

- 1) El incumplimiento del artículo 145 de la LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, así como el contenido de los informes técnicos de valoración y en la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas. (Conclusiones n.º 9, y 11)
- 2) El incumplimiento de los plazos de adjudicación de los contratos, así como la insuficiente de motivación en la resolución de adjudicación. (Conclusión n.º 12).
- 3) La falta de inclusión, o de justificación de su cumplimiento, de condiciones especiales de ejecución de naturaleza social, medioambiental en la ejecución del contrato. (Conclusión n.º 14)
- 4) El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato y en la tramitación de las suspensiones y las prórrogas; así como la falta de documentación del inicio del expediente de imposición de penalidades o las incidencias señaladas en relación con los anticipos a cuenta o con los pagos o los ingresos derivados del contrato. (Conclusión n.º 15)

## VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### VI.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad la remisión de la relación de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2021, mediante:

1. Archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado en la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Debería contener todas las anotaciones registradas en 2021, por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación a este Registro, incluyendo los que hayan sido objeto de tramitación en otras plataformas de contratación.
2. Archivo informático en el que consten todas las anotaciones registradas en el ejercicio 2021, en la correspondiente plataforma de contratación por la Gerencia Regional de Salud, sometidas a la obligación de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

En respuesta a dicha petición, con fecha 16 de marzo de 2022 se proporcionaron sendos archivos informáticos tipo Excel, el primero comprensivo del Registro de Contratos de la Administración de la Comunidad del año 2021, extraído de la plataforma DUERO, y otro con el mismo contenido referente solo a la Gerencia Regional de Salud, extraído de la plataforma SATURNO. Los ficheros incluyen los actos de naturaleza contractual registrados desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

#### VI.1.1. DATOS DE LA PLATAFORMA DUERO

El Registro de Contratos de la Administración de la Comunidad del año 2021, extraído de la plataforma DUERO, ofrece por “*Tipo de solicitud*” la siguiente información:

**Cuadro n.º 6. Contratos comunicados por Tipo de Solicitud en 2021. DUERO**

<b>Tipo de solicitud</b>	<b>N.º de registros</b>	<b>Importe €</b>
Aprobaciones de gasto	17.821	89.308.685,05
Finalizaciones de contrato	513	206.939.010,30
Formalizaciones de contrato	2.914	764.514.054,80
Modificaciones de contrato	260	255.489.147,14
Prórrogas de contrato	1.296	579.256.844,05
Resoluciones de contrato	1	67.459,39
<b>Total:</b>	<b>22.805</b>	<b>1.895.575.200,71</b>

Según dicha información, el número e importe total de contratos no menores que corresponden a “*formalizaciones*” de 2021 ascienden a 2.914 contratos, por importe de

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

764.514.054,78 euros. Dichas formalizaciones de contratos incluyen adjudicaciones de diferentes ejercicios, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 7. Formalizaciones de contratos en 2021 por año de adjudicación**

Ejercicio	N.º de registros	Importe €
2018	40	11.075.970,32
2020	303	134.951.798,68
2021	2.571	618.486.285,78
<b>Total:</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

El detalle de los referidos datos sobre formalizaciones, con desglose por órganos de contratación, tipos de contrato, procedimientos de adjudicación y forma de tramitación es el siguiente:

**Cuadro n.º 8. Formalizaciones de contratos en 2021 por órganos de contratación**

Órgano de contratación	Número	Importe
Consejería de la Presidencia	43	7.087.698,65
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	7	804.268,18
Consejería de Economía y Hacienda	47	17.319.142,68
Consejería de Empleo e Industria	5	846.379,69
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	295	138.525.892,87
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	126	38.825.964,35
Consejería de Sanidad	39	29.178.957,33
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	8	270.189,87
Consejería de Educación	418	57.948.970,54
Consejería de Cultura y Turismo	87	14.139.556,92
Gerencia Regional de Salud	1.384	392.230.875,26
Gerencia de Servicios Sociales	330	33.481.169,76
Servicio Público de Empleo	20	4.275.434,77
Instituto para la Competitividad Empresarial	42	6.120.234,13
Ente Público Regional de la Energía	15	650.285,20
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	48	22.809.034,58
<b>Total</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

**Cuadro 9. Formalizaciones de contratos en 2021 por tipo de contrato**

Tipo de Contrato	Número	Importe €
Obras	226	140.636.084,02
Servicios	1.011	327.316.682,63
Suministro	1.609	277.593.111,21
Otros <sup>(30)</sup>	68	18.968.176,92
<b>Total</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

<sup>30</sup> Incluye Administrativos especiales, Concesión de Servicios, Gestión de Servicios/Concesión de Servicios y Privados.

**Cuadro 10. Formalizaciones de contratos en 2021 por procedimiento de adjudicación**

Procedimiento de adjudicación	Número	Importe €
Abierto	954	366.558.922,80
Abierto simplificado	279	22.723.316,65
Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	285	7.981.123,36
Negociado sin publicidad	543	132.803.232,85
Otros <sup>(31)</sup>	846	232.451.981,02
Restringido	7	1.995.478,10
<b>Total</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

**Cuadro 11. Formalizaciones de contratos en 2021 por forma de tramitación.**

Forma de tramitación	Número	Importe €
Ordinaria	2.537	695.305.088,56
Urgente	53	19.681.610,65
Emergencia (32)	324	49.527.355,57
<b>Total</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

En relación con la comunicación de los contratos por “*tipo de solicitud*” que figuran en el RPCCL, hay que señalar que:

- Algunos registros identificados como “*modificaciones de contratos*”, no siempre corresponden a modificaciones contractuales típicas de los artículos 204 y 205 de la LCSP. Así, al analizar los contratos de la muestra seleccionada para esta fiscalización que se relacionan en el Anexo IV, una vez recibidos los expedientes se observó que los contratos relacionados en la siguiente tabla, que fueron seleccionados como “*modificación del contrato*”, en realidad se referían a ampliaciones de los plazos de ejecución de contratos de obras o de servicios, o a prórrogas previstas en los pliegos de contratos de servicios. Todo ello conforme al siguiente cuadro:

<sup>31</sup> Incluye Adquisiciones Centralizadas y Derivados de Acuerdo Marco.

<sup>32</sup> Corresponden a la Gerencia Regional de Salud 290 contratos por importe de 39.262.267,31 €.

**Cuadro 12. Modificaciones que se refieren a variaciones de plazo**

Nº Contrato	Entidad	RPCCL	Incidencia	Tipo
66	Fomento y M.A.	Modificación	Ampliación plazo	Obras
67	Fomento y M.A.	Modificación	Ampliación plazo	Obras
70	Agricultura G.D.R.	Modificación	Ampliación plazo	Obras
72	Sanidad	Modificación	Ampliación plazo	Obras
76	Educación	Modificación	Ampliación plazo	Obras
77	Educación	Modificación	Ampliación plazo	Obras
80	Cultura y Turismo	Modificación	Ampliación plazo	Obras
81	Cultura y Turismo	Modificación	Ampliación plazo	Servicios
84	Gerencia R. de Salud	Modificación	Prórroga prevista	Servicios

- Además, el contrato n.º 38 de la Gerencia Regional de Salud, identificado en el RPCCL con el tipo de solicitud “*formalización*”, no se refiere propiamente a un contrato nuevo, sino a la cesión de un contrato preexistente.

Los datos comunicados por el Registro Público de contratos, extraídos de la aplicación DUERO, referentes a la “*Unidad organizativa*” Gerencia Regional de Salud, desglosados por “*Tipo de solicitud*”, son los siguientes:

**Cuadro 13. Datos DUERO de la Gerencia Regional de Salud por Tipo de Solicitud**

Entidad	Aprobación de Gasto	Formalizaciones	Prórrogas	Modificaciones	Total
Gerencia Regional de Salud	1.451	1.375	364	108	3.298
Gerencia Regional de Salud. Código de departamento Consejería de Sanidad	1	9			10
<b>Total</b>	<b>1.452</b>	<b>1.384</b>	<b>364</b>	<b>108</b>	<b>3.308</b>

#### VI.1.2. DATOS DE LA PLATAFORMA SATURNO

El archivo informático de los datos referentes a la contratación de 2021 facilitado por la aplicación SATURNO, referente a las actuaciones de la Gerencia Regional de Salud ofrece la siguiente información, por tipo de solicitud:

**Cuadro n.º 14. Contratos comunicados por Tipo de solicitud en 2021. SATURNO**

Entidad	Tipo solicitud 11 (Aprobaciones de Gasto)	Tipo solicitud 01 (Formalizaciones)	Tipo solicitud 07 (Prórrogas)	Tipo solicitud 03 (Modificaciones)	Total
Gerencia Regional de Salud	1.454	1.387	283	87	3.211

Los datos de la contratación de la Gerencia Regional de Salud, que se incorporan posteriormente al Registro Público de Contratos, reúnen estas características:

1. No contemplan las “Finalizaciones” y las “Resoluciones” de contratos, que sí se registran por el resto de los órganos de contratación de la Comunidad.
2. Las actuaciones registradas como “Tipo de solicitud 03” no siempre corresponden a modificaciones contractuales típicas de los artículos 204 y 205 LCSP. Bajo esa clave se incluyen actuaciones como modificaciones de la dirección facultativa, modificaciones societarias, cesiones de contrato, resolución de contratos o de alguno de sus lotes... A modo de ejemplo, se señala a continuación algunos números de contrato y su objeto, conforme figuran registrados:

**Cuadro n.º 15. Contratos comunicados por Tipo de solicitud 03**

Número	Objeto del contrato
4610006239	Modificado dirección facultativa y C.S.S. obras construcción Centro de salud de Bemibre. Expte 274/2021
4610006787	Cesión y explotación del quiosco del HURH
4610007622	Mod societaria. farmacia: servicio de mantenimiento del sistema de farmacia hospitalaria
4610007771	Resolución contrato dietética: mantenimiento del sistema de cocina y dietética hospitalaria. Expte 272/2021
4610008633	Modifi societaria serv. mantto. y soporte sistema de información hospitalario hp-his clínica GRS
4610009034	Modif. societaria cita previa: serv cita previa para pacientes GRS lote 2
4610009849	Modificación societaria AIDA: mantenimiento de licencia y soporte de AIDA- gestión de turnos- GRS
4610010391	Resolución del lote 7 suministro de medicamentos Bayer Hispania
4610010392	Resolución del lote 18 del contrato de suministro de medicamentos - Lilly
4610010404	Resolución del lote 35 suministro de medicamentos Sanofi Aventis
4610011841	Cesión de Ambulancias Rodrigo a Ambuibérica transporte sanitario terrestre - lote 1
4610012290	Modificación societaria - servicio lavandería CAULE

3. Los códigos de contrato de SATURNO no identifican los posibles lotes en los que se divide su objeto, atribuyéndose un código de contrato diferente por cada uno de ellos. Los códigos de contrato de DUERO parecen ser únicos por contrato, incluyendo una numeración adicional de tres dígitos para identificar los posibles lotes.

De lo anterior se deduce la existencia de criterios de registro diferentes entre ambas aplicaciones, y que la información que proporcionan debería ser objeto de análisis y depuración con carácter previo a la formación del Registro Público de Contratos de Castilla y León.

#### VI.1.3. COMPARATIVA DE LOS DATOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD RECOGIDOS EN AMBAS PLATAFORMAS

A fin de determinar su integridad, se ha realizado un estudio comparativo de la información proporcionada por el Registro Público de Contratos, referentes a la Unidad Organizativa Gerencia Regional de Salud, con los datos obtenidos de las plataformas DUERO y SATURNO, mediante el análisis de las diferencias existentes entre ambas. El resultado se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16. Diferencias entre ambas plataformas por n.º de registros

Entidad	Aprobación Gasto	Formalizaciones	Prórrogas	Modificaciones	Total
SATURNO	1.454	1.387	283	87	<b>3.211</b>
DUERO	1.452	1.384	364	108	<b>3.308</b>
<b>Diferencias</b>	<b>- 2</b>	<b>- 3</b>	<b>81</b>	<b>21</b>	<b>97</b>

Las 97 diferencias observadas a mayores en uno u otro registro se corresponden con el siguiente detalle:

1. **Aprobaciones de Gasto.** La plataforma SATURNO incluye la aprobación del gasto de dos contratos, el 4620013042 y el 4620012786, que no figuran en DUERO.

2. **Formalizaciones.** La plataforma SATURNO incluye la formalización de once contratos que no figuran en DUERO, correspondientes a los siguientes números de contrato: 4610013209, 4610012231, 4610012219, 4610011549, 4610011548, 4610011501, 4610011487, 4610011486, 4610011484, 4610010303 y 4610010302. En la plataforma DUERO se incluye la formalización de ocho contratos que no figuran en SATURNO como formalizaciones, con código de contrato: 012471/2021/019/00, 4610008504, 4610008503, 4610008502, 4610008501, 4610008500, 4610008499 y 4610008498. Los siete últimos aparecen registrados en SATURNO sólo como Prórroga, mientras que en DUERO se verifica su duplicidad al haber sido registrados como prórroga y como formalización.<sup>33</sup>

3. **Prórrogas.** Se observa que el contrato n.º 4610010405, que figura con dos registros en SATURNO, figura con cuatro en DUERO, y el contrato n.º 4610008995 figura con tres registros en Saturno y con cuatro en DUERO, todo ello sin ninguna razón aparente. Por otro lado, se detecta que 37 registros de contratos de SATURNO que figuran una sola vez, pero son repetidos varias veces en DUERO dando lugar a 115 registros, sin que se hayan podido conocer las razones para ello. Se señalan, a modo de ejemplo, el contrato n.º 4610010418 se repite cinco veces en DUERO, el n.º 4610010388 se repite tres veces, el n.º 4610010299 dos veces, el n.º 4610010253 cuatro veces, el 4610010218 nueve veces, el 4610009575 siete veces, el 4610009515 cuatro veces... No se ha podido determinar la causa de estas diferencias.

4. **Modificaciones.** Se comprueba que 9 registros de modificaciones de contratos en SATURNO son objeto de 30 registros en DUERO, tal como seguidamente se refleja. El contrato n.º 4610013389 se repite en DUERO dos veces, el 4610012267 cuatro veces, el 4610011819 tres veces, el 4610011650 cuatro veces, el 4610011646 tres veces, el 4610011009 dos veces, el 4610010505 seis veces, y los n.º 4610009769 y 4610006787 tres veces cada uno. No se ha podido determinar la causa de estas diferencias.

<sup>33</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.1.4. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS. COMUNICACIÓN DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 335 DE LA LCSP

A su vez, en virtud de la reunión de presidentes de los órganos de control externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo I de este informe la información a suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación total y muestra, por años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 335 de la LCSP y 29 del TRLCSP.

### VI.2. LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La reforma operada por la LCSP simplificó las obligaciones de publicidad, para las entidades y organismos pertenecientes al ámbito de las comunidades autónomas. Los órganos de contratación cumplirán con estas obligaciones mediante la inserción, en sus perfiles de contratante, de los anuncios y del resto de documentación cuya publicidad sea preceptiva. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El artículo 347 de la LCSP crea la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) que permite la difusión a través de Internet de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación del sector público, que no hubieran optado por establecer sus propios servicios de información, y alojen, por tanto, sus perfiles del contratante directamente en esta plataforma.

Los resultados obtenidos de la fiscalización del cumplimiento, por los órganos de contratación, de las obligaciones de publicidad impuestas por la LCSP, son los siguientes:

#### **a) Inclusión del contrato en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 63 y 347 de la LCSP).**

Todos los contratos de la muestra se han incluido en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepto el contrato n.º 9 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se incumple la obligación de publicidad de la adjudicación de este contrato. (arts. 63.3 y 151.1 de la LCSP).

#### **b) Publicación de la resolución de aprobación del expediente de contratación, conforme al artículo 117 de la LCSP.**

La resolución de aprobación del expediente de contratación se ha publicado en todos los contratos que debían contenerla, a excepción del contrato n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales.

**c) Publicación y acceso a los pliegos que rigen el contrato, por medios electrónicos, a través del perfil de contratante, conforme a los artículos 63.3 y 138.1 de la LCSP.**

Con carácter general, los órganos de contratación han incluido en el perfil de contratante el acceso a los pliegos que rigen el contrato, excepto en los contratos n.º 17 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, n.º 44 de la Gerencia Regional de Salud y n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales.

**d) Publicidad de los anuncios de licitación, conforme al artículo 135.1 y a la Disposición Adicional 5ª de la LCSP.**

En todos los contratos de la muestra en los que era preceptivo, se efectuó la publicación de la licitación en el perfil de contratante alojado en PLACE.

Respecto de los contratos sujetos a una regulación armonizada, figura en todos los casos en PLACE el anuncio de licitación remitido al Diario Oficial de la Unión Europea, excepto en el contrato n.º 39, de la Gerencia Regional de Salud, donde no figura, aunque en el expediente de este contrato existe copia de dicho anuncio.<sup>34</sup>

Los anuncios contienen la información indicada en el Anexo III de la LCSP (Letra A, secciones cuarta y quinta, y letra B), y la misma es acorde con el contenido del PCAP y PPT.

**e) Publicación de la designación de la Mesa de contratación en el perfil de contratante, con antelación a la calificación de la documentación general (artículos 63.5 y 326 de la LCSP y 21 del RD 817/2009).**

En todos los contratos seleccionados, en los que era obligatorio, se efectuó la publicación en el perfil de contratante de la designación de la mesa de contratación, excepto en los contratos n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales y n.º 60 del Instituto Tecnológico Agrario, en los que no hay constancia de su publicación.

En los contratos n.º 26 de la Consejería de Educación y n.º 48 y 50 de la Gerencia de Servicios Sociales la publicación de la constitución de la mesa de contratación se efectúa con posterioridad a la celebración del acto de apertura de la documentación del sobre n.º 1 de documentación administrativa. Esta misma situación se produce en el contrato n.º 43 de la Gerencia Regional de Salud, en el que se designó una unidad técnica, conforme al artículo 159.6, d) de la LCSP, con las mismas funciones de asistencia y propuesta que la mesa de contratación.

**f) Publicidad de la designación del comité de expertos u organismo técnico especializado, si se realizó en documento independiente, con carácter previo**

---

<sup>34</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

**a la apertura de los sobres que contienen la oferta a evaluar. (artículos 63 de la LCSP y 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).**

Ninguno de los expedientes de la muestra reunía las características descritas para la realización de esta prueba.

**g) Publicidad en el perfil de contratante de las actas de las mesas de contratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 de la LCSP.**

Con carácter general, los órganos de contratación han publicado las actas de las mesas de contratación celebradas, excepto en los contratos n.º 18 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el n.º 26 de la Consejería de Educación, y en el n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales. Tampoco se publicó el acta n.º 3, correspondiente a la sesión en que se valoraron los criterios de adjudicación, del contrato n.º 41 de la Gerencia Regional de Salud.

La publicidad de las actas del contrato n.º 21 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo

Rural, se realizó con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**h) Publicación, dentro del plazo señalado, de la adjudicación y de la formalización del contrato y comunicación de los contratos sujetos a una regulación armonizada al Diario Oficial de la Unión Europea. (artículos 63, 151 y 154 y anexo III, secciones 6ª y 7ª de la LCSP)**

Los órganos de contratación han publicado en el perfil de contratante tanto la resolución de adjudicación como la formalización de los contratos examinados. Además, con carácter general, se han cumplido los plazos establecidos, aunque en algunos casos se han producido pequeños retrasos; sin embargo, en los contratos n.º 1 de la Consejería de la Presidencia y n.º 34 de la Gerencia Regional de Salud, la publicidad de la adjudicación y formalización se produjo con más de seis meses de retraso y también se ha producido este retraso, en el anuncio de formalización del contrato n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales.

Respecto del envío al DOUE del anuncio de formalización de los contratos SARA, en los contratos n.º 34 de la Gerencia Regional de Salud y n.º 51 de la Gerencia de Servicios Sociales, se ha publicado el anuncio de adjudicación con idéntica demora, más de seis meses, señalada en el párrafo anterior.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

**i) Publicidad, dentro de los plazos establecidos, de los modificados de los contratos y envío del anuncio de comunicación, de los contratos SARA al Diario Oficial de la Unión Europea. (artículos 63 Y 207 de la LCSP Y 53 del TRLCSP)**

En los contratos registrados como formalizaciones en el RPCCYL (contratos n.º 1 al 60 de la muestra), la publicidad en el perfil de contratante de la modificación del contrato n.º 7, de la Consejería de Economía y Hacienda, se produjo superando en dos meses la fecha en la que se adoptó el acuerdo.

De los contratos sujetos a una regulación armonizada analizados, no hay constancia de la comunicación al DOUE de la modificación de los contratos n.º 40 de la Gerencia Regional de Salud, n.º 49 de la Gerencia de Servicios Sociales y n.º 55 del Instituto para la Competitividad Empresarial.

### **VI.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Los resultados obtenidos de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados, a los distintos procedimientos de adjudicación, así como a su naturaleza y tramitación, según las áreas expuestas y los aspectos expresados en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

Se han analizado las distintas fases de los contratos, incluyendo las actuaciones preparatorias, el expediente de contratación, el contenido de los pliegos, las adjudicaciones tendentes a la selección de los adjudicatarios, los requisitos y trámites de la formalización contractual, la ejecución y extinción, así como el cumplimiento, en todos los trámites, de las reglas de publicidad legalmente aplicables.

Las principales incidencias, comunes a los expedientes, figuran en el cuadro del apartado VI.2.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS.

#### **VI.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 43 contratos por un importe total de 7.087.698,65 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 1.485.618,92 euros, lo que representa un 20,96 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de obras, 1 de servicios y 1 de suministros, adjudicados 2 mediante procedimiento abierto y 1 mediante otros procedimientos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### **VI.3.1.1. Organización y Control Interno**

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Presidencia.

#### VI.3.1.2. Actuaciones preparatorias

En los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, se han detectado las siguientes incidencias que incumplen lo establecido en el artículo 100 de la LCSP:

- <sup>36</sup>
- <sup>37</sup>

#### VI.3.1.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En el contrato n.º 1, que tiene por objeto la “*Obra para acometer la reforma de la instalación de climatización en el edificio "A" del Complejo Administrativo de la Junta de Castilla y León, sito en la Calle Santiago Alba n.º 1 de Valladolid*”, hay que señalar lo siguiente:

- No queda justificada adecuadamente su tramitación por el procedimiento de emergencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 120 de la LCSP. La Consejería señala la necesidad de cumplimiento de la normativa que regula las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y para adoptar medidas que hagan frente al COVID-19. Teniendo en cuenta que la crisis sanitaria surge en marzo de 2020 y la orden de emergencia se dicta el 25 de abril de 2021, y que el objeto es ajeno a la COVID-19, no se justifica la imposibilidad de utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la competencia, que garanticen las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y el cumplimiento de las medidas para hacer frente a la pandemia; se hace una escueta referencia a la compra de una maquinaria que resultó inadecuada.
- Como consecuencia de la calificación, por el órgano de contratación, del expediente como de tramitación de emergencia, se han producido deficiencias en su gestión al no figurar el plazo de ejecución ni las condiciones de pago. <sup>38</sup>

<sup>39</sup>

En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, en la inclusión de criterios de adjudicación valorables de forma automática, la gestión no ha sido adecuada al establecer criterios en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que distorsiona la importancia real prevista en el PCAP del resto criterios. Estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, en el contrato n.º 2, las “*horas ofertadas dentro del Plan de Formación*” o

---

<sup>36</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>37</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>38</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>39</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

---

*“las horas ofertadas dentro del Plan de contingencia”*; y en el contrato n.º 3 los criterios *“escaneado con OCR integrado que permita generar directamente ficheros Word/Excel”* y *“transmisión de datos compactados”*.<sup>40</sup>

#### VI.3.1.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

41

Para identificar si una oferta se considera anormalmente baja, en el contrato n.º 3, tienen en cuenta parámetros objetivos que aluden únicamente a uno de los componentes de la oferta económica, y no a todos aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta, considerada en su conjunto. La Mesa de contratación aplica el criterio de anormalidad exclusivamente sobre el primer criterio de adjudicación, el coste del arrendamiento, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Si se hubiese aplicado también teniendo en cuenta el otro criterio, el coste de las copias, hubiera dado lugar a que más licitadores hubieran estado incursos en presunción de anormalidad.

En la valoración de las ofertas del contrato n.º 3, realizada por la mesa de contratación, solamente figura la oferta de la empresa adjudicataria sin que haya constancia en el expediente de la del resto de los licitadores.

En el contrato n.º 3, cuya cuantía se determinó en función de precios unitarios, la garantía definitiva se ha establecido sobre el importe de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP, que establece que se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En los contratos n.º 2 y 3, la resolución de adjudicación se ha dictado fuera del plazo, de cinco días hábiles establecido, incumpliendo lo señalado en el artículo 150.3 de la LCSP.

#### VI.3.1.5. Ejecución de los contratos

En el contrato de obras n.º 1 no se adjunta ninguna certificación de obra aprobada por el órgano de contratación, incumpliendo los requisitos del artículo 240.1 de la LCSP para el pago de la obra ejecutada. Tampoco hay constancia del establecimiento del sistema de retribución a tanto alzado, señalado en el artículo 241 de la citada norma.<sup>42</sup>

En relación con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el PCAP, conforme al artículo 202 de la LCSP, hay que señalar que:

- En el contrato n.º 2 se incluyeron condiciones relacionadas con el porcentaje de trabajadores estables de la plantilla y con obligaciones sobre protección de datos. Sin embargo, aunque el PCAP establece que la acreditación de su cumplimiento se debería realizar mediante la emisión, por el responsable del contrato, de los

---

<sup>40</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>41</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>42</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

correspondientes certificados de cumplimiento en el expediente no hay constancia de su elaboración.

- El PCAP del contrato n.º 3 señala que la justificación del cumplimiento se debería realizar presentando los documentos de cotización y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. No figura la citada documentación elaborando, en mayo de 2022, un certificado de la empresa en el que señala el cumplimiento de la condición.

#### VI.3.1.6. Extinción de los contratos

En la extinción de los contratos hay que señalar que en el expediente n.º 1:

- Se incumple el plazo de ejecución. En la orden de emergencia el plazo de ejecución establecido es de 2 meses, con finalización antes de 1 de julio de 2021. Sin embargo, en la factura, que se emite al final del contrato, se hace referencia al periodo de facturación entre el 3 de mayo de 2021 y el 18 de octubre de 2021, que excede el plazo indicado.
- Se ha aportado un certificado de conformidad con la factura electrónica, que incluye el importe total del contrato, pero no figura el acta de medición definitiva ni, eventualmente, la liquidación definitiva y la certificación final, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 210.2 y 243 de la LCSP. En fase de alegaciones, se ha remitido un acta de recepción fechada el 2 de junio de 2022, once meses posteriores a la fecha de finalización de las obras y más de cinco meses posteriores a la propuesta de pago del contrato.<sup>43</sup>

#### VI.3.2. CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 7 contratos por un importe total de 804.268,18 euros. De ellos se ha fiscalizado 1, por un importe de 636.944,00 euros, lo que representa un 79,20 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

El expediente seleccionado corresponde a 1 contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto. Además, se ha revisado 1 prórroga, correspondiente a otro contrato, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

---

<sup>43</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.3.2.1. Organización y control interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

#### VI.3.2.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

#### VI.3.2.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En el contrato n.º 4, que tiene como objeto la realización de la edición del BOCYL en formato electrónico y su posterior remisión por medios telemáticos para su publicación en los sistemas de la Administración Autonómica, hay que señalar que la comunicación a la Junta de Castilla y León de la aprobación del gasto, preceptiva al ser un contrato con un presupuesto igual o superior a 180.000 euros, se realizó fuera del plazo de 15 días, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Existiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos definidos en el PCAP que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja, no se refieren a la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto, o al menos a sus aspectos sustanciales, sino únicamente al precio, lo que incumple lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP.
- En cuanto al régimen de los pagos al contratista, señala el pliego que *“en el caso de que el coste de los servicios utilizados en una anualidad supere el presupuesto previsto para esa anualidad, la diferencia no se facturará pero se certificará que queda pendiente de facturar por el receptor de la factura. Dichos servicios se incluirán junto con la primera factura que se realice para la primera anualidad y no serán exigibles por el adjudicatario hasta ese momento”*. Esta cláusula va en contra del principio de temporalidad de los créditos, señalado en el artículo 115 de la ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y al procedimiento de imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, establecido en el artículo 116 del mismo texto legal.

#### VI.3.2.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos en los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

#### VI.3.2.5. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de ejecución de los contratos en los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

#### VI.3.2.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de extinción de los contratos en los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

### VI.3.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 47 contratos por un importe total de 17.319.142,68 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 2.502.787,41 euros, lo que representa un 14,45 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de obras y 1 de suministros, adjudicados los 3 mediante procedimiento abierto. Además, se ha revisado una modificación, correspondiente a otro contrato. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.3.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### VI.3.3.2. Actuaciones Preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### VI.3.3.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Para la valoración de la oferta económica de los contratos de obras n.º 5 y 6, se utiliza una fórmula matemática que es susceptible de otorgar puntuación a las

ofertas que igualan el precio de licitación, aunque se señala en el PCP que se aplicará cero puntos a las ofertas que sean coincidentes con este precio. Se trata de una fórmula de escaso recorrido en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en el tramo alto del intervalo previsto en el PCAP, con escasas diferencias de puntuación entre ellas, y que atribuye una importante cantidad de puntos a cualquier baja, incluso a las insignificantes, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, sin que se justifique en el expediente las causas que motivan esta forma de valoración y no se favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley.<sup>44</sup>

- Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de los contratos n.º 5 y n.º 6, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, en el contrato n.º 5, *“las mejoras técnicas del proyecto”* o *“ampliación del plazo de garantía /mantenimiento de la instalación”*; y en el contrato n.º 6 *“la ampliación del plazo de garantía”*.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor del contrato de suministros n.º 7, figura la *“calidad de la propuesta”*, con hasta 20 puntos, atendiendo a la optimización del espacio para archivo (máxima ocupación y aprovechamiento estimado en número de cajas de archivo), la tipología/características de los armarios, de los elementos que los componen y del sistema de control y movimiento del conjunto. El anexo C1 del PCAP señala que *“se otorgará la máxima puntuación a la oferta con la especificación en conjunto más completa conteniendo todos los aspectos anteriormente relacionados, y que sea técnicamente justificada para ser entendida como óptima para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Obtendría cero puntos la oferta que no desarrolle ninguno de los puntos anteriormente mencionados”*. La descripción carece del grado de detalle necesario lo que no permite valorar las ofertas solo con lo expuesto y no establece los métodos de reparto de cada uno de los aspectos a valorar, convirtiendo dicho reparto en discrecional. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.

---

<sup>44</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.3.3.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En la valoración de la oferta económica de los contratos n.º 5 y n.º 6, aplicando la fórmula matemática establecida en los PCAP, las diferencias entre la mejor y la peor oferta son insignificantes, desvirtuando la ponderación atribuida en el pliego al criterio precio, lo que incumple lo establecido en el art. 145 de la LCSP y podría impedir la selección de la oferta económicamente más ventajosa exigida en el artículo 1 de la LCSP. Así, en estos contratos las diferencias representan menos de 17 y 12 puntos, respectivamente, del total de 70 establecidos para este criterio; es significativo que en el n.º 6 una baja de la oferta de tan solo 2 céntimos sobre el precio de licitación atribuye a un licitador 57,51 puntos.

En el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, del contrato n.º 7, no están suficientemente justificadas las puntuaciones asignadas. Aunque contiene una minuciosa descripción de cada una de las ofertas presentadas, no indica los aspectos de cada una que se han tenido en cuenta para asignar la puntuación total otorgada. Se incumple el principio de transparencia e impide comprobar el cumplimiento de los de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

45

En el documento de formalización de los contratos de obra n.º 5 y n.º 6 no se establece el plazo para la comprobación del replanteo, incumpliendo lo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Tampoco la conformidad del contratista con el proyecto cuya ejecución ha sido objeto de la licitación, pero sí conformidad al PCAP y al PPT (que no figura en el expediente); se incumple el art. 71.4 c) del RGLCAP.

#### VI.3.3.5. Ejecución de los contratos

La gestión realizada en la tramitación del contrato n.º 5, cuyo objeto era las obras de renovación y sustitución del sistema de climatización en el edificio de la Junta de Castilla y León ubicado en Palencia, no ha sido la adecuada por la falta de una apropiada planificación, que ha retrasado el inicio y la finalización de las obras. Desde la formalización del contrato, realizado el 22 de julio de 2021 y con un plazo de ejecución inicial de 8 meses, se emitieron tres actas de comprobación del replanteo. Las dos primeras, de 23 de agosto y 24 de octubre de 2021, con disconformidad debido a que, en la primera, no se había adjudicado el contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y, la segunda, por no encontrarse finalizadas las actuaciones preparatorias para la firma del acta. La comprobación de replanteo positiva se firmó el 15 de noviembre de 2021. Sin embargo, las deficiencias apreciadas hicieron necesaria la suspensión de la obra y la tramitación de un modificado, que alargó la fecha de

---

<sup>45</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

finalización hasta el 6 de mayo de 2023, sufriendo la ejecución total del contrato un retraso de aproximadamente un año.<sup>46</sup>

47

En el contrato n.º 7, que tiene por objeto el suministro e instalación de un sistema de archivos móviles y almacenaje rodante, se inició un expediente de modificación por una orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de junio de 2021, y se acordó suspender su ejecución, hasta la aprobación y formalización de aquel, pero sin indicar si se trata de una suspensión total o parcial de los trabajos. Tampoco se ha elaborado un acta de suspensión, consignando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 208 de la LCSP.

En el PCAP del contrato n.º 7 se incluyen condiciones especiales de ejecución de naturaleza social y medioambiental, con el carácter de obligación esencial; para su acreditación se deben aportar los justificantes de las tareas ambientales realizadas con gestor homologado, la declaración responsable sobre los porcentajes de la plantilla de trabajadores que gozan de estabilidad, y la certificación del órgano de contratación sobre dichas obligaciones. Sin embargo, no hay constancia en el expediente de dichos justificantes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y el apartado 4.7 del PCAP.

#### VI.3.3.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### VI.3.4. CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 5 contratos por un importe total de 846.379,69 euros. De ellos se ha fiscalizado 1, por un importe de 177.603,30 euros, lo que representa un 20,98 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

El expediente seleccionado corresponde a 1 contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto, que figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.4.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

---

<sup>46</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>47</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

#### VI.3.4.2. Actuaciones Preparatorias

El contrato n.º 8 tiene por objeto los “servicios de desarrollo informático para la evolución de los sistemas de información de la Dirección General de Industria”. Los cálculos realizados para la determinación del presupuesto de licitación, que figuran en el informe-propuesta del Servicio de informática de la Consejería, no incluyen el desglose suficiente, incumpliendo lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP. Se detallan los costes directos pero no los costes indirectos, que representan el 22,45% del presupuesto total, en los que se indica que se consideran los gastos de estructura, personal indirecto, desplazamientos y gastos eventuales, sin asignarles importe o porcentaje.

#### VI.3.4.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor incluidos en el PCAP, con carácter general, carecen de un desarrollo suficiente lo que no permite valorar las ofertas solo con lo expuesto en el pliegos convirtiendo dicho reparto en discrecional, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP. El PCAP se limita a transcribir los criterios según el cuadro de características, y explica la necesidad del contrato y como se ha de presentar la oferta, pero no desarrolla los criterios expuestos en el cuadro, así se incluyen como criterios la “calidad de la propuesta y cobertura conceptual del modelo de gestión aplicable a todos los tipos de instalaciones industriales indicados (calidad escasa: 5 puntos/ regular: 10 puntos/ completa: 15 puntos). Hasta 15 puntos; la valoración del modelo conceptual de datos propuesto, que debe permitir almacenar la información de los tipos de instalaciones industriales indicados (Adecuación escasa: 5 puntos/ regular: 10 puntos/ completa: 15 puntos). Hasta 15 puntos; y la “valoración de que el flujo de tramitación conceptual del “alta de inscripción de la instalación” cubre la tramitación telemática general aplicable a todos los tipos de instalación industrial. (Adecuación escasa: 1 punto/ regular: 2 puntos/ completa: 5 puntos). Hasta 10 puntos”. Además, en el tercer criterio el desglose de puntos es incorrecto, ya que siendo un criterio que puede otorgar hasta 10 puntos se determina que si la adecuación es completa se obtendrá 5 puntos.
- El PCAP fija la anormalidad de las ofertas económicas cuando sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas. Teniendo en cuenta que en las actuaciones de preparación del contrato se estimó el beneficio empresarial en el 15% del presupuesto, no es proporcional que el umbral de las ofertas anormalmente bajas se sitúe en el 5% de la baja media, obligando a la tramitación del procedimiento

regulado en el artículo 149 de la LCSP y desincentivando la presentación de ofertas más baratas. Lo que no favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley.

En los apartados 6 y 10 del PPT, referentes al “*procedimiento de gestión del contrato*”, se especifica que “*se irán generando peticiones de servicio al adjudicatario, con el fin de que remita informe justificativo sobre la viabilidad y coste de la petición cursada... Una vez recibido el informe-propuesta, será analizado dentro del Comité de Seguimiento del contrato, quien cursará la petición de ejecución, así como su priorización*”. En relación con dichos preceptos:

- Las decisiones sobre la ejecución del contrato se dejan en manos de un comité de expertos cuya composición no se identifica ni en el PCAP ni en el PPT.
- Se incumple lo establecido en el artículo 2.2 del RGLCAP, que prohíbe la celebración de contratos “*en los cuales la prestación del contratista quede condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores a su celebración*”.

Por otro lado, existe una contradicción al señalar el apartado 9 del PPT, referente al equipo de trabajo a disposición del proyecto, que el adjudicatario conformará un equipo compuesto como mínimo por los perfiles que se exponen a continuación, “*a modo orientativo, para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante...*” y, por otro lado, en el PCAP se establece que dichos perfiles y número de trabajadores se consideran como de adscripción obligatoria a la ejecución del contrato.

#### VI.3.4.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

Una de las ofertas presentadas, la de la empresa Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica S.L, incurrió en presunción de anormalidad, según el segundo criterio establecido en el PCAP. Sin embargo, la mesa de contratación no identificó esta presunción incumpliendo lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Esta oferta se clasificó en segunda posición, por lo que hubiese sido relevante si la primera no hubiese podido ser designada adjudicataria.

En cuanto a la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, en el informe técnico se observa lo siguiente:

- Se realiza una atribución de puntos que no se corresponde estrictamente con lo dispuesto en el PCAP. En el cuadro de características y en la cláusula 14 del pliego no se establecen intervalos para cada nivel de calidad (escasa, regular o completa), sino un número de puntos determinado para cada categoría. Sin embargo, en el informe de valoración se atribuyen las puntuaciones sin ajustarse a esta forma de distribución.

- No están suficientemente justificadas las puntuaciones asignadas a las diferentes ofertas, como consecuencia del escaso desarrollo de estos criterios de adjudicación en el PCAP. No indica los aspectos de cada una que se han tenido en cuenta para asignar la puntuación total otorgada, incumpliendo el principio de transparencia e impide comprobar el cumplimiento de los de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP. Así, en el primero de los criterios, no se justifica porqué las ofertas de las empresas Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica S.L y Memorandum Multimedia S.L. obtienen diferentes puntuaciones, uno y tres puntos, respectivamente.

#### VI.3.4.5. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

#### VI.3.4.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

### VI.3.5. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 295 contratos por un importe total de 138.525.892,87 euros. De ellos se han fiscalizado 9, por un importe total de 13.133.455,60 euros, lo que representa un 9,48 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de servicios, 4 de obras y 2 de suministros, adjudicados 5 mediante procedimiento abierto, 2 mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, 1 mediante procedimiento negociado sin publicidad, y 1 mediante otros procedimientos. Además, se han revisado 2 modificaciones, correspondientes a otros contratos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.5.1. Organización y Control Interno

48

#### VI.3.5.2. Actuaciones preparatorias

En la determinación del presupuesto de licitación del contrato n.º 13, que tiene por objeto el “*servicio de lucha integral contra incendios forestales con cuadrillas helitransportadas desde la base de Rosinos, Zamora (ELIF A Y B)*”, el PCAP establece un sistema de determinación del precio “*a tanto alzado*”; sin embargo, en el PPT se indica que la facturación se realizará en función de la certificación de días de prestación

---

<sup>48</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

realizados y precios unitarios, lo que es contradictorio con el sistema de determinación del precio señalado en el PCAP.<sup>49</sup>

#### VI.3.5.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En la tramitación del contrato n.º 9, que tiene por objeto el “*Servicio de fletamento total con un helicóptero para labores de protección ciudadana, rescate y salvamento*”, hay que señalar que:

- Este contrato, tramitado por el procedimiento de emergencia, es consecuencia de una mala planificación del órgano de contratación. Tiene por objeto mantener la cobertura de necesidades periódicas, que ya estaban cubiertas por un contrato anterior que concluyó, y hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato que, debido a demoras injustificadas en la tramitación, aún no había sido adjudicado.
- No hay constancia en el expediente de que el órgano de contratación competente haya dado cuenta a la Junta de Castilla y León de los acuerdos relacionados con este expediente en un plazo máximo de sesenta días, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero.

50

En relación con la obligación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, del establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las incluidas en el apartado segundo del artículo 202 de la LCSP, se han observado las siguientes incidencias:

- 51
- En el contrato n.º 15, el PCAP incluye como condición especial de tipo social que “*el contratista deberá indicar cuales son las medidas adoptadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo*”. Tal garantía es una obligación general de carácter legal, también contemplada como obligación accesoria del contrato por la cláusula 31 del PCAP y no constituye una condición especial de ejecución, puesto que no se referencian las medidas concretas, adicionales a las obligatorias, que debe adoptar el adjudicatario.

52

Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, del contrato n.º 11, que tiene por objeto las obras de mejora en una carretera, la gestión no ha sido adecuada al incluir un criterio en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos,

---

<sup>49</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>50</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>51</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>52</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

determinándose la adjudicación únicamente por la oferta económica, al no existir más criterios de adjudicación. Se incluye la “*reducción del plazo*”, siendo la máxima reducción de 60 días naturales, que se valorará con un máximo de 15 puntos, puntuación que obtienen todas las licitadoras. Se trata de un criterio que carece de efectos selectivos, y debería valorarse por el órgano de contratación su eliminación como criterio de adjudicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se integre como características de la prestación y formen parte del objeto del contrato. Además, que todos los licitadores oferten la máxima reducción del plazo de ejecución indicada puede poner de manifiesto una defectuosa programación temporal del proyecto de obra en las actuaciones preparatorias del expediente.

53

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, en los contratos n.º 11 y 12, se establece una baja que supere en más de 2,5 puntos la baja de referencia. En estos contratos, con 23 y 21 licitadores respectivamente, se han calificado como anormales 9 y 12 ofertas, que representan el 39 % y el 57 % del total. La fórmula no establece un margen de amplitud razonable con referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

#### VI.3.5.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En los contratos n.º 10, 11, 13, 14, 15 y 16 la adjudicación por el órgano de contratación se ha realizado fuera del plazo de 5 días hábiles, desde recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

La Resolución de adjudicación del contrato n.º 10 no está completa, incumpliendo lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Se incluye la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor y de los automáticos y el precio ofertado, pero sin incorporar el texto de los informes técnicos justificativos de la valoración.

En cuanto a la formalización de los contratos, se observa que en el documento correspondiente al contrato n.º 15, tratándose de un contrato de obras, se omitió la consignación del plazo para la comprobación del replanteo y se señaló como inicio del plazo de ejecución el del día siguiente al de la formalización del contrato. Se incumple lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y en las cláusulas 9 y 41 del PCAP.

#### VI.3.5.5. Ejecución de los contratos

En relación con el régimen de pagos de los contratos n.º 15 y 16, no es acorde con lo dispuesto en los respectivos PCAP y la LCSP, y se deducen incumplimientos en los plazos de ejecución:

- El contrato de obras n.º 15 se inició en noviembre de 2021 y debió concluir el 12 de mayo de 2022, incluidas sus dos prórrogas. En el expediente remitido, en mayo

---

<sup>53</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

de 2022, se han aportado 5 certificaciones correspondientes a los meses de noviembre de 2021 a marzo de 2022, todas ellas por importe de cero euros, sin que se haya justificado la falta de ejecución y abono de parte de la obra.

- El PCAP del contrato n.º 16 señala que *“el régimen de pagos se realizará con carácter mensual, a mes vencido, y previa conformidad del responsable del contrato...”*. A pesar de que la fecha de inicio del contrato es el 1 de enero de 2022, no hay constancia de ninguna factura, ni de la conformidad del responsable del contrato de la ejecución, de los primeros meses del año.

En todos los contratos examinados se han establecido en los PCAP determinadas condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP. Así, en los contratos n.º 10 y 16 la obligación de contratar personas en situación o riesgo de exclusión social, o de contratar a trabajadores con contrato indefinido superior a un porcentaje en el conjunto de la plantilla; en los contratos n.º 11, 12 y 67 limitaciones a la distancia de las plantas de fabricación de las mezclas bituminosas y a la composición de estas; en el n.º 13 y 15 determinadas garantías relacionadas con la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo; en el contrato n.º 14 determinadas prestaciones de eficiencia energética; en los contratos n.º 17 y 68 la utilización de medios digitales en todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del contrato, así como documentos generados durante su ejecución; en el contrato n.º 66 la impartición de determinada formación al personal... Sin embargo, en la documentación aportada no figura ningún documento acreditativo del cumplimiento por parte de los adjudicatarios de las citadas condiciones especiales de ejecución, ni de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos, más allá de la conformidad o recepción final del contrato.

En cuanto al cumplimiento de los plazos de ejecución hay que señalar que los contratos de obras n.º 15 y n.º 66 han sido objeto de dos ampliaciones, cada uno, sin que pueda justificarse la ampliación del plazo durante parte del indicado periodo, ni que los motivos del retraso no sean imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP. Así:

- El plazo de ejecución del contrato n.º 15, ha pasado de tener una duración inicial de dos meses (hasta 25 de enero de 2022), a 5 meses y medio (hasta el 12 de mayo de 2022). De las ampliaciones hay que señalar lo siguiente:
  - En la primera, que fue enviada sólo cinco días antes del fin de plazo de ejecución, se solicitó una prórroga de un mes, hasta el 21 de enero de 2022, en base *“a las bajas temperaturas propias de la fecha, así como el cierre de las instalaciones de suministro de mezcla bituminosa en caliente, garantizando la ejecución con temperaturas adecuadas y los suministros de materiales”*, estimando finalizar el 26 de febrero de 2022. El Director de la obra informa favorablemente la petición señalando que *“se estableció no trabajar en carretera cuando las condiciones meteorológicas o de visibilidad*

*fueran deficientes” y “elevándose como nueva fecha de terminación el 26 de marzo de 2022”;* esta nueva fecha supone una ampliación del plazo en dos meses, en lugar de un mes solicitado por el adjudicatario, sin que se expliciten las razones del cambio. Hay que señalar que, cuando se planificó la ejecución del contrato, las partes eran conocedoras de las bajas temperaturas durante las fechas y en la zona donde se debían ejecutar las obras; tampoco hay constancia de la justificación del cierre de las instalaciones encargadas del suministro necesario para la ejecución de las obras.

- La segunda solicitud de ampliación se realizó el 22 de febrero de 2022, estableciendo como plazo de terminación del contrato el 12 de mayo de 2022, debido a que *"la huelga generada por el transporte de mercancías junto con el desabastecimiento de materias primas a nuestras instalaciones de fabricación de mezcla bituminosa en caliente"* y fue informada favorablemente por Director de obra. Sin embargo la huelga de transportistas se inició el 14 de marzo, después de la solicitud, y duró 20 días mientras que la solicitud establece un periodo de ampliación de un mes y medio.
- Las cinco certificaciones que constan en el expediente tienen un importe cero euros, correspondiendo la quinta a la mensualidad de marzo de 2022, por lo que no se puede asegurar que dicho plazo sea el definitivo. Además, en la documentación aportada para esta fiscalización, no figuran las resoluciones del órgano de contratación autorizando las indicadas ampliaciones.
- En la ejecución del contrato n.º 66, con una duración inicial de 32 meses (hasta febrero de 2022), no consta en el expediente la solicitud del contratista de ninguna de las dos ampliaciones de plazo, siendo la dirección facultativa quien lo propone, estando la segunda firmada por el contratista. Además, hay que señalar:
  - La primera ampliación del plazo en 3 meses se argumenta en *"el retraso en la ejecución de los trabajos de la anualidad 2020 como consecuencia del COVID-19 y de las medidas extraordinarias que ha sido necesario adoptar para contener la propagación de la enfermedad"*. La prórroga podría quedar justificada por la coincidencia de la ejecución del contrato con los periodos de suspensión de los plazos contractuales y demás circunstancias originadas por la pandemia. No obstante la dirección facultativa solicita una prórroga de tres meses, que equivaldría a una terminación del contrato el 28 de mayo de 2022, mientras que en la propuesta del Jefe de Servicio y en la resolución de la Dirección General se aprueban 3 meses de prórroga con un plazo final hasta el 31 de marzo de 2022. Este plazo no es congruente con la duración inicial del contrato (32 meses), la fecha del acta de comprobación del replanteo (28 de junio de 2019), y la prórroga aprobada.
  - En la segunda prórroga se establecen como causas *“la situación de pandemia COVID-19, y a un impedimento de logística debido a que las parcelas colindantes a las laderas dónde deben ejecutarse el desembosque de los*

*restos procedentes del clareo y poda, se encuentran ya cultivadas, imposibilitando la ejecución de dichas labores*”. En el momento que solicita la prórroga, octubre de 2021, existía un control de la pandemia que no impedía la normal ejecución del contrato, así pues, se señala con una circunstancia genérica pero sin justificar que influyera en el retraso de la obra. La segunda circunstancia alegada ya es conocida por el contratista en el momento de elaborar el programa de trabajo. Además, estas circunstancias alegadas no son congruentes con las certificaciones de este periodo en las que el importe ejecutado es de cero euros (diciembre de 2020, enero, noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, última de las certificaciones que figuran en el expediente, la n.º 32). Tampoco es congruente la solicitud de ampliación de plazo en dos meses, hasta junio de 2022 incluido y la aprobación de la prórroga por 3 meses hasta 30 de junio de 2022.

En la ejecución del contrato de obras n.º 65, cuyo objeto es la regularización superficial del firme de varias carreteras, hay que señalar que:

- Con la denominación de “*acta de comprobación de replanteo (firmada)*” se ha aportado en fase de alegaciones un documento que no acredita la fecha de inicio de la obra ni el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP.<sup>54</sup>
- De la documentación del expediente se desprende que la obra debió iniciarse el 15 de marzo de 2017, con un plazo de ejecución de 18 meses. No obstante, la primera de las certificaciones es la correspondiente al mes de abril de 2018, casi un año después, sin que aparezca acuerdo de suspensión de la ejecución, ni explicación alguna del retraso, ni que no se refiera a causas imputables al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LCSP.
- <sup>55</sup>
- La nueva fecha de terminación quedó fijada el 15 de diciembre de 2018 (porque previamente se había autorizado otra prórroga de dos meses) y la última certificación ordinaria es la correspondiente a este mes. Sin embargo, en la solicitud de recepción, firmada por la empresa, por la dirección facultativa y por el representante del órgano de contratación, se señaló como fecha de finalización el 1 de agosto de 2019 y la recepción de la obra no se realizó hasta el 2 de octubre de 2019. No consta en el expediente ningún acuerdo de suspensión de la ejecución, ni concesión de nueva prórroga, ni documentación que explique los retrasos de más de siete meses en la finalización de la obra, respecto de la fecha indicada en la concesión de la prórroga. Tampoco existe justificación del retraso del acto formal de recepción de aquella, ni que todo ello no se deba a causas imputables al contratista, que justificaría la imposición de nuevas penalidades.

---

<sup>54</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>55</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Dentro del plazo de garantía, en octubre de 2020, por la dirección facultativa se emitió informe observando desperfectos en la capa de rodadura, que fueron puestos en conocimiento del contratista. Para no abordar los trabajos en los meses invernales, que no se consideraron adecuados, su reparación fue pospuesta para la primavera del 2021. En abril de 2021 el adjudicatario reparó el desperfecto detectado, redactándose informe favorable y aprobándose la liquidación del contrato en mayo de 2021.<sup>56</sup>

57

#### VI.3.5.6. Extinción de los contratos

58

#### VI.3.6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 126 contratos por un importe total de 38.825.964,35 euros. De ellos se han fiscalizado 4, por un importe total de 17.848.719,05 euros, lo que representa un 45,97 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de obras y 1 de suministros, adjudicados 3 mediante procedimiento abierto y 1 mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se han revisado una modificación, correspondiente a otro contrato. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.6.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

##### VI.3.6.2. Actuaciones preparatorias

En las actuaciones preparatorias del contrato de suministro n.º 20, la gestión no ha sido adecuada al cuantificar en 700 ordenadores "*aproximadamente*" los obsoletos existentes en la Consejería, y se pretenden adquirir un número indeterminado de ordenadores nuevos "*con un mínimo de 600*", en función del presupuesto de licitación aprobado; no se determina con precisión la necesidad que pretende cubrirse. Además, en el PCAP se cifra la anormalidad de las ofertas, si sólo existe un único licitador, en 750 equipos, y se presentaron algunas proposiciones que superaron el número de 700 ordenadores, entre ellas la del adjudicatario que ofertó 743 equipos; esto supone la

---

<sup>56</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>57</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>58</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

adquisición de un número de ordenadores superior a las necesidades justificadas en el expediente.

#### VI.3.6.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición de la solvencia técnica o profesional del contrato n.º 21, el PCAP se remite a dos de los medios contemplados en el artículo 88 de la LCSP, pero no se cuantifican expresamente los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, conforme dispone el artículo 88.3 LCSP.
- <sup>59</sup>
- En el contrato de obras n.º 18, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios de adjudicación valorables automáticamente en los que los 15 licitadores admitidos han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, se incluye como criterio el incremento en el porcentaje destinado al control de calidad, donde *“obtendrá la máxima puntuación, 3 puntos, el licitador cuya oferta suponga el 1% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido (Valor estimado) adicional al control de calidad obligatorio”*.

#### VI.3.6.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

En cuanto a las actuaciones de la mesa de contratación, en el contrato de obras n.º 21, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP, con el factor precio como único criterio de adjudicación, hay que señalar lo siguiente:

- Aunque tres de las proposiciones presentadas estaban incursas en una presunción de anormalidad, en las actas de la mesa de contratación no figura ninguna referencia a esta circunstancia ni al procedimiento a seguir. Tampoco consta justificación del requerimiento a las tres empresas, ni de la documentación presentada por estas. Es en el propio informe técnico de justificación donde se determina la existencia de los tres licitadores presumiblemente en baja anormal, y se indica que solo uno presentó justificación, que fue rechazada. Se incumple el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP. En el acta donde

---

<sup>59</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

se propone la adjudicación, se declaran los valores anormales o desproporcionados de las tres ofertas y su exclusión.

- En el Acta de la Mesa de contratación no consta expresamente que se haya verificado la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las resoluciones de adjudicación de los contratos n.º 18 y 19 no están completas, ya que no incluyen la información necesaria establecida en el artículo 151 de la LCSP, ni se adjuntan los informes técnicos justificativos de la valoración. Se incumple el principio de transparencia e impide comprobar el cumplimiento de los de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP. Además, como consecuencia de lo anterior, la notificación a los licitadores tampoco es completa, conforme al artículo 155 de la LCSP. Entre la documentación remitida a la Plataforma de contratación figura un documento denominado "*Valoración*", pero que sólo contiene el cuadro resumen de las puntuaciones, sin ninguna justificación adicional.

Las ordenes de adjudicación, de los contratos n.º 19 y 20, se dictan incumpliendo el plazo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP, a contar desde la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

El presupuesto del contrato obras n.º 19 y la resolución de adjudicación, preveían una ejecución parcial del contrato dentro de ejercicio 2021, lo que no se realizó dado que el contrato se formalizó el 16 de diciembre de 2021 y el acta de replanteo el 10 de enero de 2022. No hay constancia en el expediente de que se iniciase el correspondiente procedimiento de reajuste de anualidades.

En el documento de formalización del contrato n.º 18 se indica que "*no habrá lugar a la revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula trigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*". Sin embargo, en la cláusula 34 del PCAP y la n.º 15 del cuadro de características se indica lo contrario. Esta contradicción puede provocar inseguridad jurídica en las partes del contrato, y dar lugar a controversias en su ejecución, prevista inicialmente para treinta meses.

#### VI.3.6.5. Ejecución de los contratos

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución establecidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la LCSP, hay que señalar que en la documentación aportada, en algunos contratos, no figura ningún documento acreditativo de su cumplimiento por parte de los adjudicatarios, ni de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos. Así:

- En el contrato n.º 18 el adjudicatario es una UTE, cuya constitución se realiza después de la adjudicación del contrato y con personalidad jurídica propia y distinta de la de sus componentes. Como condiciones especiales de ejecución, el PCAP impone la obligación de que, al menos, un 30% de los trabajadores adscritos

gocen de estabilidad laboral, que se disponga o adquiera la distinción "*Óptima Castilla y León*" e incorporar un proyecto de inserción sociolaboral. En la documentación aportada no se ha constatado que la nueva empresa cumpla con estos requisitos ni que se instase la imposición de penalidades por su incumplimiento.

- En el contrato n.º 20 el PCAP exigía, como condición especial de ejecución, que los equipos fueran entregados en embalajes realizados con materiales reciclados o que se puedan reciclar. No figura en el acta de recepción ni en ningún otro documento la verificación de su cumplimiento.

60

Los contratos de obras n.º 18 y 21, no se ajustan al régimen de los plazos de ejecución previstos en los respectivos expedientes y se han producido pagos a cuenta que incumplen lo previsto en los artículos 238 y 240 de la LCSP. Así:

- En el contrato n.º 18, la certificación n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021, incluye el abono de 3.398.324,70 euros (IVA incluido) en concepto de actividades preparatorias y acopios de materiales y maquinaria. En el contrato n.º 21 también se incluye en la certificación n.º 2, correspondiente al mismo mes, un anticipo por adscripción de maquinaria por importe de 58.856,82 euros (IVA incluido). No figura en los expedientes electrónicos remitidos inicialmente un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales o maquinaria, ni la prestación de garantías para asegurar el importe total de los pagos, conforme a los artículos 155 y 157 del RGLCAP. No obstante, en fase de alegaciones, se ha remitido justificación documental de los indicados extremos, excepto el plan de devolución en concepto de "anticipo de materiales" del contrato n.º 18, que no se aportó.<sup>61</sup>
- Las obras no presentan actividad después del mes de noviembre de 2021. Las certificaciones n.º 2 a 6 del contrato n.º 18, correspondientes a diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022, figuran todas ellas con un importe de ejecución de cero euros. En el contrato n.º 21 no presentan ejecución las certificaciones de octubre y diciembre de 2021 y enero de 2022, última de las aportadas con el expediente.
- El programa de trabajo aprobado de ambos contratos contemplaba actividad durante los indicados meses. No consta en los expedientes que se haya acordado la suspensión del contrato, ni justificación del retraso, ni las medidas adoptadas por la administración para asegurar su normal ejecución.

---

<sup>60</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>61</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.3.6.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de extinción de los contratos en los expedientes examinados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

#### VI.3.7. CONSEJERÍA DE SANIDAD

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 39 contratos por un importe total de 29.178.957,33 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 382.800,00 euros, lo que representa un 1,31 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de obras y otro de servicios, adjudicados los 2 mediante procedimiento abierto. Además, se han revisado una prórroga, una modificación y una finalización. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

Hay que señalar que los expedientes de auditoría n.º 22 (formalización), n.º 71 (finalización) y n.º 72 (modificación) corresponden al mismo contrato. A la vista de la documentación aportada las incidencias detectadas, en estos 3 expedientes, se han agrupado en el n.º 22, adjudicado el 17 de febrero de 2021 y que fue objeto de una ampliación del plazo de ejecución el 19 de mayo de 2021, (modificación, n.º 72), y cuya recepción y liquidación se realizó dentro del ejercicio 2021 (finalización, n.º 71).

##### VI.3.7.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

##### VI.3.7.2. Actuaciones preparatorias

El contrato n.º 22 tiene por objeto la *“obra de reparación de las cubiertas de los cuerpos central y oeste del edificio sede del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos”*. Para el cálculo del presupuesto del contrato se señala en el apartado 6.4 del PPT que *“las unidades de obra del proyecto se valoran conforme al precio asignado a las mismas en el presupuesto”*, mientras que en la Memoria, apartado 7- Mediciones y presupuesto, se indica que *“los precios son los actualmente vigentes y se han obtenido por la suma de los costes de la maquinaria, materiales y mano de obra, añadiendo los costes indirectos”*. No figuran los medios utilizados o los cálculos realizados para la correcta estimación del importe del contrato y de su adecuación al precio general de mercado, incumpliendo lo establecido en los artículos 100.2 de la LCSP.

##### VI.3.7.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En los informes jurídicos previos a la aprobación del PCAP, de los expedientes de contratación n.º 22 y 23, varios de sus apartados son meramente descriptivos del

contenido del pliego sin incorporar pronunciamientos sobre la legalidad de algunos aspectos esenciales; no cumplen la finalidad de asesoramiento que le atribuye la normativa, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la ley 6/2003, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León.

#### VI.3.7.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

Las actuaciones de la mesa de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato n.º 22, presentan las siguientes incidencias:

- En cuanto a la calificación de las ofertas anormalmente bajas, en el acta n.º 3, de 1 de enero de 2021, punto n.º 1 del orden del día, la mesa indica que “*analizada toda la documentación ... ninguna de las proposiciones económicas arriba relacionadas tiene el carácter de anormales o desproporcionadas, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 14.2 del cuadro de características del PCAP*”; pero ni el PCAP ni su cuadro de características contienen disposiciones acerca de tales parámetros objetivos. La mesa debería haber procedido a la valoración de la anormalidad de conformidad con las reglas del artículo 85 del RGLCAP, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 1.a) de la LCSP, y dejar constancia en el acta con referencia a aquella disposición.
- Se incluye en la misma acta una relación de las empresas licitadoras con la puntuación que se asigna a cada una por el criterio de adjudicación referente al precio, único previsto en el PCAP. Se indica que “*se aplica a las proposiciones de las empresas admitidas las fórmulas especificadas en el apartado 14.1.2 del cuadro de características técnicas del PCAP que rige el procedimiento*”. Sin embargo, el PCAP no definía ninguna fórmula de valoración. Este mismo error y la atribución de puntuaciones se traslada a la resolución de aceptación de la propuesta de la mesa y a la resolución de adjudicación del contrato. No hay constancia de como se ha realizado el cálculo de las puntuaciones asignadas.

#### VI.3.7.5. Ejecución de los contratos

En el contrato n.º 22, el informe de la Dirección Facultativa, sobre la solicitud de prórroga del contratista señala: “*Que los trabajos de referencia han debido estar paralizados como consecuencia sucesiva de la aparición de COVID-19 en la plantilla y la caída de fuertes lluvias en el mes de abril sobre Burgos*”; no figura en el expediente ninguna documentación adicional ni que se acordase la suspensión de la obra. El órgano de contratación acordó la prórroga por Resolución de 19 de mayo de 2021 sobre la base de circunstancias genéricas, sin especificar los días afectados por la excepcionalidad climatológica señalada.

En el contrato n.º 23, de carácter plurianual y con un importe de adjudicación de 184.000 euros, el presupuesto destinado al cumplimiento del contrato en el ejercicio 2021 alcanzaba un total de 15.400 euros; sin embargo el certificado de ejecución/conformidad, correspondiente a diciembre de 2021, señala que se han realizado 10.732 diagnósticos

citológicos, por un importe total de 35.844,88 euros, sin que haya constancia de la aprobación de un reajuste de anualidades presupuestarias o de otra modificación que ampare este incremento en la facturación del ejercicio.<sup>62</sup>

#### VI.3.7.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

#### VI.3.8. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 8 contratos por un importe total de 270.189,87 euros. De ellos se han fiscalizado 1, con un importe de adjudicación de 0 euros, lo que no representa porcentaje sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

El expediente seleccionado corresponde a un contrato de concesión de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto. Figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.8.1. Organización y control interno

63

##### VI.3.8.2. Actuaciones preparatorias

64

##### VI.3.8.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se valoran los precios máximos que cobrará el adjudicatario a los usuarios de las instalaciones del albergue, por la prestación de servicios de alojamiento y manutención; señala que ese precio debe estar dentro de la horquilla marcada, no aceptándose proposiciones de precio inferiores a 17,13 euros (IVA no incluido) ni superiores a 25,69 euros (IVA no incluido). La aplicación de la fórmula solo reparte 6,66 puntos de los 20 posibles y las ofertas que no se encuentran dentro de la horquilla de precios no se valoran, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y no se favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley.

---

<sup>62</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>63</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>64</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

#### VI.3.8.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### VI.3.8.5. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### VI.3.8.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

### VI.3.9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 418 contratos por un importe total de 57.948.970,54 euros. De ellos se han fiscalizado 5, por un importe total de 9.188.652,56 euros, lo que representa un 15,86 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de servicios, 2 de obras, 1 de suministros, y 1 de concesión de servicios, adjudicados 2 mediante procedimiento abierto, 1 mediante procedimiento abierto simplificado del art.º 159.6, 1 mediante procedimiento restringido y 1 mediante otros procedimientos. Además, se han revisado 2 modificaciones, correspondientes a otros contratos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.9.1. Organización y control interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Educación.

#### VI.3.9.2. Actuaciones preparatorias

Existe una deficiente planificación del contrato n.º 26, cuyo objeto son las “*obras de ampliación en Centros de Enseñanza. IES Los Sauces. Benavente (Zamora)*”. En el acta de replanteo previo de 30 de diciembre de 2020 se establece que no hay ninguna incidencia que impida la realización de las obras; sin embargo, fue necesaria la adjudicación de un contrato menor por la Dirección Provincial de Zamora (B2022/001974), en cuya justificación se indica que “*la obra iniciada para ampliar el Centro y mejorar las condiciones de accesibilidad ha sido paralizada por Decreto municipal. Según este decreto la parte opuesta de la parcela está fuera de alineación por lo que hay que tramitar el proyecto y ejecutar las obras de urbanización antes de continuar*”.

### VI.3.9.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

El contrato n.º 25, que tiene por objeto el “*Servicio de acompañantes de transporte escolar en las rutas de secundaria que se realicen en vehículos de transporte escolar de más de 7 plazas de la Comunidad de Castilla y León*”, se aplicó la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la LCSP, con las siguientes observaciones:

- El importe total abonado, conforme a las horas de servicio certificadas por las direcciones provinciales, ascendió a 1.607.946 euros, cuando el importe adjudicado fue de 2.547.114,66 euros. La Consejería conocía las rutas y el tiempo de cada ruta, por lo que no se entiende la importante diferencia entre la estimación inicial del precio del contrato y la situación real a su finalización.
- El pliego de prescripciones técnicas, incluido en el expediente, no figura aprobado por el órgano de contratación y, además, contiene cláusulas que deben figurar en el PCAP como son la forma de pago, la cláusula de tratamiento de datos de carácter personal o la de confidencialidad.

El contrato n.º 29, que tiene por objeto la concesión del servicio de comedores escolares de la provincia de Segovia, se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, en la resolución se señala que “*dado la inaplazable necesidad de incorporar la prestación de este servicio público al tráfico jurídico; todo ello cumple las funciones de escolarización, desempeña una destacada función social mediante las ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural y es, además, un instrumento que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Estos aspectos pueden justificar la necesidad del contrato, pero no las razones para la adjudicación mediante la tramitación de urgencia, incumpliendo lo establecido en el 119.1 de la LCSP. Se trata de una necesidad previsible y regular en el tiempo, y el órgano de contratación no justifica la imposibilidad de tramitación del expediente y adjudicación del contrato mediante la aplicación de los plazos establecidos en un procedimiento ordinario.

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición de la solvencia requerida a los licitadores en el PCAP del contrato n.º 26, hay que señalar que:
  - Los importes fijados como volumen de negocio, para acreditar la solvencia económica y financiera, no son iguales en el cuadro de características (superior a 1.090.580,26 euros) y en el texto del pliego (de 901.306 euros), lo que pudiera generar confusiones e impedir su adecuada acreditación.
  - Los requisitos para acreditar la solvencia técnica difieren entre el cuadro de características, que exige obra ejecutada correspondiente al subgrupo “C-2” por un importe igual o superior a 442.240 euros, y el texto del pliego en el que se pide obra ejecutada correspondiente al menos a dos subgrupos del Grupo C, y uno de ellos debe ser el subgrupo 2 o 3, y por un importe sin IVA igual

o superior a 270.391,80 euros; en ambos casos los datos deben ir referidos al año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco. Además, estos niveles exigidos no parecen adecuados para acreditar la capacidad de la empresa seleccionada, teniendo en cuenta que es un contrato de 12 meses con un valor estimado de 901.306 euros, y sin que el órgano de contratación justifica en el expediente la elección de estos niveles.

- En el cuadro de características del contrato n.º 29 se establece la posibilidad de realizar modificaciones previstas en el PCAP, señalando que las condiciones, límites y alcance se establecerían en el texto de dicho pliego; sin embargo, en su apartado 23 que regula las modificaciones, no se ha fijado el alcance, los límites ni la naturaleza de estas, incumpliendo lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.
- En los PCAP de los contratos analizados se han incluido condiciones especiales de ejecución, en base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP. No obstante, hay que señalar:
  - En los contratos n.º 26 y 28 se establece la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo, a cuyo fin, el contratista presentará un plan detallado de formación del personal de la empresa. Sin embargo, no se ha previsto ninguna forma de comprobación, por parte del órgano de contratación, de que ese plan se ha llevado a cabo.
  - En el contrato n.º 29 se establece como condición especial la elaboración y la aplicación de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres; Esta obligación se hace extensiva también a la empresa adjudicataria aunque no tuviese dicho plan por no encontrarse obligada a ello, al tener menos de 250 personas trabajadoras, conforme a la regulación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Se trata de una condición discriminatoria para las empresas de menores dimensiones; la Resolución 427/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta que no puede articularse como condición especial de ejecución aquello que para unos licitadores no supondría un plus o valor añadido respecto de la legalidad vigente y para otros sí.
- Otras deficiencias o inexactitudes que podemos señalar en la redacción de los PCAP, que pudieran inducir a inseguridad jurídica o a errores en las partes interesadas, son:
  - En el contrato n.º 26, en el punto 11 del cuadro de características se indica que no proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias, sin embargo, en el apartado 14.1 del texto, se señala que *“el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias...”*

- En el contrato n.º 29 se establece la posibilidad de cesión del contrato en unos apartados (17 del texto del pliego y 19 del cuadro de características) y en otros no (apartado 11 del texto).
- En el análisis de la vinculación de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, establecidos en los PCAP, con el objeto del contrato, conforme al artículo 145.6 de la LCSP, hay que señalar que:
  - El contrato n.º 29 tiene por objeto la contratación del servicio de “*comedor escolar, lote 1 de la provincia de Segovia 2020-2022*”. Se valora en las ofertas “*que incluyan trabajadores con discapacidad contratados en la cocina central que el licitador ponga a disposición de la ejecución del presente contrato*” (hasta 4 puntos). Este criterio deberá acreditarse mediante la presentación de una “*declaración responsable de la empresa en la que conste el número global de trabajadores en plantilla de la cocina central y el número total de trabajadores contratados con discapacidad*”. No se pide precisar qué parte de la plantilla, y en particular cuantos trabajadores discapacitados de la cocina central, se van a dedicar a ejecutar las prestaciones del contrato, por lo que el criterio parece referirse a las características de la empresa, y no de la prestación. Además, resulta desproporcionado y restrictivo de la concurrencia exigir la existencia de tales contrataciones anticipadamente en el momento de la licitación, y no en el de la adjudicación y ejecución.
- En la definición de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, establecidos para la valoración de la oferta económica, en los contratos n.º 28 y 29, se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y no se favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley. En ambos contratos se trata de fórmulas de escaso recorrido en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en un tramo del intervalo de puntos previsto en el PCAP, con escasas diferencias de puntuación entre ellas, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, sin que se justifique en el expediente las causas que motivan esta forma de valoración. Además, la fórmula utilizada en el n.º 28 es susceptible de otorgar puntuación a las ofertas que igualan el precio de licitación.
- Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de varios contratos, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, en el contrato n.º 26, la atención al usuario y el aumento del Plan de control de calidad; en el n.º 27, la ampliación del plazo de garantía; en el n.º 28, el plan de control de calidad y el importe económico global en concepto de acopios de materiales para

reposiciones, y en el n.º 29, las mejoras en la calidad de los menús, el uso de bolsas de basura reciclada y el uso de equipos eficientes en consumo de energía.

- Como criterio de adjudicación específico para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el PCAP del contrato n.º 29 señala que tendrán preferencia *“las empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan acreditado el distintivo Tierra de Sabor”*, criterio que no está incluido en los señalados en el artículo 147 de la LCSP. Además, parece que el distintivo tenido en consideración no se refiere a una característica de la prestación objeto del contrato, sino a un aspecto integrante de la solvencia de la empresa.
- En los contratos n.º 26, 27, 28 y 29, existiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos definidos en el PCAP que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja, no se refieren a la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto, o al menos a sus aspectos sustanciales, sino únicamente al precio, lo que incumple lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP. Además, en el n.º 26 se establece un estrecho margen del 5%, en relación con la media aritmética, que puede desincentivar la presentación de mayores rebajas por los licitadores y, en el n.º 29, existe una contradicción entre el anexo XV del PCAP, que establece un margen situado en diez unidades porcentuales de la baja media, y el anexo XVI, en el que el margen se sitúa en el 5%.

#### VI.3.9.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En las actuaciones de la mesa de contratación, en el procedimiento de adjudicación, hay que señalar lo siguiente:

- En la orden de nombramiento de la mesa de contratación del contrato n.º 29 no figuran los miembros que componen, ya que únicamente se relacionan puestos de trabajo genéricos. Esta circunstancia limita a los licitadores su derecho de recusación, al no conocer la identidad de los miembros de la mesa. Se incumple lo dispuesto en los artículos 63.5 y 326 de la LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.
- En la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor no están suficientemente justificadas las puntuaciones asignadas. Se incumple el principio de transparencia e impide comprobar el cumplimiento de los de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP. Así:
  - En el acta n.º 2 de la mesa de contratación del contrato n.º 26 se indica la puntuación atribuida a las ofertas por el Arquitecto Jefe del Área Técnica; sin embargo, en el expediente, no figura el informe de valoración emitido lo

impide conocer la motivación justificativa de la atribución de tales puntuaciones.

- En el informe de valoración del contrato n.º 29 se limitan a transcribir los criterios de adjudicación del PCAP y atribuir a cada licitadora los puntos totales, pero no indica los aspectos que se han tenido en cuenta para justificar la puntuación total otorgada a cada oferta, esto no permite a los licitadores conocer los elementos tenidos en cuenta por el órgano de valoración para otorgar las distintas puntuaciones. Se incumple lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP y el principio de transparencia de los procedimientos de contratación, establecido en el artículo 1 de la LCSP.

- 65

En el contrato n.º 26 no consta la aportación de la documentación justificativa, previa a la adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La Resolución de adjudicación de 2 de los contratos analizados no está motivada, incumpliendo lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Así:

- En la resolución del contrato n.º 26, no se incorpora el texto del informe técnico, ni el informe figura en el expediente, ni está publicado en el perfil de contratante, alojado en PLACE.
- En el contrato n.º 29, la resolución de adjudicación solo hace referencia a la propuesta de adjudicación. No indica las puntuaciones atribuidas, ni se recogen los argumentos de los informes técnicos. No obstante, las actas de la mesa de contratación y los informes están publicados en la PLACE antes de la emisión de la resolución.

El documento de formalización del contrato n.º 29 se firmó por el Director provincial de Segovia sin que sea el órgano competente, ya que se trata de un contrato de valor estimado superior a dos millones de euros, autorizado por la Junta de Castilla y León. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EDU/379/2018, de 5 de abril, son indelegables las competencias de los Consejeros cuyo ejercicio requiera someterse al acuerdo o deliberación de la Junta de Castilla y León, alcanzando a la firma del contrato.

#### VI.3.9.5. Ejecución de los contratos

No consta ningún documento relativo a la ejecución del contrato n.º 29, referente a la concesión del servicio de comedores escolares, tramitado por la vía de urgencia, por

---

<sup>65</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

lo que no es posible determinar si se ha cumplido el plazo de un mes contado desde su formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.c de la LCSP.

En la cláusula 13.2 de los PCAP, de los contratos de obras n.º 26 y 28, se ha establecido como condición especial de ejecución la presentación de un plan de formación del personal de la empresa, sobre los aspectos que allí se detallan, en el plazo de 3 meses y de 10 días, respectivamente, desde el inicio de la obra. En ninguno de estos contratos hay constancia de que el órgano de contratación haya realizado ninguna actividad, para verificar su cumplimiento, durante la ejecución del contrato ni consta el cumplimiento de la indicada condición especial. Se incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

En el contrato de obras n.º 26, se ha excedido el plazo de presentación por el contratista del Programa de trabajo. El contrato se formalizó el 5 de agosto de 2021 y el Programa tiene firma del contratista el 5 de octubre, cuando debió presentarse en los 30 días siguientes a aquella fecha. Se incumple lo señalado en el artículo 144 del RGLCAP.

En cuanto al cumplimiento de los plazos de ejecución hay que señalar que los contratos de obras n.º 76 y 77 han sido objeto de ampliaciones, de los plazos previstos inicialmente, por circunstancias genéricas, sin ningún grado de detalle, y carentes de documentación que las respalde. Se trata de causas que no justifican la ampliación del plazo ni que los motivos del retraso no sean imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP. Así:

- En el contrato n.º 76 consta una prórroga de cuatro meses (sobre un plazo inicial de veinte meses). En la solicitud de la empresa se señala que se está produciendo un importante retraso en el suministro de los materiales a emplear en la obra *“debido a la falta de materia prima en las fábricas por la situación del mercado...”* Además *“ha de tenerse en cuenta que la ejecución de la obra se está realizando durante el COVID -19, situación que nos ha provocado retrasos puntuales con varias subcontratas, por positivos en sus empleados, lo cual llevaba al confinamiento de toda la plantilla”*. No hay ningún informe, sobre esas circunstancias, de la dirección facultativa, tan solo su firma en la misma solicitud que el constructor. En los informes de seguimiento de la obra que se emiten a partir de enero de 2021 se deja constancia de los retrasos, que se fundamentan en las bajas temperaturas (enero), reducción de horarios por fiestas en la ciudad y falta de caravisteros, sin que los motivos alegados para la ampliación del plazo aparezcan en ninguna certificación.
- En el contrato n.º 77 el contratista solicita una ampliación de tres meses (sobre un plazo inicial de dieciocho) debido a que la pandemia que ha ocasionado la COVID-19 *“ha producido un desabastecimiento generalizado del suministro de materiales y escasez de mano de obra motivado fundamentalmente por la paralización sufrida en el sector de la construcción...”* No hay ningún informe de la dirección facultativa, solo una firma en la misma solicitud que el constructor. En los informes de seguimiento de la obra emitidos se deja constancia de los retrasos a

partir de certificación de abril de 2021, pero no se recogen las circunstancias que originan tales retrasos.

#### VI.3.9.6. Extinción de los contratos

En el contrato de servicios n.º 25 existe la conformidad a cada factura y cada mes se certifica por cada dirección provincial el número de horas realizadas. Sin embargo, no consta un acto formal y positivo de recepción del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

El acta de comprobación material de la inversión del contrato n.º 28 se firmó fuera del plazo de un mes desde su conclusión, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP. Según la comunicación del constructor la obra terminó el 5 de noviembre de 2021 y el acta se firmó el 16 de diciembre de 2021.

#### VI.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 87 contratos por un importe total de 14.139.556,92 euros. De ellos se han fiscalizado 4, por un importe total de 1.951.920,14 euros, lo que representa un 13,80 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de obras, 1 de servicios y 1 de suministros, adjudicados 3 mediante procedimiento abierto y 1 mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se han revisado 2 modificaciones, correspondientes a otros contratos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.10.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Cultura y Turismo.

##### VI.3.10.2. Actuaciones preparatorias

En el contrato n.º 31, cuyo objeto es el “*servicio de control de acceso e información a las instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deportes, incluyendo el mantenimiento de los sistemas mecánicos, electrónicos y otros sistemas técnicos necesarios para el control*”, hay que señalar lo siguiente:

- 66
- Existe una deficiente planificación temporal, ya que se trata de un contrato recurrente, que cubre necesidades permanentes de las instalaciones deportivas. Ya se había realizado un contrato que tenía por objeto cubrir las mismas necesidades, con vigencia hasta el 31 marzo de 2021. Sin embargo, la formalización del nuevo

---

<sup>66</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

contrato no se produjo hasta el 25 de mayo de 2021, por lo que se ha realizado un contrato menor para cubrir ese período de dos meses (abril y mayo).

En el contrato n.º 33, que tiene como objeto la “2ª fase de obras de renovación del sistema de climatización del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado”, se observa lo siguiente:

- La obra afecta a las Consejerías de Cultura y Turismo y a la Consejería de Educación, lo que determina que la designación del órgano de contratación debe realizarse por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, o) de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, que se produjo el 31 de marzo de 2021; sin embargo, antes de esta designación fue aprobado el proyecto de la obra por el Secretario General de Cultura y Turismo el 23 de marzo de 2021. Se incumple el artículo 231 de la LCSP, en cuanto que el proyecto no se aprobó por el órgano de contratación
- El replanteo del proyecto se ha efectuado el 2 de marzo de 2021, antes de la aprobación del proyecto de obra, incumpliendo lo señalado en el artículo 236.1 de la LCAP.
- <sup>67</sup>

#### VI.3.10.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

<sup>68</sup>

En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición del régimen de las prórrogas, en la cláusula n.º 26 del PCAP del contrato de servicios n.º 31, se señala que “cuando así se establezca en el cuadro de características del presente pliego, por mutuo acuerdo de las partes se podrá prorrogar el contrato antes de su finalización, conforme al régimen previsto en este pliego y en el artículo 29 de la LCSP”; el documento de formalización, cláusula quinta, se redactó en el mismo sentido que lo indicado en el PCAP. Sin embargo, este régimen no se adapta al contenido del artículo 29.2. de la LCSP, que dispone que cuando el contrato prevea prórrogas “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario”, siempre que se cumplan los plazos de preaviso. Esta misma incidencia se ha observado en el PCAP del contrato n.º 82, seleccionado en la muestra para su revisión en la fase de “prórroga del contrato”.

---

<sup>67</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>68</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- En los requisitos que figuran en el contrato n.º 33, en el que no es preceptiva la clasificación, para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de los licitadores, no se establecen unas cuantías proporcionales con el importe del contrato, que garantice que las empresas adjudicatarias tengan la capacidad financiera y técnica necesaria para ejecutar el contrato y sin que se justifique en el expediente las causas que motivaron esta exigencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP. Así, para la solvencia económica, se exige un volumen anual de negocios referido al mejor de los 3 últimos ejercicios disponibles de apenas la mitad del valor estimado de los contratos, mientras que para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se exige una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde cada contrato, debiendo acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo, al menos un importe equivalente al 33,33% del valor estimado establecido. En el contrato n.º 30, en el que se exige clasificación, también se produce la situación descrita, pero solo en relación con los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea.<sup>69</sup>
- Para justificar la solvencia de las empresas de nueva creación, el artículo 88.2 de la LCSP establece reglas especiales en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros. Sin embargo:
  - Se establecieron estas reglas en el PCAP del contrato n.º 30, cuyo valor estimado supera dicha cantidad.
  - <sup>70</sup>
  - En la ampliación del cuadro de características de los PCAP de los contratos n.º 32 y 33, en el apartado “*Solvencia técnica o profesional*”, señala para las empresas de nueva creación que las acreditarán por alguno de los medios indicados en los apartados b) a g) del artículo 89 de la LCSP. No se establecen los umbrales mínimos admisibles para su acreditación, dejando además a la elección de estas empresas los medios utilizados, incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.
- En los criterios de adjudicación valorables de forma automática, se observa lo siguiente:
  - Para la valoración de la oferta económica de los 4 contratos, n.º 30, 31, 32 y 33, se utiliza una fórmula matemática de escaso recorrido en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en el tramo alto del intervalo previsto en el PCAP y que atribuye una importante cantidad de puntos a cualquier baja, incluso a las insignificantes, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, sin que se justifique en el expediente

---

<sup>69</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>70</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

las causas que motivan esta forma de valoración; lo no favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley.<sup>71</sup>

- <sup>72</sup>
- Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de los contratos n.º 30, 31, 32 y 33, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos o la mayoría de los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos-lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación o, de no existir estos, distorsiona la importancia real del resto de criterios valorables de forma automática.; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, la ampliación del plazo de garantía en los contratos n.º 30, 32 y 33; la propuesta de medios de difusión de la intervención y el incremento del control de calidad superior a 1% en el contrato n.º 30; la ampliación del número de horas de la prestación del servicio y la mejora del sistema de gestión del servicio en el contrato n.º 31; o la reducción del plazo de ejecución (máximo de 15 días) en el contrato n.º 33.<sup>73</sup>

En la resolución de nombramiento de la mesa de contratación de los contratos n.º 30, 31, 32 y 33 no figuran los miembros que componen, ya que únicamente se relacionan los cargos o puestos de trabajo genéricos, cuando en algunos casos el puesto lo pueden ocupar varias personas. Esta circunstancia limita a los licitadores su derecho de recusación, al no conocer la identidad de los miembros de la mesa. Se incumple lo dispuesto en los artículos 63.5 y 326 de la LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.

#### VI.3.10.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

Las actuaciones de la mesa de contratación, en el procedimiento de adjudicación presentan las siguientes incidencias:

- En el procedimiento de calificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, del contrato n.º 31, se observa que las tres empresas son Centros Especiales de Empleo y señalaron, como una de las razones de sus bajos costes, la aplicación a sus trabajadores del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en lugar del IV Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, como establecía el PCAP. Por la mesa de contratación no debió admitirse tal justificación, por no

---

<sup>71</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>72</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>73</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

ajustarse al pliego y porque el propio convenio que aplican estas empresas, en la cláusula 29, establece que en materia salarial se aplicará lo establecido en el convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas, incluso cuando se trate de servicios prestados directamente a la administración pública, o bajo cualquier forma de licitación (excepto los contratos reservados). Una diferente consideración implicaría un trato desigual al resto de las empresas licitadoras, contrariamente a los principios del artículo 1 de la LCSP, a las que se exigiría cumplir un convenio que supone unos costes laborales superiores; además de una evidente discriminación entre los propios trabajadores que realizan las mismas funciones en los centros deportivos de la administración.<sup>74</sup>

En la valoración de las ofertas de los contratos 31, 32 y 33, realizada por la mesa de contratación, solamente figura la oferta de la empresa adjudicataria sin que haya constancia en el expediente de la del resto de los licitadores. En el n.º 30, no se ha aportado la oferta de uno de los licitadores.

No figura en el expediente del contrato n.º 33, el requerimiento por la mesa, y a la aportación por la empresa, de la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Se incumple lo dispuesto en el artículo 159.4.f), apartado cuarto, de la LCSP.

En todos los contratos de la muestra, n.º 30, 31, 32 y 33, la resolución de adjudicación se dictó fuera del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

#### VI.3.10.5. Ejecución de los contratos

En los PCAP de los contratos analizados se han incluido condiciones especiales de ejecución, en base a lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la LCSP. No obstante, hay que señalar:

- En los 4 contratos de la muestra de formalizaciones, n.º 30, 31, 32 y 33, se estableció en los PCAP *“que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral”*. Sin embargo, más allá de la inicial aportación de los licitadores de una declaración responsable al efecto, no hay constancia del cumplimiento de esa condición ni de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos.
- En el PCAP del contrato n.º 33 también se incluyó como condición especial de ejecución el compromiso de adscripción de un Jefe de obra titulado y la instalación de una oficina a pie de obra. La empresa propuesta como adjudicataria debió aportar, a requerimiento de la administración, declaración responsable del compromiso de adscripción de medios, conforme al modelo anexo 9 del PCAP,

---

<sup>74</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

con acreditación de la titulación exigida. No obstante, no consta tal requerimiento por la administración, ni la aportación por la empresa de justificación alguna en el momento de la formalización del contrato. En fase de alegaciones se aportó la autorización de trabajadores, de fecha 30 de julio de 2021, un mes posterior a la fecha de formalización del contrato.<sup>75</sup>

En relación con las actividades relacionadas con el inicio de la ejecución, en el contrato n.º 31 no hay constancia de que se haya aportado el programa de trabajo, incumpliendo lo establecido en el punto 7 del cuadro de características del PCAP.

En las verificaciones realizadas sobre las prórrogas de los contratos no previstas en los respectivos pliegos, se señala lo siguiente:

- En el contrato de obras n.º 33 se solicitaron, por parte del contratista cinco ampliaciones del plazo de ejecución. El plazo contractual inicial era de dos meses y medio, habiéndose incluido como criterio de adjudicación la reducción de plazo de ejecución, criterio en el que todas las empresas obtuvieron la máxima puntuación. Las dos primeras solicitudes de ampliación aparecen justificadas, basándose en la modificación del proyecto de obra original; sin embargo, las otras tres se motivan con argumentos no aceptados por la dirección facultativa. El órgano de contratación, considerando que no quedó justificado el retraso en la ejecución de la obra por causas ajenas al contratista, en las tres últimas solicitudes, concedió la ampliación de los plazos con imposición de penalidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 193 y 194.2 de la LCSP. Constan en el expediente órdenes de 24 de enero, 3 de febrero y de 19 de mayo de 2022 por las que se imponen penalidades a la empresa RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES S.L. con NIF B10298081, por importes de 3.495,68 euros, 5.680,48 euros y 218,48 euros, respectivamente, (total 9.394,64 euros) “cantidades que deberán ser deducidas sobre las correspondientes certificaciones de obra, sobre los documentos de pago al contratista o en última instancia sobre la garantía...” La última certificación que figura en el expediente es el n.º 5 correspondiente al mes de Noviembre de 2021. No se ha aportado con el expediente, en mayo de 2022, ni en fase de alegaciones en noviembre de este año, ninguna documentación justificativa de la efectiva exacción de las indicadas cantidades, pero se explica por el órgano de contratación que no fue posible tal deducción porque las órdenes de imposición de penalidades fueron posteriores al último de los pagos realizados, aunque queda pendiente por certificar, a falta de la medición-certificación final, la cantidad de 237.564,02 euros. Con las alegaciones al informe provisional se aportaron dos actas de recepción negativa, de fechas 18 de marzo y 4 de abril de 2022. No consta la imposición de nuevas penalidades desde mayo de 2022, ni actuaciones tendentes a la resolución del contrato, pese al tiempo transcurrido desde entonces.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>76</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En el contrato n.º 79 se solicitó por el contratista una ampliación del plazo de ejecución de dos meses, sobre un plazo inicial de ocho meses, debido a las condiciones meteorológicas (borrasca Filomena y lluvias persistentes) en los meses de enero y febrero de 2021. El informe de la dirección facultativa se mostró conforme con la solicitud de ampliación; sin embargo, se trata de una solicitud imprecisa, que no justifica el número de días que se vieron afectados por las condiciones alegadas, ni su excepcionalidad extrema, fuera de lo que es común en los meses de enero y febrero en el lugar de las obras. En este contrato se valoró como criterio de adjudicación la adecuación del programa de trabajo presentada por la adjudicataria, y según el informe de valoración de la oferta *“el programa se adapta a los meses reales en los que previsiblemente se van a desarrollar los trabajos”*. En el programa presentado por la empresa el 30 de julio de 2020, después de la adjudicación, se señalan los meses de enero y febrero de 2021 como viables a efectos de la ejecución del contrato, debiendo haberse tenido en cuenta las condiciones meteorológicas propias de aquellos y la adaptación de los trabajos a dichas condiciones.

En el contrato n.º 81, de *“servicios de elaboración de documentación gráfica de monumentos en las provincias de Burgos y Palencia para su documentación”*, se concedió una ampliación de dos meses del inicial plazo de ejecución del contrato, fijado en siete meses. En el informe-propuesta y en la resolución de concesión se argumentó *“que el tipo de servicio de fotografía con apoyo de dron depende sobremanera de las condiciones meteorológicas benignas que no se han dado en los meses de diciembre a febrero por la presencia de niebla, lluvia, viento e incluso nieve”*. Sin embargo, no se ha aportado ninguna justificación que acredite que las precipitaciones y adversidades meteorológicas señaladas no sean las propias de los meses a que se refieren, circunstancia conocida por las partes a la firma del contrato, y sin que tampoco se acordase su suspensión, por lo que la ampliación del plazo carece de justificación suficiente. Por otro lado, la solicitud de ampliación por el contratista el 6 de abril de 2021 se hace fuera del plazo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

#### VI.3.10.6. Extinción de los contratos

Respecto de las actuaciones relativas al cumplimiento de los contratos y a su recepción formal, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 y 243 de la LCSP:

- En el PCAP y el documento de formalización del contrato n.º 32, se establece que el plazo de entrega del suministro será de dos meses desde la formalización del contrato (el 21 de abril de 2021) y la instalación y puesta a punto se realizará en un plazo máximo de quince días desde su entrega. En el expediente remitido en mayo de 2022, aunque consta la factura de conformidad, no figura el acta de recepción formal y positiva del contrato, incumpliendo lo señalado en el artículo 210 de la LCSP. Tampoco consta acreditada la solicitud a la Intervención general

para que designe representante que asista a la comprobación material de la inversión, ni la contestación de aquella.<sup>77</sup>

- La obra del contrato n.º 33 finalizó el 22 de diciembre de 2021. Consta una primera citación al contratista para asistir a la recepción de la obra el mismo día 22 de diciembre, pero no se explica si tal acto llegó a celebrarse o no y, en su caso, las razones que lo impidieron. El órgano de contratación aporta 2 actas de recepción: una primera de 18 de marzo de 2022, de resultado negativo y que emplaza a una nueva recepción para el 4 abril siguiente, que también obtuvo un resultado negativo, y en la que no consta el plazo que se da al contratista para la subsanación de los defectos detallados en la misma, incumpliendo lo dispuesto en el art. 243.2 de la LCSP. A fecha de noviembre de 2022 no consta la recepción del contrato, ni la certificación correspondiente al último mes de ejecución (diciembre de 2021).<sup>78</sup>

#### VI.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 1.384 contratos por un importe total de 392.230.875,26 euros. De ellos se han fiscalizado 11, por un importe total de 49.672.028,17 euros, lo que representa un 12,66 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de obras, 1 de concesión de servicios, 3 de servicios, 4 de suministros y 1 administrativo especial, adjudicados 8 mediante procedimiento abierto, 1 mediante procedimiento abierto simplificado del art.º 159.6 y 2 mediante procedimiento negociado sin publicidad. Además, se han revisado 2 modificaciones, correspondientes a otros contratos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.11.1. Organización y control interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

##### VI.3.11.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

##### VI.3.11.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En el contrato n.º 34, que tiene por objeto la ejecución de las “*obras de la Unidad Regional de Biocontención en el Hospital Universitario Rio Hortega*”, hay que señalar lo siguiente:

---

<sup>77</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>78</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- En cuanto a la definición del objeto del contrato, en fase de alegaciones se aportó el proyecto de la obra, que no existía en el expediente inicial. Sin embargo, el documento de aprobación está sin datar.<sup>79</sup>
- 80
- En el acta de recepción, de fecha 21 de diciembre de 2021, se consignan determinadas mediciones o partidas pendientes de ejecutar, que el contratista se compromete a solventar antes del 10 de enero de 2022, lo que incrementa el retraso acumulado en el plazo de ejecución de este contrato de emergencia.

El contrato n.º 35 tiene como objeto “*la gestión y explotación de los aparcamientos del Hospital Universitario de Salamanca*”. Se trata de un contrato de concesión de servicios y en el expediente de contratación se observa lo siguiente:

- 81
- En el preceptivo informe de los Servicios jurídicos sobre el PCAP se destacaron los errores en la remisión de algunas cláusulas del PCAP a diferentes apartados del cuadro de características, no coincidiendo las numeraciones empleadas en ambos lugares. No consta que en el PCAP definitivo se corrigiesen estas discrepancias.
- No consta la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, ni previa ni conjuntamente con la autorización del gasto, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

En el expediente de contratación n.º 36, cuyo presupuesto es superior a 180.000 euros, IVA excluido, no hay constancia de que se haya realizado la comunicación de la aprobación del gasto a la Junta de Castilla y León, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad.

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Para la adjudicación del contrato n.º 41, tratándose de un contrato mixto que tiene por objeto el suministro de un acelerador lineal, junto con la redacción del proyecto y la ejecución de la obras necesarias para su instalación y retirada del equipo antiguo, todos los criterios de adjudicación elegidos por el órgano de contratación afectan al suministro, y ninguno a la parte del contrato referente a la obra y a los servicios, que representan el 37% del precio de licitación, y que también influyen en la calidad de la oferta a valorar.

---

<sup>79</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>80</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>81</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- En los criterios de adjudicación valorables de forma automática, se observa lo siguiente:
  - Para la valoración de la oferta económica de los 4 contratos, n.º 36, 39, 40, 41 y 42, se utiliza una fórmula de reparto que distribuye los puntos de la oferta valorada proporcionalmente en relación con el resto de las ofertas presentadas, no en función de la baja que la oferta de cada licitador representa respecto al precio de licitación. El efecto es la reducción de los porcentajes de diferencia de todas las ofertas económicas y, en consecuencia, la minoración del intervalo de las puntuaciones asignadas, concentrándose todas en un pequeño tramo del baremo total, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, sin que se justifique en el expediente las causas que motivan esta forma de valoración, lo que no favorece la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, señalada en el artículo 1 de esta ley. Además, la fórmula establecida no concuerda con la justificación que figura en la Memoria de algunos contratos, conforme a la cual *“...para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas económicas presentadas”*.<sup>82</sup>
  - En el contrato n.º 40 se establece *“la presentación de un plan de contingencia ante incidencias”*, que se valora en función de que se presente dicho plan o no. Sin embargo, no se detallan las contingencias a las que debe referirse, ni se define mínimamente su contenido. El criterio no puede ser valorado sin entrar a conocer el detalle del plan, ni su calidad, lo que lo convierte en un criterio susceptible de cuantificación mediante juicios de valor.
- Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de los contratos n.º 36, 37, y 40, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, en el contrato de servicios de procedimientos quirúrgicos n.º 36, disponer de un servicio de urgencias 24 horas, el incremento de intervenciones fijado en el primer plazo parcial, la reducción del plazo de emisión de los informes y la ampliación del horario del servicio a los sábados; en el contrato de obras n.º 37, el incremento del plazo de garantía, el compromiso de realización del mantenimiento integral del edificio o el incremento del control de calidad; y en el contrato n.º 40, la reducción del porcentaje de rechazo, la presentación de un Plan de contingencia y la ampliación del plazo de mantenimiento.

---

<sup>82</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- La definición en los PCAP de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presenta las siguientes incidencias:
  - En algunos expedientes se incluyen en el PCAP criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor que carecen de un desarrollo suficiente, lo que no permite valorar las ofertas solo con lo expuesto en el pliego convirtiendo dicho reparto en discrecional, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP. Así, presentan un detalle insuficiente, en el contrato n.º 35, la memoria descriptiva del servicio, el proyecto de explotación, la memoria descriptiva del equipamiento y las medidas correctoras propuestas para minimizar el impacto ambiental y en el contrato n.º 37, el estudio del solar y de las dificultades de implantación en el mismo y el estudio y conocimiento del conjunto del Proyecto, en relación con las posibles dificultades que pueda presentar la puesta en obra y su ejecución.
  - En el contrato de obras n.º 37, en el criterio “*Estudio del proyecto y planificación y programación de las obras*”, se señala que se valorará “*El estudio del solar y de las dificultades de implantación en el mismo.*” y “*El estudio y conocimiento del conjunto del Proyecto, únicamente en relación con las posibles dificultades que pueda presentar la puesta en obra y su ejecución*”. Se trata de actividades propias del proceso de elaboración y aprobación del proyecto, ya que tal problemática debería estar solucionada en el momento de la licitación del contrato y no afectar a la selección del contratista.

• 83

#### VI.3.11.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

84

En relación con el cumplimiento de los plazos que afectan a la resolución de adjudicación, hay que señalar que:

- 85
- En los contratos n.º 39 y 41, la resolución de adjudicación se ha dictado fuera del plazo, de cinco días hábiles establecido, incumpliendo lo señalado en el artículo 150.3 de la LCSP.

---

<sup>83</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>84</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>85</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En el contrato n.º 35 se ha incumplido el plazo para su formalización, establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

#### VI.3.11.5. Ejecución de los contratos

En el contrato n.º 36 se han remitido las facturas y los documentos contables correspondientes a los procesos facturados, sin embargo, no hay constancia del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula n.º 1.7 del PCAP y en el apartado n.º 8 del cuadro de características, donde se han establecido plazos parciales de cumplimiento de la prestación, según los porcentajes exigidos de realización de los procesos quirúrgicos al finalizar los meses de ejecución segundo, cuarto, sexto y séptimo, establecidos.<sup>86</sup>

87

En el contrato de obras n.º 37 no ha quedado acreditado, en la documentación presentada, que el adjudicatario haya presentado el programa de trabajo en el plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato, ni que ya estuviera presentado con anterioridad, incumpliendo lo establecido en la cláusula n.º 5 del PCAP. En fase de alegaciones se aportó un programa de trabajo en el que no consta fecha ni firma, ni justifica las circunstancias indicadas.<sup>88</sup>

#### Modificaciones de contratos.

En la modificación del contrato n.º 83, que tiene por objeto las “*obras de construcción del Centro de salud de Bembibre (León)*”, hay que señalar lo siguiente:

- Se realiza por la necesidad de introducir variaciones en el proyecto aprobado, existiendo resolución de continuación provisional de las obras, de fecha 7 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 242.5 de la LCSP. Sin embargo, el acuerdo se adoptó sin la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 111 de la ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Con fecha 14 de febrero de 2022 la Intervención General emite una “nota de reparos “en la que se señala que se incumple la condición de aprobar el expediente de modificación del contrato en el plazo de ochos meses desde la continuación provisional, lo que debe considerarse como el correspondiente a la tramitación de un expediente con omisión de la función interventora. A fecha de envío del expediente para esta fiscalización, en mayo de 2022, no hay constancia de haberse formulado discrepancia, conforme al artículo 265 de la ley de Hacienda, ni iniciado las actuaciones previstas en el artículo 266, tendentes a la subsanación del procedimiento por la Junta de Castilla y León.”<sup>89</sup>

---

<sup>86</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>87</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>88</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>89</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Tampoco consta en la documentación remitida que se haya aprobado el expediente de modificación del contrato en el plazo de ocho meses desde la fecha de la resolución de continuación provisional de las obras y que vencería el 7 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 242.5 de la LCSP.<sup>90</sup>
- Existe una resolución de suspensión de la obra y un acta, de fechas 2 y 3 de septiembre de 2021, respectivamente, al amparo del artículo 208 de la LCSP. Están motivadas en la proximidad de la finalización del plazo de ejecución de las obras, establecida para el 7 de septiembre de 2021 (tras dos ampliaciones de 5 y de 4 meses), y no haber culminado aún la tramitación del expediente de modificación del contrato de obras tal y como estaba previsto. No se contemplan indemnizaciones al contratista por daños y perjuicios.<sup>91</sup>

92

#### VI.3.11.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Gerencia Regional de Salud.

#### VI.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 330 contratos por un importe total de 33.481.169,76 euros. De ellos se han fiscalizado 7, por un importe total de 10.750.034,00 euros, lo que representa un 32,11 % sobre la cuantía total de la población de la Gerencia.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de servicios, 3 de obras y 1 de suministros, adjudicados 4 mediante procedimiento abierto, 1 mediante procedimiento abierto simplificado, 1 mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 y 1 mediante procedimiento negociado sin publicidad. Además, se ha fiscalizado la resolución de otro contrato. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.12.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Gerencia de Servicios Sociales.

#### VI.3.12.2. Actuaciones preparatorias

93

---

<sup>90</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>91</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>92</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>93</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Se observa una deficiencia de gestión en el contrato n.º 50, cuyo objeto es el “*equipamiento de reposición para los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales*”, el PCAP afirma que la “*determinación del precio de este contrato se ha realizado en función de los precios unitarios de los distintos elementos que componen cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato. La fijación de estos precios unitarios se ha realizado tomando con referencia los precios de adjudicación de otros contratos de suministro celebrados por la Gerencia de Servicios Sociales con idéntico objeto al de este que se licita*”. No se determina la fecha de los contratos de referencia ni se garantiza su adecuación a los precios de mercado.

#### VI.3.12.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En cuanto al informe jurídico preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León, hay que señalar que:

- En el contrato n.º 50, el informe señala que los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor previstos en el PCAP no están desarrollados de forma detallada, añadiendo en el segundo apartado que “*se supedita el sentido de este informe, en cuanto a la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, a la propuesta de inicio del expediente del Servicio de Gestión de Centros, de 6 de abril de 2021, y en cuanto al desglose de los aspectos tenidos en cuenta a efectos de la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de dicha norma, al mismo informe*”. El Informe no determina si se informa favorablemente ni las posibles actuaciones que debería realizar el órgano de contratación.
- En el contrato n.º 51, el informe señala que no se formulan objeción de legalidad; sin embargo, señala una serie de aspectos sin concretar si deben ser subsanados, tales como el informe de justificación del procedimiento elegido, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, la determinación del presupuesto base de licitación.

En varios expedientes no queda suficientemente justificada la tramitación por el procedimiento de urgencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Así:

- El contrato n.º 49, que tiene por objeto el desarrollo del Programa Conciliamos que tiene lugar en periodos conocidos con antelación: vacaciones escolares de carnaval, semana santa, verano y navidad 2020-21, lo que permitiría, con una adecuada planificación, la tramitación del expediente de manera ordinaria. La

---

<sup>94</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

única justificación que existe en la declaración de urgencia es que es necesario *“que el contrato esté adjudicado antes del 24 de febrero de 2020, fecha de inicio de las vacaciones escolares de carnaval”*.

- El objeto del contrato n.º 50 consiste en la adquisición de equipamiento de reposición de los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales. En la declaración de urgencia, de fecha 9 de abril de 2021, se hacen alusiones a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se justifica la necesidad del contrato; sin embargo, no figuran las razones por las que la adjudicación de estos elementos de reposición no se ha realizado por un procedimiento ordinario.

En el contrato n.º 49 no hay constancia de la designación de un responsable del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

En relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del contrato de obras n.º 47, hay que señalar que:

- La resolución, en la que se aprueba el expediente de contratación y el gasto, no incluye la aprobación del PCAP por órgano competente, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.
- La cláusula 9ª del PCAP establece que *“el plazo total de ejecución del contrato será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la firma de la formalización del contrato”*. Esta prescripción es contraria a lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, que determina que *“la ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo”*. No obstante, hay que señalar que se ha cumplido el plazo señalado en el PCAP.

Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de los contratos n.º 46, 49 y n.º 50, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos o la mayoría de los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato. Así, en el contrato n.º 50, en el criterio *“ampliación del plazo de garantía”*; obtienen la máxima puntuación todas las empresas licitadoras y, con este mismo criterio, en el n.º 46 se otorgan todos los puntos a 16 de las 17 ofertas presentadas. También en el criterio referente a la *“reducción del plazo de ejecución”*, del contrato n.º 46, obtuvieron la máxima puntuación las 17 empresas evaluadas, mientras que en el contrato n.º 49, en el criterio *“bolsa de horas”*, cinco de las seis empresas ofertaron el máximo de puntos establecidos.

#### VI.3.12.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En las actuaciones de la mesa de contratación, y por lo que se refiere al procedimiento de calificación de ofertas anormalmente bajas, se observa que en el acta n.º 3 de la mesa de contratación del contrato n.º 45, no consta el resultado de la solicitud de subsanación a uno de los licitadores en relación con la antigüedad de los vehículos.

En los contratos n.º 45, 46 y 48 la adjudicación por el órgano de contratación se ha realizado fuera del plazo de 5 días hábiles, desde recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP. Hay que destacar que este último contrato se realizó por la tramitación de urgencia y la adjudicación se demoró más de un mes.

96

#### VI.3.12.5. Ejecución de los contratos

En los PCAP de todos los contratos de la muestra, n.º 45 al 51, se han incluido condiciones especiales de ejecución; sin embargo, en ninguno de los expedientes hay constancia del cumplimiento por el adjudicatario de estas condiciones ni de que el órgano de contratación haya realizado ninguna comprobación. Se incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.<sup>97</sup>

El contrato n.º 46, que tiene por objeto la *“Implantación de dos nuevas unidades de convivencia para personas asistidas en la Residencia de personas mayores La Armunia de León”*, ha sido objeto de dos ampliaciones en su plazo de ejecución, pasando de tener una duración inicial de 6 meses a un total de 11 meses y 20 días. No se han justificado de forma detallada los motivos de los retrasos lo que impide determinar si pudieran ser imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP. Así:

- La primera prórroga, de 2 meses y 22 días, fue solicitada por la empresa adjudicataria el 27 de octubre de 2021. Se basa en *"dificultades con las empresas subcontratistas a la hora de formalizar la contratación de los trabajos"* y que *"a la hora de sustituir instalaciones nos hemos encontrado con dificultades derivadas de las instalaciones existentes, las cuales nos suponen un considerable retraso en la ejecución de la obra"*, sin que se aporten detalles o documentación que lo justifique; señalan la existencia de un informe favorable del Director de la obra, que no consta en el expediente.
- El 28 de enero de 2022 fue solicitada la segunda prórroga por la adjudicataria, alegando retraso en los suministros y la necesidad de traslado de residentes a otras áreas para acometer ciertas instalaciones. Se trata de argumentos de escasa consistencia. Tampoco se aportan detalles ni justificantes del retraso de los suministros, mientras que la necesidad de traslado de los residentes es una

---

<sup>96</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>97</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

exigencia previsible que debió tenerse en cuenta en la confección de la oferta y del programa de trabajo.

Es significativo que en este contrato, n.º 46, uno de los criterios de adjudicación fue la reducción del plazo de ejecución comprometiéndose el contratista a una disminución de 4 semanas de rebaja sobre el plazo inicial. También hay que señalar que, en base al contenido de los informes mensuales de seguimiento, desde el primer momento se advierte la extrema ralentización de las obras, lo que determina la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos.

#### VI.3.12.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de extinción de los contratos en los expedientes examinados de la Gerencia de Servicios Sociales.

#### VI.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 20 contratos por un importe total de 4.275.434,77 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 936.716,03 euros, lo que representa un 21,91 % sobre la cuantía total de la población del Servicio Público de Empleo.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de obras y 1 de suministros, adjudicados 1 mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se ha fiscalizado la finalización de un contrato. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.13.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados del Servicio Público de Empleo.

##### VI.3.13.2. Actuaciones preparatorias

98

##### VI.3.13.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- El expediente n.º 52 es un contrato de suministros por precio unitario (litro de gasóleo C) y cuya cuantía total no puede definirse con exactitud en el momento de celebrarse, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la

---

<sup>98</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Administración. Sin embargo, en el PCAP, no se han fijado las condiciones de la modificación del contrato en el caso de que, dentro de su vigencia, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, incumpliendo lo establecido en el artículo 204 y la D. Adicional trigésima tercera de la LCSP.

- En los PCAP de los contratos n.º 52 y 53 se han incluido, dentro de las condiciones especiales de ejecución, el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos. Sin embargo, esta condición especial de ejecución no está vinculada al objeto del contrato, suministro de gasóleo y obras, incumpliendo lo señalado en el artículo 202 de la LCSP.

#### VI.3.13.4. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En cuanto a las actuaciones referentes a la adjudicación del contrato n.º 53, la mesa de contratación adjudicó la mejor puntuación a la oferta de la empresa GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L., a la que requirió la documentación justificativa correspondiente; al no remitir la documentación requerida, de conformidad con los artículos 159.4 letras f) y h), la mesa de contratación realizó una propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 2.10 del PCAP. En documentación aportada inicialmente para esta fiscalización, no existía ninguna documentación que justificase haberse exigido a la empresa que retiró su oferta la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (21.161,85 euros), conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 2.10 del PCAP, y de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula 2.11 del citado PCAP. En fase de alegaciones la entidad manifiesta haber iniciado el procedimiento administrativo de imposición de penalidades, aportando Acuerdo del Gerente del Servicio Público de Empleo de fecha 28 de octubre de 2022, (posterior a la fecha de notificación por el Consejo de Cuentas del informe de fiscalización provisional para alegaciones el 18 de octubre de 2022).<sup>99</sup>

#### VI.3.13.5. Ejecución de los contratos

En relación con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP, hay que señalar que en los contratos n.º 52 y 53 no figura la presentación por la empresa del registro de actividades de tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal, ni el certificado del responsable del contrato sobre el cumplimiento de esta obligación antes de la presentación de la factura. Se incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y las cláusulas n.º 17 y 20 respectivamente del cuadro de características del PCAP.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>100</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.3.13.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en el procedimiento de extinción de los contratos en los expedientes examinados de la Gerencia de Servicios Sociales.

#### VI.3.14. INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 42 contratos por un importe total de 6.120.234,13 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 763.633,96 euros, lo que representa un 12,48 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de servicios, adjudicados 2 mediante procedimiento abierto y 1 mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP. Además, se ha revisado una modificación, correspondiente a otro contrato. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

##### VI.3.14.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados del Instituto para la Competitividad Empresarial.

##### VI.3.14.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados del Instituto para la Competitividad Empresarial.

##### VI.3.14.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En el contrato n.º 55, que tiene por objeto “*la contratación de una empresa auditora para la realización de informes de verificación de condiciones correspondientes a las resoluciones individuales de concesión de subvención en materia de I+D+i concedidas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León*”, hay que señalar lo siguiente:

- Se trata de un contrato de servicios en el que el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar genéricamente dicha carencia, pero sin justificarlo adecuadamente, aunque su contenido incluye actividades propias de la entidad, de carácter periódico, que deberían ser realizadas con personal y medios propios. Se incumple lo establecido en los artículos 30.3 y 116.4 f) de la LCSP.

---

<sup>101</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- El expediente aparece incompleto ya que los informes favorables al PCAP aportados, emitidos por los servicios jurídicos y la fiscalización de la Intervención, se refieren a la subsanación por el órgano gestor de determinados aspectos de los pliegos que fueron objeto de informe y fiscalización de disconformidad con anterioridad. Sin embargo, aunque no constaban los primeros informes que debieron quedar incorporados al expediente de contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, se aportaron extemporáneamente al expediente fiscalizado en fase de alegaciones al informe provisional.<sup>102</sup>

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, hay que señalar que:

- En el contrato n.º 55, el precio se fija en función de un precio unitario por informe emitido y una previsión del número de estos informes que deberá emitir la empresa adjudicataria; sin embargo, en la cláusula 2.9.2 del PCAP se establece que *“será exigible al contratista una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido”*. Se incumple lo señalado en el artículo 107.3 de la LCSP, que establece que en estos casos el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, y no del precio final ofertado. La empresa adjudicataria constituyó la garantía conforme a lo señalado en el PCAP.
- Entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, del contrato n.º 54, de servicios de mantenimiento de edificios, la gestión no ha sido adecuada al incluir criterios en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, al conocer y ofertar la opción que otorgaba el máximo de puntos, determinándose la adjudicación únicamente por la oferta económica, al no existir más criterios de adjudicación. Se incluyen la *“franquicia”*, consistente en el *“importe máximo que el licitador está dispuesto a asumir en todas y cada una de aquellas intervenciones de carácter correctivo necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones”*, con un mínimo de 1.000 y un máximo de 4.000 euros por cada actuación correctiva (hasta 10 puntos); y *“el sistema de gestión del mantenimiento”*, donde se valorará *“que el sistema de gestión de mantenimiento por ordenador (GMAO) que debe aportar el Adjudicatario sea el GIM TCMAN”* (3 puntos). Se trata de criterios que carecen de efectos selectivos, y debería valorarse por el órgano de contratación su eliminación como criterios de adjudicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se integren como características de la prestación y formen parte del objeto del contrato.

---

<sup>102</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

#### VI.3.14.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

En cuanto a las actuaciones de la Mesa de contratación, del contrato n.º 55, hay que señalar que:

- En la lista de licitadores figuran cinco empresas que son admitidas, y se acuerda la apertura de los sobres conteniendo sus ofertas, como se refleja en las actas n.º 1 y 2. En las actas n.º 3 y 4, donde se realiza la valoración de los criterios de adjudicación y se formula la propuesta de adjudicación, se excluye de la relación de licitadores a una de las licitadoras (Ernst and Young, S.L.) por la propuesta de exclusión formulada por el técnico encargado de la valoración, pero sin que haya constancia del acuerdo del órgano de contratación determinando esa exclusión.<sup>103</sup>
- 104

Además, en la resolución adjudicación del contrato n.º 55, se ha incumplido el plazo máximo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

#### VI.3.14.5. Ejecución de los contratos

105

106

#### VI.3.14.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados del Instituto para la Competitividad Empresarial.

#### VI.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 15 contratos por un importe total de 650.285,20 euros. De ellos se ha fiscalizado 1, por un importe total de 199.988,80 euros, lo que representa un 30,75 % sobre la cuantía total de la población del Ente.

El expediente seleccionado corresponde a 1 contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto. Figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo IV de este informe.

---

<sup>103</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>104</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>105</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>106</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

#### VI.3.15.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno del expediente examinado del Ente Regional de la Energía.

#### VI.3.15.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias del expediente examinado del Ente Regional de la Energía.

#### VI.3.15.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

No se han observado incidencias destacables en el expediente de contratación ni en el análisis de los pliegos del Ente Regional de la Energía.

#### VI.3.15.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

La resolución de adjudicación del contrato se ha dictado excediendo el plazo máximo de 5 días, desde la fecha de presentación de la documentación requerida al licitador, incumpliendo lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP

#### VI.3.15.5. Ejecución de los contratos

El PCAP del contrato incluyó como condición especial de ejecución que “la empresa deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato, al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral...”, incluyendo también un régimen de sanciones por su incumplimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la LCSP. Sin embargo, no hay constancia de que el órgano de contratación haya realizado ninguna comprobación del cumplimiento de esa condición.<sup>107</sup>

#### VI.3.15.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados del Ente Regional de la Energía.

#### VI.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada por la entidad en el año 2021 asciende a 48 contratos por un importe total de 22.809.034,58 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 5.693.578,40 euros, lo que representa un 24,96 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de servicios y 1 de obras, adjudicados los 3 mediante procedimiento abierto. Además, se ha revisado una

---

<sup>107</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

prórroga y una finalización, correspondientes a otros contratos. Todos ellos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

#### VI.3.16.1. Organización y control interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

#### VI.3.16.2. Actuaciones preparatorias

108

#### VI.3.16.3. Expediente de contratación y análisis de los pliegos

En el informe propuesta de inicio del expediente n.º 60 se señala un responsable del contrato y en el PCAP se alude a la obligatoriedad de su nombramiento; sin embargo, no hay constancia de su designación, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

En los criterios de adjudicación valorables de forma automática, hay que señalar que:

- En el PCAP del contrato n.º 58 se incluyen los criterios “*control de calidad*”, “*plazo de garantía*” y “*mejoras*”. En la valoración de las quince empresas licitadoras, por la mesa de contratación, todas ellas obtuvieron la máxima puntuación en el primer criterio, todas menos una en el segundo, y todas menos dos en el tercero. Se trata de criterios en los que todos o la mayoría de los licitadores obtienen la máxima puntuación; por lo que carecen de efectos selectivos, lo que desvirtúa la ponderación que el PCAP atribuye a los criterios que se aplican mediante juicios de valor, que pueden dejar de ser minoritarios en la puntuación total. e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación; estos criterios, si se considera oportuno, deberían integrarse como prestaciones propias del objeto del contrato.

- 109

#### VI.3.16.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos

110

Además, en la resolución adjudicación del contrato n.º 60, se ha incumplido el plazo máximo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

---

<sup>108</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>109</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>110</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.3.16.5. Ejecución de los contratos

111

En la ejecución del contrato n.º 89, que tiene como objeto las “*obras contenidas en el proyecto de línea de A.T. de 45 kv para el suministro de energía eléctrica a la estación de bombeo del sector VII, Páramo bajo (León)*”, hay que señalar que:

- Desde la primera certificación de obra, correspondiente a noviembre de 2019, hasta la certificación n.º 9, de julio de 2020, no se ha acreditado la realización de ningún trabajo; tampoco figura en el expediente que se haya tramitado un acuerdo de suspensión de la ejecución u otra circunstancia que justifique la inactividad de la empresa adjudicataria durante este periodo. Se incumple el término de inicio de la obra, fijado para el 23 de noviembre de 2019, en contra de lo establecido en los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y el programa de trabajo aprobado, sin que se señalen las razones que lo justifiquen.
- Por resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se autorizó la concesión de un abono a cuenta por acopio de materiales necesario para la obra, por importe de 316.756,01 euros, que se reflejan en la certificación n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2019, a deducir a partir de la segunda certificación. La inactividad hasta julio de 2020 conlleva el incumplimiento del plan de devolución de los importes anticipados a cuenta en concepto de acopios, sin que se evidencien las razones por las que no se solicitó el reintegro del anticipo.
- El contrato se suscribió el 25 de octubre de 2019, con un plazo de ejecución de 12 meses, que finalizó el 22 de noviembre de 2020. Aunque en el expediente figura la propuesta del Subdirector de Infraestructura Agraria, favorable a la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 (39 días), finalmente no fue aprobada. La última certificación ordinaria, que agota el presupuesto de adjudicación, y un documento denominado “solicitud de recepción”, aportado en fase de alegaciones, corresponde al mes de noviembre de 2020. No se ha aportado más documentación hasta que se produce la recepción de los trabajos casi ocho meses después, en julio de 2021. No figuran los avisos de terminación de la ejecución del contratista y del director de la obra establecidos en el artículo 163 del RGLCAP.<sup>112</sup>

En el contrato n.º 90, cuyo objeto es la “realización de la auditoria de las cuentas generales de los Consejos reguladores y el Consejo de agricultura ecológica de Castilla y León de los ejercicios contables 2019 y 2020”, consta la petición por el contratista de una ampliación del plazo de ejecución, referente a la emisión del informe relativo a 2019, hasta 30 de septiembre de 2020. Se alega que “los Consejos reguladores no han podido facilitar toda la documentación necesaria para la realización del trabajo de auditoría, dado que sus trabajadores se encuentran bien en ERTE o bien teletrabajando, complicándose

<sup>111</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>112</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

por tanto la fluidez de información. Así mismo, dado que no se pueden realizar desplazamientos entre provincias, el trabajo se está realizando online, no pudiendo realizar entrevistas in situ hasta que finalice el estado de alarma”. Sin embargo, no hay constancia en el expediente tramitado en la aplicación DUERO remitido para esta fiscalización de la resolución del órgano de contratación sobre la prórroga. En fase de alegaciones se aportó un documento sin firma electrónica, que contiene la Resolución por la que se concede la ampliación del plazo solicitada.<sup>113</sup>

En los expedientes n.º 60 y 89 no hay constancia de que el órgano de contratación haya verificado el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especial de ejecución impuestas en el apartado 32 y en la cláusula 9, respectivamente, de los PCAP. Se incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

#### VI.3.16.6. Extinción de los contratos

El acta de comprobación material de la inversión, del contrato n.º 89, se ha elaborado fuera del plazo establecido, incumpliendo lo señalado en el artículo 210 de la LCSP.

#### VI.3.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS

En el cuadro siguiente se realiza un resumen de las principales incidencias observadas que son las más comunes a varias de las entidades, detectadas en el apartado VI.2 Procedimiento de contratación:

---

<sup>113</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Cuadro n.º 17. Resumen de incidencias año 2021<sup>114</sup>

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
Número de contratos formalizados en 2021 incluidos en la muestra, por Entidades.	3	1	3	1	9	4	2	1	5	4	11	7	2	3	1	3	60
Número de incidencias de ejecución registradas en 2021 incluidas en la muestra, por Entidades.		1	2		5	2	3		5	4	2	1	1	2		2	30

**PUBLICIDAD EN EL PERFIL DE CONTRATANTE ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

<b>Publicidad del expediente en el perfil de contratante.</b> No se publica en el perfil de contratante el expediente, la memoria justificativa, la justificación del procedimiento de adjudicación, la aprobación del expediente o los pliegos, u otros aspectos del contrato conforme al Art. 63.3 y 117 de la LCSP.					9,17						44	51					4
<b>Publicidad de la mesa de contratación.</b> No consta o contiene defectos o retrasos la publicidad de la designación de la mesa, del comité de expertos u organismo técnico especializado, en su caso, y de las actas de la mesa. Artículos 63 y 326 de la LCSP y 21 y 29 del R.D. 817/2009).						18,21			26		41,43	48,50, 51				60	9
<b>Publicidad de la adjudicación y de la formalización del contrato y comunicación al DOUE</b> de los sujetos a regulación armonizada. No consta, o hay errores o se realiza fuera de plazo. Artículos 63, 151 y 154 y anexo III, secciones 6ª y 7ª de la LCSP.	1										34	51					3

<sup>114</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
<b>Publicidad de los modificados de los contratos</b> , dentro de los plazos establecidos, en el perfil de contratante y en el DOUE. Artículos 63 y 207 de la LCSP y 53 del TRLCSP.			7								40	49		55			4

**ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.  
AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES PRECEPTIVAS.  
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y DE CONTROL**

<b>Reajuste de anualidades presupuestarias.</b> No se ha tramitado, siendo procedente. Art. 90 y 115 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del S.P. de la Comunidad.						19	23										2
<b>Comunicación a la Junta de C.L.</b> No consta la comunicación de la aprobación del gasto o de los modificados de los contratos de cuantía superior a 180.000 €. Artículo 8.5 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.		4									36						2

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.  
ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

<b>Responsable del contrato.</b> No consta la designación de un responsable del contrato. Art. 62 de la LCSP.												49				60	2
<b>Presupuesto de licitación.</b> No hay constancia de los cálculos que han determinado el importe de las prestaciones objeto del contrato, y su coherencia con los precios de mercado, y/o el desglose de costes exigido por la normativa. Art. 100 de la LCSP y 73 del RGLCAP				8			22										2

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
--	-------------	------------------------	-------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------------	---------	-------------------------------------	-----------	-------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

<b>Urgencia o Emergencia.</b> No se justifican en el expediente suficientemente las causas de la tramitación del expediente por estas vías. Artículos 119 y 120 de la LCSP.	1								29			49,50					4
---	---	--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	-------	--	--	--	--	---

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.  
CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

<b>Informe jurídico del PCAP.</b> No existe informe, o no se han subsanado sus observaciones sin justificación, o existen incidencias relacionadas con el mismo. Art. 4.2.d) Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad							-				35	50		55			3
<b>Solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional.</b> Ausencia o deficiente indicación en el PCAP de los medios para acreditar la solvencia. Artículos 86 y ss. de la LCSP						21			26	30,32, 33							5
<b>Garantías.</b> No se establece el importe de la garantía definitiva o se establece defectuosamente. Art. 107 de la LCSP.	3													55			2
<b>Criterio de adjudicación relativo a la oferta económica:</b> incorrecta ponderación por no atribuir mayor puntuación a mayor baja, o por atribuir puntuación a ofertas que igualan el presupuesto de licitación, o distorsionar la ponderación atribuida a este criterio en los Pliegos, u otros defectos o incumplimientos de principios del artículo 1 de la LCSP.			5,6					24	28,29	30,31, 32,33	36,39, 40,41, 42						14

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
<b>Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.</b> Incorrecto o insuficiente desarrollo, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, no establecen los métodos de reparto de las puntuaciones máximas u otros defectos. Art. 1 de la LCSP.			7	8							35,37						4
<b>Ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados:</b> No se establecen criterios para su determinación, o no se referencian a la baja media, sino al precio de licitación, o existiendo una pluralidad de criterios no se refieren a la oferta en su conjunto, sino únicamente al precio, u otros defectos. Art. 149 de la LCSP. Artículo 67.2.k) del RGLCAP.		4							26,27, 28,29								5
<b>Condiciones especiales de ejecución.</b> No se incluyen en el PCAP, o no están correctamente definidas, o no se determina la forma de justificación de su cumplimiento. Art.201 y 202 de la LCSP.					15				26,28, 29			52,53					6
<b>Otras incidencias del PCAP</b> u otros aspectos relacionados con este documento o con el cuadro de características.		4							26,29	31,82		47					6
<b>Otras incidencias del PPT</b> o documentos equivalentes.				8							35						2

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN.**

<b>Composición de la Mesa de contratación.</b> No se identifican personalmente sus componentes. Art. 63.3.e y 63.5 de la LCSP. Art. 326 de la LCSP y 21 del RDPLCSP.									29	30,31, 32,33							5
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--------------	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
<b>Actuaciones de la mesa de contratación y documentación presentada por los licitadores.</b> Omisiones u otras incidencias.	3									30,31, 32,33				55			6
<b>Valoración de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor.</b> El informe técnico no está suficientemente motivado, o introduce aspectos no previstos inicialmente en el PCAP, o contiene otros errores. Art. 146 y 150.1 de la LCSP.			7	8					26,29								4
<b>Bajas anormales o desproporcionadas.</b> Incidencias en relación con el procedimiento o falta de motivación de la decisión de aceptación o exclusión de licitadores, u otras deficiencias contrarias a los principios de contratación Art. 1 y 149 de la LCSP.	3			8		21	22			31		45					6
<b>Plazo de adjudicación:</b> Se incumple el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación (art. 150.3 de la LCSP) o desde la apertura de las proposiciones.	2,3				10,11, 13,14, 15,16	19,20				30,31, 32,33	39,41	45,46, 48		55	57	60	22
<b>Resolución de adjudicación.</b> La Resolución no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones. Art. 150.1 y 151 de la LCSP.					10	18,19			26,29								5
<b>Notificación de la resolución de adjudicación.</b> Se notifica deficientemente o no figura. Art. 151 y 155 de la LCSP.						18,19											2

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Contenido del documento de formalización:</b> El contenido presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en el artículo 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP, o no se suscribe por órgano competente.			5,6		15,18				29								5
---	--	--	-----	--	-------	--	--	--	----	--	--	--	--	--	--	--	---

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
--	-------------	------------------------	-------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------------	---------	-------------------------------------	-----------	-------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>Condiciones especiales de ejecución.</b> No existe en el expediente justificación de su cumplimiento. Art. 201 y 202 de la LCSP.	2,3		7		10,11, 12,13, 14,15, 16,17, 66,67, 68	18,20			26,28	30,31, 32,33		45,46, 47,48, 49,50, 51	52,53		57	60,89	<b>34</b>
<b>En obras, acta de comprobación del replanteo.</b> No existe o se firma fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP, o presenta otras incidencias.						21				33							<b>2</b>
<b>En obras y servicios. Programa de trabajo,</b> existen incidencias. Art. 144 y 198 del RGLCAP.									26	31	37						<b>3</b>
<b>Certificaciones de obra.</b> No existen o presentan defectos. Art. 240 de la LCSP.	1									33							<b>2</b>
<b>Cumplimiento del plazo de ejecución.</b> Se incumple el plazo de inicio, los parciales o el plazo final y no se justifica su ampliación y/o que el incumplimiento obedece a causas no imputables al contratista, o no se acordó formalmente la suspensión del contrato, art. 195.2 y 208 de la LCSP.	1		5,7		15,65, 66	18,21				33	36	46				89,90	<b>13</b>
<b>Penalidades.</b> No se ha iniciado expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o por demora, siendo procedente. Art. 150.2, 192, 193 y ss. de la LCSP, o existiendo el correspondiente acuerdo, no se acredita el efectivo ingreso en la Tesorería de la Comunidad o la deducción en los pagos pendientes.										33			53				<b>2</b>
Incidencias relativas a los <b>anticipos, los pagos o los ingresos</b> derivados del contrato.					15,16	18										89	<b>4</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

	PRESIDENCIA	TRANSPARENCIA O.T.A.E.	ECONOMÍA Y HACDA.	EMPLEO E INDUSTRIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	INST. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	TOTAL
--	-------------	------------------------	-------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------------	---------	-------------------------------------	-----------	-------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

<b>Acta de recepción.</b> No consta el acta de recepción con las formalidades previstas en los artículos 210 y 243 de la LCSP.									25	32,33							3
<b>Acta de recepción. Plazo.</b> La recepción no se realiza dentro del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el PCAP. Art. 210 de la LCSP.	1								28							89	3
<b>Otras incidencias</b> referentes al cumplimiento de los contratos.									25							58	2

## ÍNDICE CUADROS

**Cuadro n.º 1. Muestra de formalizaciones de contratos distribuida por órganos de contratación**

**Cuadro n.º 2. Muestra de formalizaciones de contratos por tipo de contrato**

**Cuadro n.º 3. Muestra de formalizaciones de contratos por forma de adjudicación**

**Cuadro n.º 4. Muestra de formalizaciones de contratos por forma de tramitación**

**Cuadro n.º 5. Muestra de incidencias de ejecución por órgano de contratación y clase de incidencia**

**Cuadro n.º 6. Contratos comunicados por Tipo de Solicitud en 2021. DUERO..... 30**

**Cuadro n.º 7. Formalizaciones de contratos en 2021 por año de adjudicación ..... 31**

**Cuadro n.º 8. Formalizaciones de contratos en 2021 por órganos de contratación 31**

**Cuadro 9. Formalizaciones de contratos en 2021 por tipo de contrato ..... 31**

**Cuadro 10. Formalizaciones de contratos en 2021 por procedimiento de adjudicación ..... 32**

**Cuadro 11. Formalizaciones de contratos en 2021 por forma de tramitación..... 32**

**Cuadro 12. Modificaciones que se refieren a variaciones de plazo..... 33**

**Cuadro n.º 14. Contratos comunicados por Tipo de solicitud en 2021. SATURNO ..... 33**

**Cuadro n.º 15. Contratos comunicados por Tipo de solicitud 03..... 34**

**Cuadro n.º 16. Diferencias entre ambas plataformas por n.º de registros ..... 35**

**Cuadro n.º 17. Resumen de incidencias año 2021..... 95**

## **ÍNDICE ANEXOS**

<b>Anexo I – Datos de la contratación y de la muestra de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 335 de la LCSP .....</b>	<b>104</b>
Contratos recibidos según su naturaleza .....	104
Contratos recibidos según su forma de adjudicación .....	104
Contratos muestra según su naturaleza .....	104
Contratos muestra según forma de adjudicación.....	104
<b>Anexo II: Contratos formalizados en 2021 por órgano de contratación y tipo de contrato.....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo III: Contratos formalizados en 2021 por órgano de contratación y procedimiento de adjudicación.....</b>	<b>108</b>
<b>Anexo IV: Contratos fiscalizados del ejercicio 2021 .....</b>	<b>111</b>
<b>Anexo V: Contratos incidencias de ejecución del ejercicio 2021.....</b>	<b>120</b>

**ANEXO I – DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA MUESTRA DE  
LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN  
EL ARTÍCULO 335 DE LA LCSP**

**CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA**

	Obras	Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios	Servicios	Suministros	Administrativo especial	Privado	Total
N.º de contratos	53	2	278	120	1	3	457
Precios de adjudicación	99.392.333,18	2.506.000,76	292.860.553,55	183.087.878,65	2.178.000,00	11.379.999,99	591.404.766,13

**CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN**

	Abierto	Abierto simplificado	Procedimiento Negociado	Restringido	Otros	Total
N.º de contratos	228	2	91	1	135	457
Precios de adjudicación	290.453.041,45	1.651.901,70	105.214.299,57	1.896.742,10	192.188.781,31	591.404.766,13

**CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA**

	Obras	Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios	Servicios	Suministros	Administrativo especial	Total
N.º de contratos	14	2	19	6	1	42
Precios de adjudicación	48.763.811,35	2.506.000,76	51.875.510,50	17.090.157,24	2.178.000,00	122.413.479,85

**CONTRATOS MUESTRA SEGÚN FORMA DE ADJUDICACIÓN**

	Abierto	Abierto simplificado	Procedimiento Negociado	Restringido	Otros	Total
N.º de contratos	33	2	4	1	2	42
Precios de adjudicación	92.117.328,98	1.651.901,70	23.891.221,53	1.896.742,10	2.856.285,54	122.413.479,85

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

**ANEXO II: CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO**

Entidades	Obras		Servicios		Suministro		Otros (1)		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>De la Presidencia</b>	<b>1</b>	<b>185.119,38</b>	<b>11</b>	<b>4.160.788,11</b>	<b>15</b>	<b>1.506.795,71</b>	<b>16</b>	<b>1.234.995,45</b>	<b>43</b>	<b>7.087.698,65</b>
Secretaría General de la Presidencia	1	185.119,38	6	2.915.995,93	13	1.449.934,05	16	1.234.995,45	36	5.786.044,81
Dirección General de la Función Pública	0	0	5	1.244.792,18	2	56.861,66	0	0	7	1.301.653,84
<b>Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>804268,18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>804268,18</b>
Secretaría General de Transparencia, Ordenación...	0	0	1	636.944,00	0	0	0	0	1	636.944,00
Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno	0	0	3	90.498,86	0	0	0	0	3	90.498,86
DG de Atención al Ciudadano y Calidad de Servicios	0	0	1	61.589,00	0	0	0	0	1	61.589,00
Dirección General de Acción Exterior	0	0	2	15.236,32	0	0	0	0	2	15.236,32
<b>Economía y Hacienda</b>	<b>12</b>	<b>4720718,72</b>	<b>15</b>	<b>6053203,84</b>	<b>20</b>	<b>6545220,12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>17319142,68</b>
Secretaría General de Economía y Hacienda	12	4.720.718,72	9	5.643.823,33	20	6.545.220,12	0	0	41	16.909.762,17
D.G. de Tributos y Financiación Autonómica	0	0	2	226.676,56	0	0	0	0	2	226.676,56
D.G. de Presupuestos y Estadística	0	0	4	182.703,95	0	0	0	0	4	182.703,95
<b>Empleo e Industria</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>349365,22</b>	<b>3</b>	<b>497014,47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>846379,69</b>
Secretaría General de Empleo e Industria	0	0	1	177.603,30	3	497.014,47	0	0	4	674.617,77
D.G. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales	0	0	1	171.761,92	0	0	0	0	1	171.761,92
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>87</b>	<b>54056221,39</b>	<b>81</b>	<b>63779253,89</b>	<b>126</b>	<b>20690417,59</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>295</b>	<b>138525892,9</b>
Secretaría General de Fomento y Medio Ambiente	0	0	11	5.689.564,68	12	1.327.743,07	1	0	24	7.017.307,75
D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo	2	6.464.635,63	2	363.800,00	0	0	0	0	4	6.828.435,63
Dirección General de Carreteras e Infraestructura	31	23.454.693,27	13	21.758.709,54	2	292.870,97	0	0	46	45.506.273,78
Dirección General de Transportes	0	0	2	1.294.700,00	0	0	0	0	2	1.294.700,00
DG. de Telecomunicaciones y Transformación Digital	0	0	16	15.569.440,30	22	11.778.224,64	0	0	38	27.347.664,94
D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental	9	4.275.173,16	1	201.664,65	3	411.775,08	0	0	13	4.888.612,89
D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal	35	17.951.043,72	31	16.685.831,39	25	2.884.150,78	0	0	91	37.521.025,89
Agencia de Protección Civil	0	0	3	2.153.603,43	2	100.697,41	0	0	5	2.254.300,84
Servicio Territorial de Fomento de Ávila	2	401.106,53	0	0	2	30.958,83	0	0	4	432.065,36
Servicio Territorial de Fomento de Burgos	1	221.430,00	1	12.584,00	3	411.238,61	0	0	5	645.252,61
Servicio Territorial de Fomento de León	0	0	0	0	6	191.763,27	0	0	6	191.763,27
Servicio Territorial de Fomento de Palencia	0	0	0	0	6	207.555,61	0	0	6	207.555,61
Servicio Territorial de Fomento de Salamanca	0	0	0	0	4	185.181,17	0	0	4	185.181,17
Servicio Territorial de Fomento de Segovia	2	496.350,48	0	0	5	328.003,00	0	0	7	824.353,48
Servicio Territorial de Fomento de Soria	1	215.395,26	0	0	1	200.000,00	0	0	2	415.395,26
Servicio Territorial de Fomento de Valladolid	0	0	0	0	1	30.539,69	0	0	1	30.539,69
Servicio Territorial de Fomento de Zamora	4	576.393,34	0	0	9	577.388,04	0	0	13	1.153.781,38
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila	0	0	0	0	4	250.898,24	0	0	4	250.898,24
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos	0	0	0	0	2	53.200,00	0	0	2	53.200,00
Servicio Territorial de Medio Ambiente de León	0	0	0	0	7	539.114,71	0	0	7	539.114,71
Servicio Territorial Medio Ambiente de Salamanca	0	0	0	0	4	390.120,19	0	0	4	390.120,19
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia	0	0	0	0	1	18.826,28	0	0	1	18.826,28
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria	0	0	1	49.355,90	2	62.681,12	0	0	3	112.037,02
Servicio Territorial Medio Ambiente de Valladolid	0	0	0	0	1	6.283,36	0	0	1	6.283,36

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Entidades	Obras		Servicios		Suministro		Otros (1)		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora	0	0	0	0	2	411.203,52	0	0	2	411.203,52
<b>Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</b>	<b>16</b>	<b>23922394,8</b>	<b>37</b>	<b>8124725,4</b>	<b>73</b>	<b>6778844,15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>126</b>	<b>38825964,35</b>
Secretaría General de Agricultura, Ganadería y ...	0	0	17	2.161.375,38	19	2.997.719,76	0	0	36	5.159.095,14
DG Competitividad Industria Agroalimentaria y Empr	0	0	0	0	4	351.659,47	0	0	4	351.659,47
Dirección General de Producción Agropecuaria	0	0	5	5.284.173,87	22	2.854.169,06	0	0	27	8.138.342,93
Dirección General de Desarrollo Rural	16	23.922.394,80	15	679.176,15	10	469.695,86	0	0	41	25.071.266,81
Serv. Terr. de Agricultura y Ganadería de Burgos	0	0	0	0	18	105.600,00	0	0	18	105.600,00
<b>Sanidad</b>	<b>1</b>	<b>198000</b>	<b>10</b>	<b>2821909,63</b>	<b>28</b>	<b>26159047,7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>29178957,33</b>
Secretaría General de Sanidad	1	198.000,00	4	2.465.359,48	6	1.355.237,07	0	0	11	4.018.596,55
Dirección General de Salud Pública	0	0	6	356.550,15	22	24.803.810,63	0	0	28	25.160.360,78
<b>Familia e Igualdad de Oportunidades</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>270189,87</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>270189,87</b>
Secr. Gral. de Familia e Igualdad de Oportunidades	0	0	0	0	2	84.108,04	0	0	2	84.108,04
Instituto de la Juventud de Castilla y León	0	0	0	0	4	186.081,83	2	0	6	186.081,83
<b>Educación</b>	<b>46</b>	<b>9680236,14</b>	<b>287</b>	<b>25463507,48</b>	<b>69</b>	<b>20908484,82</b>	<b>16</b>	<b>1896742,1</b>	<b>418</b>	<b>57948970,54</b>
Secretaría General de Educación	0	0	15	1.827.075,49	7	648.297,91	0	0	22	2.475.373,40
DG de Centros, Planificación y Ordenación Educativ	2	820.911,45	12	9.554.607,88	18	18.734.961,24	0	0	32	29.110.480,57
D.G. de Innovación y Formación del Profesorado	0	0	3	465.071,92	0	0	0	0	3	465.071,92
DG de Formación Profesional, Régimen Especial y Eq	0	0	2	731.396,92	0	0	0	0	2	731.396,92
Dirección Provincial de Educación en Ávila	7	670.688,31	48	3.008.614,15	3	97.314,51	1	0	59	3.776.616,97
Dirección Provincial de Educación en Burgos	3	246.104,18	21	2.726.602,78	0	0	0	0	24	2.972.706,96
Dirección Provincial de Educación en León	7	1.204.662,50	74	2.636.103,77	1	18.529,31	0	0	82	3.859.295,58
Dirección Provincial de Educación en Palencia	7	1.730.817,22	24	1.023.425,47	3	104.809,86	0	0	34	2.859.052,55
Dirección Provincial de Educación en Salamanca	3	370.018,00	7	144.043,00	12	514.311,76	13	0	35	1.028.372,76
Dirección Provincial de Educación en Segovia	5	458.222,60	35	1.677.048,89	5	115.773,32	1	1.896.742,10	46	4.147.786,91
Dirección Provincial de Educación en Soria	3	1.083.158,80	4	454.536,25	3	142.788,96	0	0	10	1.680.484,01
Dirección Provincial de Educación en Valladolid	6	1.003.264,63	21	591.881,90	16	496.624,59	1	0	44	2.091.771,12
Dirección Provincial de Educación en Zamora	3	2.092.388,45	21	623.099,06	1	35.073,36	0	0	25	2.750.560,87
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>18</b>	<b>6000547,26</b>	<b>42</b>	<b>6041463,77</b>	<b>27</b>	<b>2097545,89</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>14139556,92</b>
Secretaría General de Cultura y Turismo	1	378.255,38	11	2.642.374,94	5	388.929,38	0	0	17	3.409.559,70
D.G. de Patrimonio Cultural	16	5.493.804,62	17	709.678,24	6	313.687,27	0	0	39	6.517.170,13
D.G. de Políticas Culturales	0	0	6	2.276.767,57	6	954.972,16	0	0	12	3.231.739,73
D.G. de Deportes	0	0	2	268.380,54	9	408.566,86	0	0	11	676.947,40
D.G. de Turismo	1	128.487,26	1	6.050,00	0	0	0	0	2	134.537,26
Servicio Territorial de Cultura en Burgos	0	0	1	18.586,43	0	0	0	0	1	18.586,43
Servicio Territorial de Cultura en Palencia	0	0	1	17.382,62	0	0	0	0	1	17.382,62
Servicio Territorial de Cultura en Soria	0	0	1	44.165,00	1	31.390,22	0	0	2	75.555,22
Servicio Territorial de Cultura en Zamora	0	0	2	58.078,43	0	0	0	0	2	58.078,43
<b>Gerencia Regional de Salud</b>	<b>21</b>	<b>15.622.192,79</b>	<b>390</b>	<b>183.932.520,36</b>	<b>961</b>	<b>177.161.217,19</b>	<b>12</b>	<b>15.514.944,92</b>	<b>1384</b>	<b>392.230.875,26</b>
Gerencia Regional de Salud	0	0	0	0	9	998.486,20	0	0	9	998.486,20
Gerencia Regional de Salud	21	15.622.192,79	390	183.932.520,36	952	176.162.730,99	12	15.514.944,92	1375	391.232.389,06
<b>Gerencia de Servicios Sociales</b>	<b>15</b>	<b>7333374,28</b>	<b>57</b>	<b>14390440,89</b>	<b>250</b>	<b>11757354,59</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>330</b>	<b>33481169,76</b>
Gerencia de Servicios Sociales	9	6.892.222,48	43	13.732.228,94	199	9.374.153,53	0	0	251	29.998.604,95
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Ávila	2	113.217,82	3	211.493,90	12	378.267,69	5	0	22	702.979,41

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Entidades	Obras		Servicios		Suministro		Otros (1)		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Burgos	1	66.972,50	1	18.585,60	10	470.317,08	0	0	12	555.875,18
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en León	1	54.428,38	1	124.346,91	2	125.331,73	0	0	4	304.107,02
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Palencia	1	63.185,82	0	0	4	279.448,13	0	0	5	342.633,95
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Segovia	0	0	1	34.224,00	1	16.302,85	0	0	2	50.526,85
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Soria	0	0	4	0	7	396.068,09	0	0	11	396.068,09
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Valladolid	0	0	2	224.288,08	9	449.005,60	2	0	13	673.293,68
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Zamora	1	143.347,28	2	45.273,46	6	268.459,89	1	0	10	457.080,63
<b>Servicio Público de Empleo CyL</b>	<b>1</b>	<b>809.059,31</b>	<b>16</b>	<b>2.748.975,39</b>	<b>3</b>	<b>717.400,07</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>4.275.434,77</b>
Servicio Público de Empleo CyL	1	809.059,31	16	2.748.975,39	3	717.400,07	0	0	20	4.275.434,77
<b>Instituto para la Competitividad Empresarial</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>4.967.900,21</b>	<b>5</b>	<b>1.024.439,46</b>	<b>9</b>	<b>127.894,46</b>	<b>42</b>	<b>6.120.234,13</b>
Instituto para la Competitividad Empresarial	0	0	28	4.967.900,21	5	1.024.439,46	9	127.894,46	42	6.120.234,13
<b>Ente Público Regional de la Energía</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>408.387,10</b>	<b>10</b>	<b>241.898,10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>650.285,20</b>
Ente Público Regional de la Energía	0	0	5	408.387,10	10	241.898,10	0	0	15	650.285,20
<b>Instituto Tecnológico Agrario Cyl</b>	<b>8</b>	<b>18.108.219,95</b>	<b>23</b>	<b>3.269.973,16</b>	<b>13</b>	<b>1.237.241,48</b>	<b>4</b>	<b>193.599,99</b>	<b>48</b>	<b>22.809.034,58</b>
Instituto Tecnológico Agrario Cyl	8	18.108.219,95	23	3.269.973,16	13	1.237.241,48	4	193.599,99	48	22.809.034,58
<b>Total general</b>	<b>226</b>	<b>140.636.084,02</b>	<b>1.011</b>	<b>327.316.682,63</b>	<b>1.609</b>	<b>277.593.111,21</b>	<b>68</b>	<b>18.968.176,92</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,80</b>

(1) Incluye Administrativo especial, Concesión de servicios, Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios, Privado

**ANEXO III: CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Entidades	Abierto		Abierto simplificado		Abierto simplificado art. 159.6 LCSP		Negociado sin publicidad		Otros(2)		Restringido		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>De la Presidencia</b>	<b>5</b>	<b>1.996.597,85</b>	<b>8</b>	<b>294.534,46</b>	<b>4</b>	<b>105.665,78</b>	<b>16</b>	<b>1.234.995,45</b>	<b>10</b>	<b>3.455.905,11</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>43</b>	<b>7.087.698,65</b>
Secretaría General de la Presidencia	2	788.658,64	4	200.819,83	4	105.665,78	16	1.234.995,45	10	3.455.905,11	0	0,00	36	5.786.044,81
Dirección General de la Función Pública	3	1.207.939,21	4	93.714,63	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	7	1.301.653,84
<b>Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior</b>	<b>1</b>	<b>636.944,00</b>	<b>2</b>	<b>82.270,86</b>	<b>2</b>	<b>15.236,32</b>	<b>2</b>	<b>69.817,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>7</b>	<b>804.268,18</b>
Secretaría General de Transparencia, Ordenación...	1	636.944,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	636.944,00
Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno	0	0,00	2	82.270,86	0	0,00	1	8.228,00	0	0,00	0	0,00	3	90.498,86
DG de Atención al Ciudadano y Calidad de Servicios	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	61.589,00	0	0,00	0	0,00	1	61.589,00
Dirección General de Acción Exterior	0	0,00	0	0,00	2	15.236,32	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	15.236,32
<b>Economía y Hacienda</b>	<b>25</b>	<b>12.512.157,35</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>5</b>	<b>228.435,89</b>	<b>4</b>	<b>844.823,72</b>	<b>13</b>	<b>3.733.725,72</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>47</b>	<b>17.319.142,68</b>
Secretaría General de Economía y Hacienda	19	12.102.776,84	0	0,00	5	228.435,89	4	844.823,72	13	3.733.725,72	0	0,00	41	16.909.762,17
D.G. de Tributos y Financiación Autonómica	2	226.676,56	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	226.676,56
D.G. de Presupuestos y Estadística	4	182.703,95	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	182.703,95
<b>Empleo e Industria</b>	<b>3</b>	<b>461.399,12</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>2</b>	<b>384.980,57</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>5</b>	<b>846.379,69</b>
Secretaría General de Empleo e Industria	2	289.637,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	384.980,57	0	0,00	4	674.617,77
D.G. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales	1	171.761,92	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	171.761,92
<b>Fomento y Medio Ambiente</b>	<b>192</b>	<b>103.196.163,81</b>	<b>18</b>	<b>1.377.994,62</b>	<b>19</b>	<b>905.288,32</b>	<b>11</b>	<b>20.043.376,22</b>	<b>54</b>	<b>13.003.069,90</b>	<b>1</b>	<b>0,00</b>	<b>295</b>	<b>138.525.892,87</b>
Secretaría General de Fomento y Medio Ambiente	3	384.226,35	0	0,00	2	87.633,65	0	0,00	18	6.545.447,75	1	0,00	24	7.017.307,75
D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo	4	6.828.435,63	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	6.828.435,63
Dirección General de Carreteras e Infraestructura	42	44.432.675,46	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	1.073.598,32	0	0,00	46	45.506.273,78
Dirección General de Transportes	2	1.294.700,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	1.294.700,00
DG. de Telecomunicaciones y Transformación Digital	17	4.588.238,34	6	357.541,66	3	108.165,27	6	19.481.241,19	6	2.812.478,48	0	0,00	38	27.347.664,94
D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental	13	4.888.612,89	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	13	4.888.612,89
D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal	78	35.194.079,13	1	30.619,05	7	471.950,27	3	326.822,15	2	1.497.555,29	0	0,00	91	37.521.025,89
Agencia de Protección Civil	3	1.865.850,84	0	0,00	0	0,00	1	157.600,00	1	230.850,00	0	0,00	5	2.254.300,84
Servicio Territorial de Fomento de Ávila	0	0,00	2	401.106,53	0	0,00	0	0,00	2	30.958,83	0	0,00	4	432.065,36
Servicio Territorial de Fomento de Burgos	4	434.014,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	211.238,61	0	0,00	5	645.252,61
Servicio Territorial de Fomento de León	0	0,00	2	121.000,00	3	40.227,36	0	0,00	1	30.535,91	0	0,00	6	191.763,27
Servicio Territorial de Fomento de Palencia	3	150.000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	57.555,61	0	0,00	6	207.555,61
Servicio Territorial de Fomento de Salamanca	1	150.000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	35.181,17	0	0,00	4	185.181,17
Servicio Territorial de Fomento de Segovia	2	496.350,48	4	81.163,00	0	0,00	0	0,00	1	246.840,00	0	0,00	7	824.353,48
Servicio Territorial de Fomento de Soria	1	200.000,00	1	215.395,26	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	415.395,26
Servicio Territorial de Fomento de Valladolid	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	30.539,69	0	0,00	1	30.539,69
Servicio Territorial de Fomento de Zamora	8	865.645,82	2	171.169,12	2	91.082,75	0	0,00	1	25.883,69	0	0,00	13	1.153.781,38
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila	2	158.200,74	0	0,00	0	0,00	1	77.712,88	1	14.984,62	0	0,00	4	250.898,24
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	53.200,00	0	0,00	2	53.200,00
Servicio Territorial de Medio Ambiente de León	6	493.930,61	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	45.184,10	0	0,00	7	539.114,71
Servicio Territorial Medio Ambiente de Salamanca	1	360.000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	30.120,19	0	0,00	4	390.120,19
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	18.826,28	0	0,00	1	18.826,28

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Entidades	Abierto		Abierto simplificado		Abierto simplificado art. 159.6 LCSP		Negociado sin publicidad		Otros(2)		Restringido		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria	0	0,00	0	0,00	2	106.229,02	0	0,00	1	5.808,00	0	0,00	3	112.037,02
Servicio Territorial Medio Ambiente de Valladolid	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	6.283,36	0	0,00	1	6.283,36
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora	2	411.203,52	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	411.203,52
<b>Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</b>	<b>48</b>	<b>32.537.558,20</b>	<b>22</b>	<b>1.633.975,82</b>	<b>3</b>	<b>119.478,21</b>	<b>7</b>	<b>577.553,02</b>	<b>46</b>	<b>3.957.399,10</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>126</b>	<b>38.825.964,35</b>
Secretaría General de Agricultura, Ganadería y ...	16	1.711.782,19	0	0,00	0	0,00	0	0,00	20	3.447.312,95	0	0,00	36	5.159.095,14
DG Competitividad Industria Agroalimentaria y Empr	4	351.659,47	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	351.659,47
Dirección General de Producción Agropecuaria	20	7.560.789,91	0	0,00	0	0,00	7	577.553,02	0	0,00	0	0,00	27	8.138.342,93
Dirección General de Desarrollo Rural	8	22.913.326,63	22	1.633.975,82	3	119.478,21	0	0,00	8	404.486,15	0	0,00	41	25.071.266,81
Serv. Terr. de Agricultura y Ganadería de Burgos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	18	105.600,00	0	0,00	18	105.600,00
<b>Sanidad</b>	<b>2</b>	<b>382.800,00</b>	<b>7</b>	<b>388.172,71</b>	<b>2</b>	<b>58.904,01</b>	<b>4</b>	<b>14.210.344,20</b>	<b>24</b>	<b>14.138.736,41</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>39</b>	<b>29.178.957,33</b>
Secretaría General de Sanidad	1	198.000,00	2	205.693,71	0	0,00	0	0,00	8	3.614.902,84	0	0,00	11	4.018.596,55
Dirección General de Salud Pública	1	184.800,00	5	182.479,00	2	58.904,01	4	14.210.344,20	16	10.523.833,57	0	0,00	28	25.160.360,78
<b>Familia e Igualdad de Oportunidades</b>	<b>2</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>	<b>55.976,58</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>5</b>	<b>214.213,29</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>8</b>	<b>270.189,87</b>
Secr. Gral. de Familia e Igualdad de Oportunidades	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	84.108,04	0	0,00	2	84.108,04
Instituto de la Juventud de Castilla y León	2	0,00	0	0,00	1	55.976,58	0	0,00	3	130.105,25	0	0,00	6	186.081,83
<b>Educación</b>	<b>99</b>	<b>21.203.067,99</b>	<b>102</b>	<b>8.553.845,92</b>	<b>128</b>	<b>3.657.969,40</b>	<b>2</b>	<b>131.010,28</b>	<b>86</b>	<b>22.506.334,85</b>	<b>1</b>	<b>1.896.742,10</b>	<b>418</b>	<b>57.948.970,54</b>
Secretaría General de Educación	14	1.621.158,46	0	0,00	0	0,00	0	0,00	8	854.214,94	0	0,00	22	2.475.373,40
DG de Centros, Planificación y Ordenación Educativ	18	14.681.479,99	2	820.911,45	0	0,00	1	103.353,36	11	13.504.735,77	0	0,00	32	29.110.480,57
D.G. de Innovación y Formación del Profesorado	1	343.035,00	1	94.380,00	0	0,00	1	27.656,92	0	0,00	0	0,00	3	465.071,92
DG de Formación Profesional, Régimen Especial y Eq	2	731.396,92	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	731.396,92
Dirección Provincial de Educación en Ávila	3	391.047,18	5	480.340,96	41	1.620.300,74	0	0,00	10	1.284.928,09	0	0,00	59	3.776.616,97
Dirección Provincial de Educación en Burgos	0	0,00	0	0,00	3	246.104,18	0	0,00	21	2.726.602,78	0	0,00	24	2.972.706,96
Dirección Provincial de Educación en León	0	0,00	27	1.408.771,59	46	773.359,80	0	0,00	9	1.677.164,19	0	0,00	82	3.859.295,58
Dirección Provincial de Educación en Palencia	0	0,00	17	1.980.242,99	0	0,00	0	0,00	17	878.809,56	0	0,00	34	2.859.052,55
Dirección Provincial de Educación en Salamanca	26	398.988,45	7	558.777,09	2	70.607,22	0	0,00	0	0,00	0	0,00	35	1.028.372,76
Dirección Provincial de Educación en Segovia	28	646.704,79	6	326.337,24	8	290.622,75	0	0,00	3	987.380,03	1	1.896.742,10	46	4.147.786,91
Dirección Provincial de Educación en Soria	0	0,00	3	1.099.363,15	3	156.070,52	0	0,00	4	425.050,34	0	0,00	10	1.680.484,01
Dirección Provincial de Educación en Valladolid	4	296.868,75	13	1.142.846,27	25	500.904,19	0	0,00	2	151.151,91	0	0,00	44	2.091.771,12
Dirección Provincial de Educación en Zamora	3	2.092.388,45	21	641.875,18	0	0,00	0	0,00	1	16.297,24	0	0,00	25	2.750.560,87
<b>Cultura y Turismo</b>	<b>27</b>	<b>6.490.594,48</b>	<b>24</b>	<b>1.228.999,51</b>	<b>1</b>	<b>13.673,00</b>	<b>4</b>	<b>63.141,32</b>	<b>31</b>	<b>6.343.148,61</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>87</b>	<b>14.139.556,92</b>
Secretaría General de Cultura y Turismo	0	0,00	5	722.196,88	0	0,00	0	0,00	12	2.687.362,82	0	0,00	17	3.409.559,70
D.G. de Patrimonio Cultural	22	6.089.143,65	16	412.487,63	0	0,00	0	0,00	1	15.538,85	0	0,00	39	6.517.170,13
D.G. de Políticas Culturales	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	12	3.231.739,73	0	0,00	12	3.231.739,73
D.G. de Deportes	4	272.963,57	1	44.100,00	0	0,00	4	63.141,32	2	296.742,51	0	0,00	11	676.947,40
D.G. de Turismo	1	128.487,26	1	6.050,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	134.537,26
Servicio Territorial de Cultura en Burgos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	18.586,43	0	0,00	1	18.586,43
Servicio Territorial de Cultura en Palencia	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	17.382,62	0	0,00	1	17.382,62
Servicio Territorial de Cultura en Soria	0	0,00	1	44.165,00	0	0,00	0	0,00	1	31.390,22	0	0,00	2	75.555,22
Servicio Territorial de Cultura en Zamora	0	0,00	0	0,00	1	13.673,00	0	0,00	1	44.405,43	0	0,00	2	58.078,43
<b>Gerencia Regional de Salud</b>	<b>364</b>	<b>151.755.183,64</b>	<b>69</b>	<b>4.448.371,03</b>	<b>67</b>	<b>1.497.215,60</b>	<b>470</b>	<b>90.006.647,67</b>	<b>412</b>	<b>144.424.721,32</b>	<b>2</b>	<b>98.736,00</b>	<b>1.384</b>	<b>392.230.875,26</b>

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Entidades	Abierto		Abierto simplificado		Abierto simplificado art. 159.6 LCSP		Negociado sin publicidad		Otros(2)		Restringido		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Gerencia Regional de Salud	355	150.756.697,44	69	4.448.371,03	67	1.497.215,60	470	90.006.647,67	412	144.424.721,32	2	98.736,00	1.375	391.232.389,06
Gerencia Regional de Salud	9	998.486,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	9	998.486,20
<b>Gerencia de Servicios Sociales</b>	<b>142</b>	<b>12.090.124,59</b>	<b>21</b>	<b>3.656.247,21</b>	<b>38</b>	<b>961.272,84</b>	<b>2</b>	<b>3.852.226,02</b>	<b>127</b>	<b>12.921.299,10</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>330</b>	<b>33.481.169,76</b>
Gerencia de Servicios Sociales	120	10.756.152,02	12	3.192.132,60	1	84.255,36	1	3.822.149,98	117	12.143.914,99	0	0,00	251	29.998.604,95
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Ávila	0	0,00	2	140.733,30	18	435.205,42	1	30.076,04	1	96.964,65	0	0,00	22	702.979,41
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Burgos	8	346.873,30	0	0,00	3	127.294,03	0	0,00	1	81.707,85	0	0,00	12	555.875,18
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en León	0	0,00	0	0,00	1	54.428,38	0	0,00	3	249.678,64	0	0,00	4	304.107,02
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Palencia	0	0,00	0	0,00	4	103.357,12	0	0,00	1	239.276,83	0	0,00	5	342.633,95
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Segovia	0	0,00	1	34.224,00	0	0,00	0	0,00	1	16.302,85	0	0,00	2	50.526,85
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Soria	0	0,00	4	289.157,31	7	106.910,78	0	0,00	0	0,00	0	0,00	11	396.068,09
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Valladolid	7	575.292,10	0	0,00	4	49.821,75	0	0,00	2	48.179,83	0	0,00	13	673.293,68
Gerencia Terr. de Servicios Sociales en Zamora	7	411.807,17	2	0,00	0	0,00	0	0,00	1	45.273,46	0	0,00	10	457.080,63
<b>Servicio Público de Empleo CyL</b>	<b>1</b>	<b>127.656,72</b>	<b>1</b>	<b>809.059,31</b>	<b>1</b>	<b>34.122,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>17</b>	<b>3.304.596,74</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>20</b>	<b>4.275.434,77</b>
Servicio Público de Empleo CyL	1	127.656,72	1	809.059,31	1	34.122,00	0	0,00	17	3.304.596,74	0	0,00	20	4.275.434,77
<b>Instituto para la Competitividad Empresarial</b>	<b>16</b>	<b>2.268.644,80</b>	<b>2</b>	<b>115.680,40</b>	<b>9</b>	<b>189.534,89</b>	<b>5</b>	<b>112.530,00</b>	<b>7</b>	<b>3.433.844,04</b>	<b>3</b>	<b>0,00</b>	<b>42</b>	<b>6.120.234,13</b>
Instituto para la Competitividad Empresarial	16	2.268.644,80	2	115.680,40	9	189.534,89	5	112.530,00	7	3.433.844,04	3	0,00	42	6.120.234,13
<b>Ente Público Regional de la Energía</b>	<b>2</b>	<b>349.363,30</b>	<b>3</b>	<b>134.164,80</b>	<b>3</b>	<b>100.677,17</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>7</b>	<b>66.079,93</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>15</b>	<b>650.285,20</b>
Ente Público Regional de la Energía	2	349.363,30	3	134.164,80	3	100.677,17	0	0,00	7	66.079,93	0	0,00	15	650.285,20
<b>Instituto Tecnológico Agrario Cyl</b>	<b>25</b>	<b>20.550.666,95</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>2</b>	<b>37.673,35</b>	<b>16</b>	<b>1.656.767,95</b>	<b>5</b>	<b>563.926,33</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>48</b>	<b>22.809.034,58</b>
Instituto Tecnológico Agrario Cyl	25	20.550.666,95	0	0,00	2	37.673,35	16	1.656.767,95	5	563.926,33	0	0,00	48	22.809.034,58
<b>Total general</b>	<b>954</b>	<b>366.558.922,80</b>	<b>279</b>	<b>22.723.316,65</b>	<b>285</b>	<b>7.981.123,36</b>	<b>543</b>	<b>132.803.232,85</b>	<b>846</b>	<b>232.451.981,02</b>	<b>7</b>	<b>1.995.478,10</b>	<b>2.914</b>	<b>764.514.054,78</b>

(2) Incluye Adquisiciones Centralizadas y Derivados de Acuerdo Marco

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

**ANEXO IV: CONTRATOS FISCALIZADOS DEL EJERCICIO 2021**

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDI- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
1	De la Presidencia	E2021/006311	Formalización del contrato	Contrato de obra para acometer la reforma de la instalación de climatización en el edificio "A" del Complejo Administrativo de la Junta de Castilla y León, sito en la Calle Santiago Alba n.º1 de Valladolid	Obras	Otros		A28517308	185.119,38
2	De la Presidencia	A2021/004081	Formalización del contrato	Asist. técnica para servicio de mantenim., asistencia a usuarios y servicios asociados del Sist. Infor. para proyecto Pérsigo, basado en el ERP BAS0GHR, y desarrollos específicos realizados en .NET C#	Servicios	Abierto	22/07/2021	B90383522	811.678,90
3	De la Presidencia	A2021/000151	Formalización del contrato	El objeto del presente contrato para la sede del campus de la Junta de Castilla y León, que comprende: la sede de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia y la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y	Suministro	Abierto	22/01/2021	A58670597	488.820,64
4	Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	A2022/000004	Formalización del contrato	Realización de la edición del BOCYL en formato electrónico y su posterior remisión por medios telemáticos para su publicación en los sistemas de la Administración Autonómica. El formato electrónico resultará accesible a personas con discapacidad.	Servicios	Abierto	19/10/2021	B24301871	636.944,00
5	Economía y Hacienda	A2021/003001	Formalización del contrato	Obras de renovación y readecuación del sistema de climatización en el edificio sede de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.	Obras	Abierto	02/07/2021	B10298081	1.728.134,52
6	Economía y Hacienda	A2021/006717	Formalización del contrato	Obras de sustitución de carpintería exterior y revestimiento exterior de fachada con sistema SATE en el edificio de la Junta de Castilla y León situado en C/ Juan de Padilla s/n, 09006 de Burgos.	Obras	Abierto	24/09/2021	A80375058	602.494,09

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
7	Economía y Hacienda	A2021/000277	Formalización del contrato	Suministro con instalación de un sistema de archivos móviles y almacenaje rodante en los espacios destinados a archivo en planta sótano del edificio sede de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.	Suministro	Abierto	08/03/2021	A59441253	172.158,80
8	Empleo e Industria	A2021/006743	Formalización del contrato	Los Servicios de desarrollo informático para la evolución de los sistemas de información de la Dirección General Industria.	Servicios	Abierto	05/10/2021	A48263693	177.603,30
9	Fomento y Medio Ambiente	E2021/004293	Formalización del contrato	Contratación del servicio de fletamento total con un helicóptero para las labores de protección ciudadana, rescate y salvamento en castilla y león” durante un plazo de 90 días, desde el 7 de abril de 2021	Servicios	Otros		B08125940	230.850,00
10	Fomento y Medio Ambiente	A2021/000105	Formalización del contrato	Obras de rehabilitación de 63 viviendas públicas para destinarlas a alquiler para familias jóvenes 0 Edificio "Puente Colgante" – Valladolid.	Obras	Abierto	18/05/2021	B32021487	6.294.712,58
11	Fomento y Medio Ambiente	A2021/002728	Formalización del contrato	El contrato tiene por objeto la mejora de plataforma y firme de la carretera SO0630, de SO0615 a N0122 (Matalebreras). Tramo: San Pedro Manrique (SO0650) a SO0P01123. P.K. 11+273 al 24+500.	Obras	Abierto	01/10/2021	B49160567	3.440.129,32
12	Fomento y Medio Ambiente	A2021/005398	Formalización del contrato	Fresado y reposición del firme. CL0607 DE A0601 A CL0605. Tramo: Cruce con A0601 A0 Zamarramala. PK 0+450 A 3+600.	Obras	Abierto	19/07/2021	A81055279	258.577,00
13	Fomento y Medio Ambiente	A2021/000337	Formalización del contrato	Extinción de I.F. en un primer ataque en su zona preasignada de despacho automático y participar como brigada de refuerzo en los ataques ampliados dentro de los Planes de Operaciones realizados en los Centros de Mando. Labores en prevención de I.F.	Servicios	Abierto	22/04/2021	B47453089	1.492.759,58
14	Fomento y Medio Ambiente	A2021/008114	Formalización del contrato	El objeto del presente contrato es el suministro, la instalación, el soporte y el mantenimiento de soluciones de acceso WiFi y de control de acceso (NAC) a redes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.	Suministro	Abierto	27/09/2021	B15726177	1.278.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
15	Fomento y Medio Ambiente	A2021/013777	Formalización del contrato	Saneamiento de blandones. Carretera ZA0602, del Cubo de la Tierra del Vino a L.P. Valladolid. Tramo del Cubo de la Tierra del Vino a Fuentesauco, P.K. 0+000 al P.K. 19+340	Obras	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	03/11/2021	A81055279	81.554,00
16	Fomento y Medio Ambiente	A2022/000133	Formalización del contrato	Suministro, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de equipos multifunción para el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Soria durante el periodo 2022-2025	Suministro	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	02/12/2021	B42145169	56.873,12
17	Fomento y Medio Ambiente	A2021/003216	Formalización del contrato	Servicios contenidos en la "ORAC" regulada por la CNMC, necesarios para continuar con la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre que la ACCYL proporciona a los ciudadanos de las zonas donde no existe cobertura de los radiodifusores	Servicios	Negociado sin publicidad	07/10/2021	A62275680	10.193.722,44
18	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2021/000531	Formalización del contrato	Creación de un embalse de 10,9 hm <sup>3</sup> de capacidad en el Arroyo Las Cuevas mediante la construcción de una presa de materiales sueltos de planta curva con núcleo central y espaldones de material granular todo uno.	Obras	Abierto	04/11/2021	U16718553	10.050.483,93
19	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2021/009286	Formalización del contrato	Construcción de 78 caminos agrícolas, de 145,73 km., obras de fábrica, firme en zahoras y 10 sendas en tierra de 14,9 km., en la zona de concentración parcelaria de Ágreda-Aldehuela de Ágreda-Fuentes de Ágreda y de Valverde de Ágreda (Soria)	Obras	Abierto	19/11/2021	A09052598	7.103.951,06
20	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2021/001847	Formalización del contrato	Reposición de un mínimo de seiscientos PCs de la Consejería con el fin de garantizar la seguridad en los puestos de usuario que requiere el mantenimiento de las certificaciones de seguridad de la información del Organismo Pagador ISO 27001 y ENS.	Suministro	Abierto	06/08/2021	B47548656	399.999,96

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDI- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
21	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2021/004586	Formalización del contrato	Mejora y modernización de la red viaria de la zona de concentración parcelaria de Cerezo de Arriba, en la provincia de Segovia.	Obras	Abierto simplificado	19/10/2021	B42128991	294.284,10
22	Sanidad	A2021/000252	Formalización del contrato	Obra de reparación de las cubiertas de los cuerpos central y oeste del edificio sede del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos	Obras	Abierto	17/02/2021	B09331828	198.000,00
23	Sanidad	A2021/008810	Formalización del contrato	El objeto que se persigue es la contratación de un servicio de diagnóstico citológico en el marco del Programa de prevención y detección precoz de cáncer de cuello de útero de Castilla y León.	Servicios	Abierto	15/10/2021	A08559932	184.800,00
24	Familia e Igualdad de Oportunidades	A2021/004286	Formalización del contrato	La concesión de servicios para la gestión del Albergue Juvenil de Soncillo (Burgos) de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y dependiente del Instituto de la Juventud de Castilla y León.	Concesión de servicios	Abierto	20/08/2021	U16712200	0
25	Educación	E2021/001284	Formalización del contrato	Prestación del servicio de acompañantes de transporte escolar rutas secundaria dependiente de la Consejería de Educación	Servicios	Otros		B70061577	2.625.435,54
26	Educación	A2021/000990	Formalización del contrato	Obras de ampliación en Centros de Enseñanza. Código de Centro: 49000391. Centro: IES LOS SAUCES Localidad: Benavente (Zamora)	Obras	Abierto	04/08/2021	B49150212	936.698,51
27	Educación	A2021/004504	Formalización del contrato	Suministro de paneles digitales interactivos con destino a los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de JCYL financiado por el FEDER como parte de la respuesta de la UNIÓN a la pandemia de COVID019	Suministro	Abierto	30/08/2021	B47559240	3.642.947,00
28	Educación	A2021/004599	Formalización del contrato	CEIP de Valles en Boñar (León)0 Obra "Mejora de accesibilidad e instalación de ascensor"	Obras	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	02/06/2021	A24033862	86.829,41

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NIF ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
29	Educación	A2020/005611	Formalización del contrato	La contratación, mediante concesión, de la gestión del servicio público de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Segovia que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de	Concesión de servicios	Restringido	12/03/2021	B60359726	1.896.742,10
30	Cultura y Turismo	A2021/006483	Formalización del contrato	La restauración de las cubiertas de la colegiata de Santa María del Mercado en Berlanga de Duero (Soria).	Obras	Abierto	30/09/2021	A47015342	1.212.049,22
31	Cultura y Turismo	A2021/000386	Formalización del contrato	Servicio de control de acceso e información a las instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deportes, incluyendo el mantenimiento de los sistemas mecánicos, electrónicos y otros sistemas técnicos necesarios para el control.	Servicios	Abierto	21/04/2021	B82992744	224.280,54
32	Cultura y Turismo	A2021/000440	Formalización del contrato	Adquisición de un equipo de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas, pirolisisGCMS y sonda de introducción de muestra directa para el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León, en Simancas (Valladolid)	Suministro	Abierto	09/03/2021	B66350281	137.335,00
33	Cultura y Turismo	A2021/001751	Formalización del contrato	2ª fase de obras de renovación del sistema de climatización del Monasterio de Ntra.Sra. de Prado (Valladolid).	Obras	Abierto simplificado	17/06/2021	B10298081	378.255,38
34	Gerencia Regional de Salud	830100060102021011714	Formalización del contrato	EMERGENCIA COVID019 OBRAS BIOCONTENCIÓN H.U.R.H.	Obras	Negociado sin publicidad	29/04/2021	A28854727	2.735.799,11
35	Gerencia Regional de Salud	530105310102021010615	Formalización del contrato	GESTION Y EXPLOTACIÓN APARCAMIENTOS	Administrativo especial	Abierto	18/06/2021	A28385458	2.178.000,00
36	Gerencia Regional de Salud	3401034P0102021011398	Formalización del contrato	PROC. QUIR. CIRUGIA, UROLOGIA, OFTALMOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	Gestión de servicios públicos/ Concesión de servicios	Abierto	19/05/2021	B 47767793	609.258,66

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
37	Gerencia Regional de Salud	00000006010202009272	Formalización del contrato	C.S. "EL EJIDO" en LEÓN 0 Obras de Construcción	Obras	Abierto	05/10/2020	A33615931	4.069.574,80
38	Gerencia Regional de Salud	0000000A0102016005165	Formalización del contrato	CESIÓN DE AMBULANCIAS RODRIGO A AMBUIBÉRICA TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE 0 LOTE 1	Servicios	Abierto	14/08/2020	B47484530	16.129.067,03
39	Gerencia Regional de Salud	0000000C0102020009689	Formalización del contrato	Servicio de recogida, transporte y eliminación residuos sanitarios	Servicios	Abierto	26/11/2020	U02928513	7.558.319,97
40	Gerencia Regional de Salud	0000000C0102020009304	Formalización del contrato	Servicio Lavandería CAULE	Servicios	Abierto	28/12/2020	A19039940	4.646.400,00
41	Gerencia Regional de Salud	0000000H0102020009134	Formalización del contrato	ACELERADOR LINEAL + SIST. PLANIFICACION + OBRA INSTALAC PARA EL CAULE	Suministro	Abierto	20/11/2020	B82246422	3.807.870,00
42	Gerencia Regional de Salud	5301053P0102021011781	Formalización del contrato	202100025: SALA ELECTROFISIOLOGIA	Suministro	Abierto	30/09/2021	A28017143	732.969,60
43	Gerencia Regional de Salud	810108110102021011911	Formalización del contrato	Suministro de camillas/sillones de exploración ginecológica eléctricos.	Suministro	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	09/09/2021	A81519423	65.219,00
44	Gerencia Regional de Salud	0000000C0102021011536	Formalización del contrato	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MONITORIZACION FLASH DE GLUCOSA (EXPTE 196/2021)	Suministro	Negociado sin publicidad	05/11/2021	A08099681	7.139.550,00
45	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/000944	Formalización del contrato	Servicio de transporte adaptado para los usuarios del C.A.M.P. "Pajarillos", de Valladolid del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023	Servicios	Abierto	03/05/2021	U05465786	123.011,08

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NIF ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
46	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/000854	Formalización del contrato	Realización de las obras necesarias para la implantación en la planta segunda de dos nuevas unidades de convivencia para personas asistidas Residencia de personas mayores "La Armunia" de León.	Obras	Abierto simplificado	14/05/2021	B32001687	842.842,39
47	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/012179	Formalización del contrato	Reparación de la cubierta de la Residencia de Personas con Enfermedad Mental dependiente de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.	Obras	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	24/09/2021	B13578919	79.315,50
48	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/002511	Formalización del contrato	Reforma parcial de las plantas sótano, baja, primera y segunda de la residencia mixta para mayores de Segovia	Obras	Abierto	09/09/2021	A28019206	4.033.476,40
49	Gerencia de Servicios Sociales	A2019/012883	Formalización del contrato	Desarrollo del Programa Conciliamos durante las vacaciones escolares de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad 2020 y 2021.	Servicios	Abierto	09/11/2020	B09346453	1.428.158,65
50	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/003115	Formalización del contrato	Equipamiento de reposición para los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales	Suministro	Abierto	18/08/2021	B37350774	421.080,00
51	Gerencia de Servicios Sociales	A2021/001282	Formalización del contrato	Prestación del servicio de teleasistencia domiciliar básica y avanzada en las provincias de Ávila, Burgos (excepto municipio de Aranda de Duero), León, Segovia (excepto municipio de Segovia) y los municipios de Palencia, Soria y Zamora	Servicios	Negociado sin publicidad	14/04/2021	Q2866001G	3.822.149,98
52	Servicio Público de Empleo CyL	A2021/012711	Formalización del contrato	Suministro de Gasóleo C de diversos centros pertenecientes al EcyL para el 2021.	Suministro	Abierto	02/11/2021	B47336698	127.656,72
53	Servicio Público de Empleo CyL	A2021/003119	Formalización del contrato	Nueva oficina de empleo de Miranda de Ebro. C/ Ronda del Ferrocarril, s/n. Miranda de Ebro, Burgos, bajo los criterios del estándar Passivhaus.	Obras	Abierto simplificado	16/07/2021	B33595513	809.059,31

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

N.º AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
54	Instituto para la Competitividad Empresarial	A2020/000190	Formalización del contrato	Servicio de mantenimiento del Edificio Administrativo de Usos Múltiples de Salamanca, propiedad del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.	Servicios	Abierto	21/12/2020	A80364243	531.789,48
55	Instituto para la Competitividad Empresarial	A2020/001070	Formalización del contrato	Contratación de una empresa auditora para la realización de informes de verificación de condiciones correspondientes a las resoluciones individuales de concesión de subvención en materia de I+D+i concedidas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 por e	Servicios	Abierto	15/12/2020	B79104469	192.390,00
56	Instituto para la Competitividad Empresarial	A2021/000463	Formalización del contrato	Asistencia técnica necesaria para la realización del servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS Modula HR utilizado en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE)	Servicios	Abierto simplificado art. 159.6 LCSP	12/04/2021	B90383522	39.454,48
57	Ente Público Regional de la Energía	A2021/011770	Formalización del contrato	Servicios de desarrollo informático para implementación de las ayudas ligadas al autoconsumo, al almacenamiento y sistemas térmicos renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Servicios	Abierto	06/11/2021	A48263693	199.988,80
58	Instituto Tecnológico Agrario CyL	A2020/007275	Formalización del contrato	El objeto de la contratación es la redacción del proyecto y la ejecución de las obras para la instalación de energía fotovoltaica por el sistema de autoconsumo en la Comunidad de Regantes del Pisuerga en Palencia PEP 2020/681	Obras	Abierto	22/06/2021	B10298081	4.904.406,11
59	Instituto Tecnológico Agrario CyL	A2021/001052	Formalización del contrato	Diseño, construcción, montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento y mantenimiento de stand que representarán al ITACyL en su participación en los próximos certámenes feriales que se celebren de: Alimentaria, Salón Gourmets, Salamaq y Fruit Attraction.	Servicios	Abierto	02/07/2021	A28889939	567.984,29

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

<b>N.º AUDITORIA</b>	<b>CONSEJERÍA/ ORGANISMO</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO</b>	<b>PROCEDI- MIENTO</b>	<b>FECHA DE ADJUDICA- CIÓN</b>	<b>NIF ADJUDI- CATARIO</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>
60	Instituto Tecnológico Agrario CyL	A2021/008264	Formalización del contrato	Programación, diseño y ejecución de actividades de promoción de los alimentos autorizados en el uso de la M.G.«tierra de sabor» en centros de distribución comercial situados en las comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid, para el año 2021.	Servicios	Abierto	13/09/2021	A28425270	221.188,00

**ANEXO V: CONTRATOS INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2021**

Nº AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDI- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
61	Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	A2019/006265	Prórroga del contrato	Oficina de Proyectos, mantenimiento y soporte a la presencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en Internet” – expte. A2019/006265–	Servicios	Abierto	03/12/2019	U88556576	657.536,52
62	Economía y Hacienda	A2017/000084	Finalización del contrato	Sustitución de las carpinterías exteriores de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia	Obras	Abierto	30/10/2017	U32486268	612.682,67
63	Economía y Hacienda	A2021/003129	Modificación del contrato	Obras de renovación para la instalación centralizada de producción y distribución de calefacción/red de calor y agua caliente para el complejo "Residencia de Tiempo libre la Casona del Pinar" en San Rafael-el Espinar, Segovia	Obras	Abierto	10/06/2021	B47311238	373.817,40
64	Fomento y Medio Ambiente	A2019/000115	Finalización del contrato	Restauración de las escombreras de la provincia de Zamora	Obras	Abierto	05/03/2019	U24725715	263.190,71
65	Fomento y Medio Ambiente	A2016/003076	Finalización del contrato	4.7-ZA-4 REGULARIZACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME, CL-605, DE SEGOVIA A ZAMORA POR ARÉVALO Y ZA-324, DE RICOBAYO (N-122) A LA FRONTERA CON PORTUGAL. TRAMOS: CL-605: ARCENILLAS-EL PIÑERO (PK.150+190 A 167+945); ZA-324: PRESA DE VILLALCAMPO A LA FRONTERA CON	Obras	Abierto	14/11/2016	B84977313	1.785.719,56
66	Fomento y Medio Ambiente	A2019/000621	Modificación del contrato	TSPI y otras actuaciones de Mejora del Medio Natural en 689 Has. en el T.M. de Cabezón de Pisuerga y otros 19 más en la Comarca Duero-Toroños (provincia de Valladolid), con retirada y disposición de 3623 T. estimadas de Biomasa.	Obras	Abierto	17/06/2019	A32016511	622.175,91
67	Fomento y Medio Ambiente	A2019/000292	Modificación del contrato	Terminación de las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830, de Vinuesa (SO820) a L.C.A. de La Rioja. Tramo: Puerto de Santa Inés-L.C.A. de La Rioja. P.k. 17+000 al 30+915.	Obras	Abierto	27/06/2019	A47010095	3.795.478,73

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Nº AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
68	Fomento y Medio Ambiente	A2019/000414	Prórroga del contrato	El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento de la infraestructura de enlaces inalámbricos en banda de frecuencia de uso común no licenciada existentes en la Red Corporativa administrativa de datos de la Administración	Servicios	Abierto	21/05/2019	B39363387	42000
69	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2019/005879	Finalización del contrato	IRZCP MUÑOPEDELO II (SEGOVIA)	Obras	Abierto	05/12/2019	B49160567	684.622,42
70	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	A2019/000526	Modificación del contrato	IRZCP FUENTEGELMES (SORIA)	Obras	Abierto	07/10/2019	A47015409	926.119,30
71	Sanidad	A2021/000252	Finalización del contrato	Obra de reparación de las cubiertas de los cuerpos central y oeste del edificio sede del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos	Obras	Abierto	17/02/2021	B09331828	198.000,00
72	Sanidad	A2021/000252	Modificación del contrato	Obra de reparación de las cubiertas de los cuerpos central y oeste del edificio sede del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos	Obras	Abierto	17/02/2021	B09331828	198.000,00
73	Sanidad	A2019/000226	Prórroga del contrato	El objeto es la contratación de un servicio de diagnóstico genético para la determinación de mutaciones asociadas a la Hipercolesterolemia familiar en los casos índices y familiares dentro del Programa de detección precoz de Castilla y León.	Servicios	Abierto	07/03/2019	A95091799	190.200,00
74	Educación	014847/2016/001	Finalización del contrato	FINALIZACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UNA INSTALACION DE USO COMPARTIDO EN EL CEIP EL PEÑASCAL DE SEGOVIA	Obras	Abierto	01/07/2016	B40208340	690.690,00
75	Educación	A2016/000156	Finalización del contrato	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)	Obras	Abierto	28/06/2016	B32021487	2.451.326,90
76	Educación	A2020/000075	Modificación del contrato	CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE ARTE. VA.	Obras	Abierto	03/02/2020	U32505976	7.625.133,23

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Nº AUDITORIA	CONSEJERÍA/ ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCEDI- MIENTO	FECHA DE ADJUDICA- CIÓN	NIF ADJUDI- CATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
77	Educación	A2020/000241	Modificación del contrato	Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria en el barrio Villimar de Burgos.	Obras	Abierto	19/06/2020	A87268116	6.764.121,10
78	Educación	A2019/003792	Prórroga del contrato	Suministro de licencias de uso corporativo de la aplicación de gestión académica denominada CODEX con destino a las escuelas oficiales de idiomas y a los conservatorios de Castilla y León	Suministro	Abierto	20/05/2019	B50608025	66.953,21
79	Cultura y Turismo	A2020/000799	Finalización del contrato	Realización de las obras de restauración exterior de la iglesia de San Martín de Tours en Aldeamayor de San Martín (Valladolid).	Obras	Abierto	04/06/2020	B47388533	488.765,42
80	Cultura y Turismo	A2020/004283	Modificación del contrato	Realización de las obras de restauración del puente viejo sobre el río Tormes, en Puente del Congosto (Salamanca).	Obras	Abierto	17/11/2020	B85867612	321.966,61
81	Cultura y Turismo	A2020/003750	Modificación del contrato	Elaboración de documentación gráfica de monumentos en las provincias de Burgos y Palencia para su documentación	Servicios	Abierto simplificado	14/09/2020	B47371521	20.842,25
82	Cultura y Turismo	A2019/005192	Prórroga del contrato	SERVICIO DE CREACIÓN DE RECURSOS DIGITAL	Servicios	Abierto	17/10/2019	B81464653	351.112,00
83	Gerencia Regional de Salud	0000-006-1-2019-07655	Modificación del contrato	MODIFICACIÓN CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD BEMBIBRE (LEÓN) EXPTE 004/2019	Obras	Abierto	29/03/2019	U24727992	3.410.633,27
84	Gerencia Regional de Salud	3401-342-1-2019-08487	Modificación del contrato	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE LA GASBI	Servicios	Abierto	09/05/2019	B24575250	803102,65
85	Gerencia de Servicios Sociales	A2017/006967	Resolución del contrato	Explotación de la cafetería-restaurante y servicio de comedor para los beneficiarios de estancias diurnas del Centro de Día de personas mayores de Aranda de Duero.	Servicios	Abierto	12/03/2018	45419095Y	67.459,39
86	Servicio Público de Empleo CyL	A2019/006004	Finalización del contrato	OBRA LEÓN I	Obras	Abierto simplificado	21/08/2019	B33595513	553.819,12
87	Instituto para la Competitividad Empresarial	A2019/000256	Finalización del contrato	obras de ejecución de Líneas Subterránea	Obras	Abierto	28/01/2020	U99559619	2.834.433,16

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

<b>Nº AUDITORIA</b>	<b>CONSEJERÍA/ ORGANISMO</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO</b>	<b>PROCEDI- MIENTO</b>	<b>FECHA DE ADJUDICA- CIÓN</b>	<b>NIF ADJUDI- CATARIO</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>
88	Instituto para la Competitividad Empresarial	A2019/006331	Modificación del contrato	EDIFICIO HERVENCIAS ÁVILA	Obras	Abierto	02/12/2019	A28017986	27.753.667,15
89	Instituto Tecnológico Agrario Cyl	A2019/003618	Finalización del contrato	OBRAS LAT 45 SECTOR VII PARAMO BAJO (LE)	Obras	Abierto	22/10/2019	B47383328	751.042,57
90	Instituto Tecnológico Agrario Cyl	A2019/008920	Prorroga de contrato	AUDITORIA DE CUENTAS	Servicios	Abierto	23/03/2020	B85811412	62.315,00